

40721
371



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGÓN"**

**LA APLICACIÓN REAL DE LA LEY DE ASISTENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
L I C E N C I A D O EN D E R E C H O
P R E S E N T A :
CARLOS JAVIER RAMÍREZ GUERRERO

ASESOR: MTRA. MA. GRACIELA LEÓN LOPEZ

SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2003

A

**TESIS CON
CALIA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

AGRADECIMIENTOS:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AL MEJOR MAESTRO: "DIOS", POR EL MILAGRO DE LA VIDA Y LA
SABIDURÍA

A MI MADRE, POR LA VIDA Y TU INFINITO Y ÚNICO AMOR

A MI PADRE, POR LA VIDA, TU GUÍA Y TU GRAN AMOR

A ambos por su tiempo, sus días y sus noches, sus cuidados y su gran preocupación, por su paciencia, su ejemplo y sus consejos, por haber procurado siempre la unión y paz en nuestro hogar, a ustedes debo lo que soy.

A mis Hermanos: VERÓNICA, ABEL e ISAÍAS, por su cariño, ejemplo y apoyo constante.

A JULISSA, porque con TU GRAN AMOR, CONFIANZA Y APOYO, me impulsas a ser mejor

A todos ustedes mi familia, que han estado conmigo, han confiado incondicionalmente en mí y me han dado toda la fuerza para poder llegar hasta aquí, porque han estado conmigo también en los momentos difíciles demostrándome que existían.

GRACIAS.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A alguien muy especial, que en los momentos difíciles una vez más me enseñaste el significado de la verdadera amistad, mi amigo: J. Abraham Barba Benitez.

A todos mis amigos, por su amistad, su ayuda y empuje a lo largo de mi carrera.

Gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mi Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme sus puertas.

A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, por recibirme y darme la oportunidad de adquirir el Conocimiento.

A mis Profesores, todos, quienes desinteresadamente compartieron conmigo su conocimiento y experiencia.

A Mi Asesora: Mtra. Ma. Graciela León López, por su comprensión, confianza y por su gran apoyo, quien comparte su vocación y conocimientos.

Al Presidente del Jurado,

A mis Sinodos.

A PROMUJER, SECOI, CAVI, CIAM, DIF, UAVIF Y CIVA, Instituciones, que me abrieron sus puertas, brindándome la ayuda necesaria para la realización de este trabajo.

Gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIAS:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Este trabajo está dedicado a mi familia y amigos: y

A todos aquellos que no tuvieron la oportunidad de vivir en una familia unida;

A quienes no han tenido el amor de sus padres, hermanos o hijos;

A los que han sufrido maltrato familiar, a los que han muerto, por esa causa.

A los niños y niñas que no han tenido la dicha de jugar y reír la mayor parte de su niñez a causa del maltrato, los abusos, la explotación, o el miedo.

A esas mujeres que han soportado malos tratos y todo tipo de humillaciones, insultos y golpes por algún miembro de su familia.

A esas madres que han dado todo por sus hijos, incluso la vida.

A quienes por ignorancia o por debilidad han abusado de su fuerza, poder o condición, y han causado daño a sus familias, sembrando miedo, rencor o ira.

A todos esos seres que aún tienen la esperanza de que pronto las cosas mejoren.

A todos los niños y niñas del mundo.

G

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCIÓN	I
--------------------	---

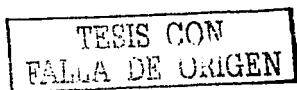
CAPÍTULO I. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR.

1.1 EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA	1
1.1.1 El origen de la familia	1
1.1.2 El matriarcado y el patriarcado	4
1.1.3 Babilonia	5
1.1.4 Egipto	6
1.1.5 Grecia	7
1.1.6 Roma	10
1.1.7 México antiguo	17
1.1.8 Los aztecas	19
1.2 CONCEPTOS	23
1.2.1 Concepto de familia	23
1.2.2 Concepto de violencia	25
1.2.3 Concepto de violencia familiar	27

CAPÍTULO II. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

2.1 LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA FAMILIAR	34
2.2 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	43

A



2.3	LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	50
2.4	LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (ASPECTO GENERAL)	54
2.5	LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	59
2.6	EL DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR	65

**CAPÍTULO III. CAUSAS Y EFECTOS
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

3.1	VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL: PROBLEMÁTICA ACTUAL	71
3.2	CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	73
3.3	GENERADORES DE VIOLENCIA	81
3.4	RECEPTORES DE VIOLENCIA	86
3.5	FACTORES ENDÓGENOS, EXÓGENOS Y PSICOLÓGICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	90
3.6	ESFERA AFECTIVA Y ESFERA VOLITIVA	93
3.7	CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	95
3.8	LA VIOLENCIA FAMILIAR, UNA CUESTIÓN DE GÉNERO	109
3.9	MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LOS AGRESORES E INSTANCIAS QUE COLABORAN (UAVIF, CIAM, DIF, PROMUJER Y CAVI)	114
3.10	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, DE LA MUJER, DE LOS DISCAPACITADOS Y DE LOS ADULTOS MAYORES	121

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPÍTULO IV. HACIA UN MEJOR TRATAMIENTO
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR:**

A)	ANÁLISIS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU REGLAMENTO	126
4.1	OBJETO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	126
4.2	AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN SU APLICACIÓN.....	127
4.3	PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. ASPECTOS ADMINISTRATIVO, CIVIL Y PENAL.....	132
4.4	REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.....	144
4.5	LA INEFICAZ APLICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	147
4.6	LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	151
B)	PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	160
4.7	PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y HACER EFICAZ SU APLICACIÓN.....	160
	CONCLUSIONES	170
	BIBLIOGRAFÍA	176

INTRODUCCIÓN

Es preocupante el ambiente de violencia que se vive en el mundo, existe violencia en las calles, en los trabajos, en las escuelas, y lo más grave, en los hogares. sin embargo, la violencia familiar ha estado presente en la sociedad en todos los tiempos, y debido a que fue considerada como un asunto personal o privado, no había razón para hablar del tema, de este modo, no se consideraba necesaria la intervención de las autoridades, pues los conflictos que ocurrían en el interior de los hogares, se concebían como algo tan normal que no tenían porque preocupar a una persona ajena a la familia.

Por ello que surgen algunas interrogantes como: ¿Por qué hasta algunos años se comenta?, ¿Por qué apenas comenzaron a actuar las autoridades?, ¿Por qué se ha permitido que exista violencia?, entre otras preguntas. A través del presente estudio intentará dar respuesta, a todas ellas, mediante el análisis de la problemática vista desde la óptica de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y de los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal.

El estudio de este tema responde a la importancia fundamental que reviste la familia, considerada como la más importante institución del Derecho Civil, que precisa la aplicación de reglas jurídicas a las relaciones entre el padre, la madre y los hijos, pues al ser la familia, la célula de la sociedad, los cambios que esta sufre, repercuten directamente en la sociedad, con una fuerte proyección en el desarrollo y en la vida social de México.

1

TESIS CON
TEMA DE OGEN

La violencia familiar, es considerada una causa determinante de la violencia en la sociedad y un problema en hogares futuros, por esta razón se espera que este análisis sirva para reflexionar el problema, además pueda ser la base para una revisión y modificación de la normatividad aplicable, que traiga como consecuencia el mejoramiento de la atención por parte de los organismos encargados de aplicarla, y de este modos se pueda conseguir el objetivo por el cual fue concebida.

Con el fin de comprender a la familia, en el Capítulo I, se estudiará desde sus inicios, se definirá como institución, citando sus conceptos, se hará un bosquejo de su historia en países como Grecia y Roma (cunas del derecho), continuando con los aztecas en México antiguo, hasta llegar a la familia actual en México actual, el estudio de su legislación, y de los pilares fundamentales en que descansa esa institución.

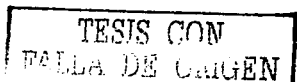
Este trabajo pretende colaborar con la familia, proponiendo soluciones a los problemas que la aquejan, para ello en el Capítulo II se estudiará la legislación mexicana en sus aspectos, constitucional, civil, penal y administrativo, en busca de sus aciertos y deficiencias.

En el Capítulo III, se expondrán las causas y los efectos del problema, en ese sentido, se analizará la violencia familiar, partiendo de sus causas, observando sus diversas manifestaciones, los factores encontrados en su estudio y sus consecuencias, se determinarán algunos conceptos y se enunciarán los modelos de atención a víctimas y agresores, así mismo se mencionarán los derechos de los

niños, de las mujeres, de los discapacitados y de los adultos mayores, haciendo énfasis en sus causas y la importancia de la prevención, ya que esta puede ayudar en gran medida a evitar que se continúe limitando el progreso de México.

En el Capítulo IV, se sugerirán reformas a su legislación, que permitan crear y difundir una cultura de las relaciones familiares a fin de propiciar la armonía que garantice la correcta interacción entre sus miembros, y a la vez facilitando a éstos su integración de manera sana y productiva a cualquier sector del país, pues se estima que al reducir los conflictos de índole familiar, mejorará la calidad de vida de cada individuo y de la sociedad, en ese sentido se considera indispensable mejorar la atención de las víctimas, destacando la obligación que tienen las autoridades, de difundir la educación que genere una cultura real de la familia, reestablezca los valores universales, prevenga problemas futuros y ayude a reeducar a los agresores, destacando los derechos de los niños, mujeres, adultos mayores y discapacitados.

Para la realización del presente trabajo, se contó con el apoyo de instituciones del Gobierno del Distrito Federal, como la Dirección de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de sus órganos respectivos, como: Servicios Comunitarios Integrados (SECOI), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI), las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), Centro de Integración Activa de la Mujer (CIAM), el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (PROMUJER), a los cuales se les reconoce su labor.



CAPITULO I

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA
Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1 EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA

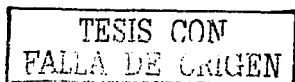
1.1.1 El origen de la familia

Es necesario analizar de donde proviene la familia para entender su evolución, partiendo del concepto que indica que el matrimonio es su principal institución y le sirve de soporte, en ese sentido se requiere analizar las normas que a lo largo de la historia han regulado sus relaciones en distintos países, revisando las fuentes del derecho de familia y las perspectivas que otras culturas tuvieron respecto del matrimonio.

Para Ignacio Galindo Garfias el origen de la familia es anterior al derecho y al hombre mismo, menciona que entre los primates existía una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra, lo que significó una razón de seguridad, protección y ayuda recíproca, que a su vez da lugar a esa unión y a su fortalecimiento. Este grupo primitivo se fundó exclusivamente en el hecho biológico de la generación, por lo tanto es en el grupo humano donde intervienen elementos culturales de diversa índole, para que la vinculación familiar adquiriera solidez y permanencia.¹

Entre los pueblos primitivos, constituidos por tribus o clanes de cazadores trashumantes (nómadas), la familia normalmente estaba constituida por un varón y una o más hembras (mujeres, madres e hijas) e hijos y a veces por unos pocos

¹ GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso (Parte General Personas Familia), Editorial Porrúa, S.A., 2ª Edición, México, 1976, Pág. 416



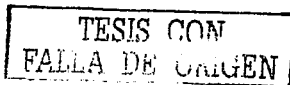
parientes que se agregaban al pequeño núcleo de personas formado por los padres y los hijos, y a cambio de obtener protección y ayuda por parte del jefe del núcleo, colaboraban en labores propias como el pastoreo, la recolección y la caza, en estas organizaciones rudimentarias de individuos, destaca la prohibición severa del incesto (tabú), que es la relación sexual y el matrimonio entre los miembros del clan que son parientes entre sí.²

Sin embargo se sabe que excepcionalmente en las clases gobernantes del antiguo Egipto, ente los primitivos Mayas y los Incas, se establecía como regla el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre de las clases que gobernaban; esta situación aún se encuentra en uso, al menos parcialmente con los mennonitas (secta anabaptista o protestante que rechaza como ineficaz el bautismo, con miembros en Holanda, Alemania, Rusia, Estados Unidos, y el norte de México), este grupo es bastante cerrado y solamente se unen entre ellos por la creencia de conservar la pureza de su sangre.³

Los primeros grupos o agregados de personas que se sabe fueron formados en la antigüedad, tenían como principal objetivo el bien global de la colectividad, pero esencialmente la protección y ayuda mutuas, esto constituye el antecedente más representativo de la necesidad de vivir en pequeños grupos o comunidades, de ahí se traduce que el ser humano es un ser social.

² GALINDO GARFIAS, Op Cit Pag 417

³ Ediciones Larousse, S A. Pequeño Larousse en color, España 1991, Págs. 571 y 60



La especie humana en su apremio por satisfacer distintos tipos de necesidades, entre las que destacan la de pertenencia a un grupo con identidad propia y la necesidad afectiva, ha ido avanzando hacia la formación de una familia, pasando por diversos procesos de socialización, primeramente rudimentaria hasta llegar a la familia como se conoce actualmente.

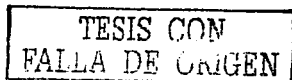
1.1.2 El Matriarcado y el Patriarcado

La forma en que se instituyeron estas figuras en algunas organizaciones primitivas, puede explicarse con el hecho de que las relaciones de parentesco consanguíneo no derivan de la relación biológica entre padres e hijos, sino que descansan primordialmente en la relación colateral entre hermanos; en el matriarcado por ejemplo, el marido de la madre que convive dentro del seno familiar, es considerado como un extraño y el tío materno que es el jefe de la familia, ejerce influencia decisiva en la vida de los hijos de la hermana, ya sean directos o colaterales, en tanto que los parientes del marido permanecen extraños a ella.

Es de esta forma como se constituye el matriarcado, en el que la línea de parentesco se establecía a través de la madre y los hermanos de la madre, en tanto que en el patriarcado, se establecía en relación con el padre y los parientes de él. ⁴

Por otro lado, los países que practicaban la exogamia, consideraban que el matrimonio debía celebrarse de la siguiente manera: los miembros de un grupo

⁴ GALINDO GARFIAS Op Cit Pag 417



debían casarse con mujeres de otro clan y quedaba prohibido el matrimonio entre los individuos pertenecientes al mismo clan, (endogamia).⁵

1.1.3 Babilonia

En Babilonia: "Eran perfectamente lícitas y hasta bien vistas las uniones libres, semejantes en algunos aspectos, a los matrimonios de ensayos de ciertos países en nuestra época y a las que podían poner fin cualquiera de las partes. Para señalar su condición especial de concubina, la mujer debía llevar como insignia un olivo de piedra o de arcilla."

"Los matrimonios se convenían entre los padres e iban acompañados por un intercambio previo de regalos que en algunos casos llegaba a convertirse en una compra lisa y llana, la patria potestad confería no solo poderes absolutos sino también derechos atroces, por ejemplo: el padre podía entregar por dinero a su hija, y en otros casos no matrimoniales por cierto, podía vender a su mujer y a sus hijos".⁶ Sin embargo, el matrimonio era monógamo, y de acuerdo al Código de Hammurabi, la mujer adúltera y su cómplice debían pagar su delito con su vida.

Existía también el repudio y junto con él se encontraba el divorcio, cuyas causales fueron bien establecidas, el hombre podía divorciarse devolviendo la dote a su mujer y diciéndole simplemente: "Tu ya no eres mi mujer", las causas que justificaban su actitud eran la esterilidad, el adulterio, la incompatibilidad de humor, o la negligencia demostrada en la administración del hogar, cuando estos motivos

⁵ Idem

⁶ CHAVEZ ASCENCIO Manuel F., La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1999, Pag 25

revestían una gravedad extrema, el hombre no solo estaba autorizado para divorciarse, sino que también podía hacer caer a su mujer en la esclavitud, o simplemente arrojarla al río.⁷

1.1.4 Egipto

Los antiguos egipcios debieron a Menees (primer faraón de Egipto) la Institución del matrimonio, lamentablemente en un principio no fue debidamente regulado, no se tenía idea de la unión conyugal, los hombres adquirían solo a la mujer que lograra satisfacer sus deseos, los hijos de esta unión irregular llevaron el nombre de la madre, no siendo responsable el padre en ningún sentido. Cecrops (faraón de Egipto), al ver éste tipo de anomalías y abusos que perjudicaban a la sociedad, estableció leyes y reglas para el matrimonio reglamentándolo debidamente adquiriendo los ritos matrimoniales una mezcla de lo civil y lo religioso.⁸ De modo que hombre y mujer gozaron de los mismos derechos ante la ley, la mujer podía enajenar su propiedad, ser parte en los contratos, entablar procedimientos, otorgar testamentos y rendir testimonios, sin tener que estar asistida de su padre o de su esposo, incluso los esclavos podían tener propiedades y disponer de ellas según su deseo.

Sin embargo y según inscripciones de Tebas, hacen resaltar la severidad del deber filial entre los egipcios, donde el esposo o el padre es quien debe mandar, y la esposa e hijas obedecer, y en el caso de que tuvieran más esposas solo reconocían a una como legítima. Los niños fueron el mayor tesoro del matrimonio, era muy bien

⁷ Ibidem Pag 26

⁸ DE IBARROLA Antonio. Derecho de Familia, 3ª. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1984, Pág. 97

visto que las familias sin hijos los adoptasen, la adopción traía consigo el derecho de heredar.

No hay prueba alguna de que se hubiese admitido el divorcio, de hecho numerosas pinturas reproducen la paz de la vida doméstica; en la vida de familia, como en la vida política la mujer ocupaba un puesto respetado: el padre, en vez de mostrarse déspota como en China o Roma, era un tutor con derechos meramente protectores. A falta de hijos la poligamia no fue admitida legalmente, pero en algunas ocasiones tolerada, excepto para los sacerdotes a los cuales la ley no permitía más que una sola esposa.⁹

De esta manera es posible observar como las ideas y las costumbres predominantes en épocas determinadas, establecieron distinciones entre los miembros de la familia, como el sexo, el estado civil, la religión, el lugar en la familia, las costumbres, etcétera, creando así una especie de reglas de género con obligaciones y derechos en donde imperaba parcialmente el concepto de igualdad, entre hombres y mujeres.

1 1 5 Grecia

El Maestro Antonio de Ibarrola en su libro Derecho de Familia, señala que el matrimonio seguramente fue la primera institución establecida por la religión doméstica, la ley familiar se basó en el concepto de "oikos" (casa o familia del ciudadano), la cual descansó sobre los lazos y deberes religiosos comunes y en un patrimonio en el que los miembros de la familia tuvieron derechos potenciales.

⁹ Ibidem Pag 98

El hombre y la mujer tuvieron su parte en el culto, la mujer soltera asistía a los actos religiosos de su padre, ya casada asistía a los de su marido; con el matrimonio la mujer abandonaba el hogar paterno y adoptaba los ritos, las oraciones y la religión del marido, y le estaba prohibido invocar a dioses diferentes. Cuando en una familia faltaban los varones la adopción era bien vista, a falta de hijos legítimos en ocasiones se daban derechos a los hijos de las concubinas.¹⁰

En Atenas los hijos no tenían derecho de administrar el caudal familiar, solamente el padre podía disponer de la propiedad familiar; los principios legales que gobernaron el matrimonio se derivaron de su función para producir una prole legítima que perpetuara la familia, pero el requisito indispensable y previo para la unión marital fue la capacidad de los cónyuges para vivir dentro de un legítimo matrimonio, y solo los que eran ciudadanos podían tener esa capacidad.

Fundamentalmente en Atenas se practicaba la monogamia, pero con el paso del tiempo, al ser excluidos de las familias a los hijos de las concubinas, se autorizó a un ciudadano a mantener a más de una familia; en Atenas como en otros estados en que la condición de la mujer quedaba aminorada, el marido se convertía en *kupros* o padre de la esposa y ella en su propiedad.

El divorcio estaba autorizado a cualquiera de los cónyuges y podía ser efectuado rechazando al otro o abandonándolo sin expresar la causa, la mujer regresaba a su propia familia ante su propio padre.

¹⁰ DE IBARROLA Antonio, Op Cit Pag 100

La recepción de un hijo por su padre en la época clásica, no era más que una formalidad, una solemnización del nacimiento.

Los antiguos griegos vieron al matrimonio principalmente desde el punto de vista del interés público, veían en él más que un asunto de la vida privada, un deber patriótico y una necesidad; en este sentido la ley ateniense le negaba la elegibilidad y las funciones públicas al soltero en edad casadera, por no haber sabido fundar un hogar. Platón decía al respecto: "Todo ciudadano que antes de los 35 años no haya contraído matrimonio, incurre en una multa anual de cien dracmas, y no tendrá derecho a que los jóvenes le demuestren el respeto que se debe a la vejez".¹¹

Aunque el divorcio estaba permitido entre los griegos, rara vez se verificaba, bastaba con que la mujer se escapara del domicilio conyugal pudiendo llevar consigo sus pertenencias, el marido entonces tomaba sus medidas, cerrándole la puerta si por casualidad trataba aquella de volver después de la fuga del domicilio conyugal.¹²

Al respecto Antonio de Ibarrola en su libro Derecho de familia menciona: "Una frase de Duruy que cierra la historia de los griegos: A medida que fueron corrompiéndose las costumbres, la sociedad se debilitó, y fue por ello por lo que, los macedonios pudieron dominar a los romanos, ya degenerados y corrompidos en su mayoría."¹³

¹¹ DE IBARROLA, Antonio, Op Cit. Pag 101.

¹² Ibidem. Pag 102

¹³ Idem

Es posible señalar que en Grecia el lugar que se daba a la mujer siempre fue de sumisión, tanto en sus decisiones como en sus relaciones con sus familiares, particularmente la mujer era vista como un ser dependiente del hombre, de soltera dependía del padre y una vez casada del marido.

Para los Atenienses revestía gran importancia la capacidad de fundar una familia, pues con ello se otorgaba al varón respeto, prestigio y elegibilidad; igual importancia se otorgó en Grecia a la familia y a los hijos, sin embargo y contrario a este criterio existía la poligamia que fue bien vista por un largo periodo y autorizada con sus salvedades, ya que desde la percepción griega era justificable por la falta de hijos o de hijos varones.

1.1.6 Roma

En Roma la familia se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro de ella se colocaba la autoridad del marido fundada en el culto a los muertos, el *pater familias* (jefe de la familia) era a la vez el sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia, era el único dueño del patrimonio familiar, ejercía potestad absoluta sobre su mujer, los hijos adoptivos y aún sobre los servidores domésticos, por lo que la familia romana se constituyó como una unidad religiosa, política y económica que se fundaba en el parentesco civil o la agnación (parentesco por consanguinidad entre descendientes de un mismo tronco común).¹⁴

¹⁴ GALINDO GARFIAS Ignacio. Op Cit Pag 418.

En sus inicios la familia romana era una verdadera sociedad doméstica por no estar propiamente dentro del Estado, de cierta forma estaba frente a él, más tarde la familia romana sufrió una evolución y fue absorbida por el Estado, éste intervino con el orden jurídico que regulaba la relación familiar, se sustituyó a la estructura antigua de la familia y disgregó su conjunto, esta corrupción se aceleró porque el propio Estado al correr de los años concedió derechos a la familia natural semejantes a los que solo correspondían a la relación familiar.¹⁵

Para Ignacio Galindo Garfias, la organización de la familia romana en su estructura antigua como comunidad doméstica tenía como fuente el matrimonio, esta institución era sobre todo la vida en común entre un solo hombre y una sola mujer bajo un mismo techo, con la intención de tomarse y considerarse como marido y mujer, dicha intención creaba un consorcio o comunidad íntima de vida entre los cónyuges.

Como se ha mencionado la constitución de la familia en Roma descansa sobre el matrimonio principalmente; existían tres modalidades de éste: el matrimonio celebrado entre patricios y romanos era llamado *confarreatio*, y tenía lugar ante el sumo pontífice quien constituía un matrimonio indisoluble y aunque la ceremonia matrimonial era de derecho privado, se exteriorizaba y producía efectos más allá del derecho propiamente familiar; particularmente para la República el matrimonio denominado *coemptio* se celebraba entre romanos y patricios, sus efectos solo atañen al derecho privado; el matrimonio por *usus*, era el que solo establecía con la

¹⁵ Idem

presunción del vínculo marital por el hecho de la simple cohabitación entre marido y mujer, cuando ésta no se ausentaba tres noches consecutivas del domicilio conyugal.

De lo anterior es posible observar que el matrimonio en Roma bajo cualquiera de sus tres formas, *confarreatio*, *coemptio* o *usus*, no consistía solamente en el acto solemne en el que se declaraba la intención de los cónyuges en tomarse reciprocamente como marido y mujer, sino en la vida común consuetudinaria, constante y permanente, con la idea de compartir un mismo techo, de someterse a una sola deidad (los *manes* de marido), y de comportarse en esa vida común íntima entre los consortes, como marido y mujer; es decir, la cohabitación e intención marital son sus elementos característicos predominantes.¹⁶

Para definir la familia en Roma tal vez sea preciso citar las palabras de Ulpiano, quien la consideraba como: "El conjunto de personas libres, reunidas bajo la potestad del *pater familias*, esas personas son los descendientes inmediatos y mediatos, la esposa y las nueras en caso de que hayan contraído matrimonio."¹⁷ Todos estos miembros son *alieni iuris*, que significa que son dependientes económicamente del único que en la familia es *sui iuris* (el *pater familias*), es decir, de quien tiene la capacidad de actuar.

¹⁶ BONAFANTE Pedro Instituciones de Derecho Romano, versión castellana, Madrid, Instituto Editorial Reus s/f, Pag 180

¹⁷ BIALOSTOSKY Sara Panorama de Derecho Romano, Textos Universitarios, U.N.A.M., México, 1982 Pag 83

La familia romana antigua se basaba en la autoridad patriarcal, que solo tomaba en cuenta el parentesco por línea paterna; es decir, era una familia agnaticia o unida por lazos civiles, por lo cual solo se tenían abuelos paternos.¹⁸

Fue hasta el derecho justiniano, aproximadamente del año 529 en adelante, cuando se rompieron por completo los rastros del *agnatio* (parentesco civil) y se configuró la familia cognaticia que toma en consideración el parentesco paterno y materno como hoy en día: en Roma se reconocieron 3 tipos de parentesco:

- 1) En línea recta: uno ascendientes con descendientes,
- 2) En línea colateral: uno parientes con un ascendiente común,
- 3) Parentesco de afinidad; entre los parientes del esposo y de la mujer.

Dentro de estas clases de parentesco hay grados computados por el número de generaciones que intervienen.¹⁹

Con el paso del tiempo el Derecho romano fue limitando la *patria potestas* (patria potestad) o derecho de educar y corregir a los hijos, hasta llegar al derecho justiniano el cual transformó dicho derecho del padre en un simple derecho a corregir a los hijos, las mujeres no podían ejercer la *patria potestas* ni atraer a su descendencia a la potestad de sus propios padres.²⁰

¹⁸ Idem

¹⁹ Ibidem Pág 84

²⁰ Ibidem Pág 85

La fuentes de patria potestad en Roma eran:

a) El legítimo matrimonio: los hijos nacidos después de 182 días de celebrado aquél, caían bajo la potestad del *pater familias*; también existía la legitimación que era aquella figura mediante la cual se legitimaban los hijos nacidos fuera del matrimonio;

b) La adopción, por medio de la cual, el adoptado sale de la patria potestad de su padre para entrar a la de otro *pater familias*;

c) La adrogación, por ésta un *pater familias* se sujeta a la patria potestad de otro *pater familias*, el adrogado atrae su familia a la familia del adrogante y a su patrimonio. No podían ser adrogados las mujeres ni los impúberes (menores de edad).²¹

La patria potestad no se extinguía por la mayoría de edad, matrimonio, ingreso a la milicia, ni aún con el nombramiento para el desempeño de las más altas magistraturas civiles, ni por simple acuerdo de las partes, solo se extinguía por:

a) Muerte del *pater familias*;

b) Muerte del hijo;

c) Por el nombramiento del hijo a ciertas magistraturas religiosas o burocráticas;

d) El matrimonio *comun manu* de la hija; por medio de esta figura, si la mujer era *alieni iuris* (sin capacidad de actuar) al casarse caía bajo la *manus*

²¹ Ibidem. Op Cit Pag 87

(derecho) de su marido o perdía su calidad *sui iuris* (capacidad de actuar), dependiendo de su marido como una hija;

- e) Por emancipación (matrimonio del menor de edad);
- f) Por adopción. (ésta al mismo tiempo sería fuente de otra patria potestad);
- g) Por disposición judicial;
- h) Por exposición o prostitución del hijo (a partir de Justiniano).²²

El matrimonio fue el fundamento legal de la familia durante seis épocas del Derecho Romano, aunque también se reconoció el concubinato monogámico, duradero y respetado socialmente, que era otra forma de unión entre el hombre y la mujer libres.

La única diferencia que existe entre las justas nupcias (legítimo matrimonio) y el concubinato, era que de este último no emana la patria potestad.

Por su parte el cristianismo elevó y sacralizó el matrimonio, a la vez que situó en una posición indigna a los que se unían en concubinato. Para la Institución del matrimonio considerada por la religión como sacramento, se establecieron entre otras las siguientes reglas:

Requisitos para contraer matrimonio válido o justas nupcias:

- a) Tener aptitud legal (solo la tenían los ciudadanos romanos);
- b) Ser púberes, o sea tener capacidad biológica para engendrar (niñas a los 12 años y niños a los 14 años de edad);

²² Ibidem. Pag 88

c) El consentimiento sin vicios de los contrayentes y de los padres:

Algunos impedimentos para contraer justas nupcias eran:

- a) La existencia de otros lazos matrimoniales;
- b) El parentesco, generalmente variaba el límite de lo permisible entre tres y cuatro grados;
- c) La afinidad. Estaba prohibido el matrimonio entre afines en línea recta y variaban según la época (antes y después de los emperadores cristianos) la prohibición en línea colateral;
- d) La diferencia entre rango social;
- e) La inexistencia de relaciones de tutela o de curatela entre los cónyuges, si la pareja se unía a pesar de alguno de estos impedimentos, la convivencia existe y se reconoce como concubinato.²³

Efectos que producían las justas nupcias:

- a) La fidelidad (en este sentido, era más estricto el derecho romano con la mujer adúltera que con el adúltero);
- b) El deber recíproco de hacer vida en común;
- c) La obligación mutua de dar alimentos, según sus posibilidades y necesidades;
- d) La patria potestad con relación a los hijos;
- e) La prohibición de donación entre cónyuges;

²³ BIALOSTOSKY Sara Op Cit Pág 89

- f) La prohibición de ejercer acciones entre cónyuges, sobre todo las que acarreen la infamia.²⁴

La tutela y la curatela en el derecho romano solo se aplicaba a los *sui iuris infans* (los que no tienen capacidad de actuar, que eran los menores de siete años), los impúberes de ambos sexos hasta doce o catorce años.²⁵

1.1.7 México Antiguo.

En tiempos en que los chichimecas poblaron México, paralelamente en Francia Napoleón dictó algunas leyes, que protegían la familia y la propiedad, algunas como condenar a muerte a los adúlteros y a los que incendiaban los sembradíos.

En tiempos de Nezahualcoyotl las costumbres familiares de México tenían una enorme variedad, tanto por lo que respecta a los principios básicos del matrimonio como en las costumbres e influencia social de la familia, la poligamia constituyó una especie de privilegio para los pudientes, lo cual generó gran conflicto con los usos y costumbres religiosas, dificultando la evangelización.

Para comprender "La familia Nahua", es necesario profundizar en las lenguas que habló, el adjetivo náhuatl tiene un preclaro significado: *algo que suena bien*, es la lengua mexicana realmente armoniosa, agrada al oído, en ella se encuentran expresiones como: del amor mutuo que debe reinar entre los pobladores de este

²⁴ Ibidem, Pag 90

²⁵ Ibidem Pag 92

vasto mundo que queda contenido en la expresión nahua: *nenepantlacotla* (*Hablaré a vuestro rostro, a vuestro corazón*).

Miguel León Portilla citado por Antonio de Ibarrola en su libro *Derecho de Familia*, hace notar que el adjetivo náhuatl abarca toda una cultura con una filosofía propia, y por lo tanto no fue nunca un pueblo degenerado, sin embargo el pueblo azteca se convirtió en el pueblo más poderoso de la cultura náhuatl y una cosa que salta a la vista es que esta cultura fue una enamorada en muy alto grado de la limpia estructura de la familia y además tuvo aprecio y amor extraordinarios a la vida.²⁶

La base de la familia nahua era el matrimonio al cual se tenía en un muy alto concepto y como un acto exclusivamente religioso, solamente válido si reunía las solemnidades del ritual, en estas ceremonias no intervenía ninguna autoridad pública ni religiosa, solamente parientes cercanos y los amigos íntimos de los contrayentes, los padres y parientes elegían mujer al mancebo; por otro lado, la infidelidad le era permitida al marido, pero se le respetaba su derecho a la mujer al requerir su consentimiento para contraer matrimonio.²⁷

²⁶ DE IBARROLA Antonio, Op Cit Pág 105

²⁷ Ibidem Pág 106

1.1.8 Los Aztecas.

Esta cultura reveló al llegar al Anáhuac en el año 1168, que provenían de una tierra fabulosa llamada Aztlán, tierra de garzas o de la blanca, y que estaban formados por un número insignificante (aproximadamente 5,000) rudos y por todos despreciados.

En 1325 construyeron su primer templo y consagraron la tierra para la agricultura utilizando inclusive chinampas por ellos acondicionadas, pronto se convirtieron en directores dentro del Anáhuac, la base de su sociedad era la plebe (*los macehualli*), de donde salían a la postre agricultores y guerreros; ente los aztecas la comunidad no el individuo, era la propietaria de la tierra y la mayor parte de las decisiones eran tomadas por voto popular, la casa (*calli*, se convertía en (*calpulli*) casa grande; a nadie se le debía título de la tierra que trabajaba, y sólo se le permitía hacerla producir al conjunto de familias que formaba un clan.²⁸

La cultura Azteca tuvo tres fases: durante la primera era autónoma, independiente de todo influjo de fuerzas europeas; en la segunda reacciona ante la innovación de una cultura totalmente extraña y diferente, esforzándose por defender su modo y su sentir propios y en adaptarse al recién venido; durante la tercera etapa sobrevive a pesar de las formas de cultura impuestas. La primera de estas etapas es analizada por su relación con la familia.²⁹

²⁸ Ibidem Pag 104
²⁹ Ibidem. Pag 107

Los Aztecas situaban en un contexto especial a los niños dedicándoles mucha atención, el nacimiento de un niño era un acontecimiento de gran importancia social y motivo de regocijo familiar, había un ritual doméstico parecido al bautizo y después una ceremonia religiosa, sin embargo existen evidencias de que los padres aztecas eran por una parte severos en la educación de sus hijos, aunque no del todo, pues también tuvieron momentos de esparcimiento, ya que se han encontrado entre las piezas arqueológicas, objetos tales como un perrito de cerámica montado sobre una plataforma con ruedas, silbatos y sonajas, los cuales pueden ser considerados como juguetes usados por los niños aztecas para su diversión, también se sabe que las niñas jugaban con muñecas.

Existen indicios de que dentro de los pasatiempos de los niños se encontraba el aprendizaje del oficio paterno, en el caso de las niñas sus pasatiempos constituían más bien un adiestramiento en las labores que desempeñarían en su edad adulta, de las labores domésticas o los diversos oficios, distinguiéndose además una fuerte división de sexos y de actividades propias de unas y de otros.³⁰

Entre los aztecas existió una especie de clan, conformado por un grupo de parientes entre sí, que suponen descender de un antepasado común, sin embargo conforme crecían las carencias económicas en las familias, se fue consolidando la monogamia, hasta distinguirse en la familia nahua el matrimonio como unión

³⁰ RODRIGUEZ Y SHADOW, María de Jesús, Las niñas aztecas, Documento del Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal, México, 1999, página 27.

definitiva, aunque también se distinguieron el matrimonio provisional y el concubinato, en los tres se prohibía el estupro.

La posición de la mujer nahua dentro del matrimonio nunca fue de inferioridad frente al varón, si bien éste era el jefe de la familia, la mujer podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia sin necesidad de la autorización de su cónyuge, en este aspecto incluso años atrás la mujer había detentado el poder supremo en Tula.³¹

La poligamia era practicada e incluso bien vista y autorizada a los altos dignatarios y soberanos, además de que muchos mexicanos la practicaban ya que se iba introduciendo a medida que estos individuos elevaban su nivel de vida.

La familia mexicana antigua tampoco gozaba de una igualdad completa entre hombres y mujeres, aunque es notable que los usos y costumbres de cada época ya sea en la cultura náhuatl o entre los aztecas, se mostraba por el lugar especial que los niños gozaron, ya que eran considerados el futuro de la sociedad, y con ello se pretendía educarlos en un ambiente de respeto y buenos ejemplos, aunque también heredaron una carga de costumbres de las que resaltan el machismo en el hombre y la sumisión en la mujer.

Estas costumbres fueron marcando estereotipos en los que se otorgaban actividades únicas a las mujeres desde niñas al igual que a los varones, quienes debían seguir el ejemplo de los padres de uno y otro sexo, así como otras

³¹ DE IBARROLA, Antonio. Op Cit. Pag 107

costumbres de estilo poligámico, con un perfil no exclusivo solamente del México antiguo, sino general.

Con el surgimiento de la religión católica se adoptaron costumbres dejando atrás los ritos, debido a las creencias y al deseo de dominio mediante la ideología y las costumbres a las que fueron sometidas las sociedades de todo el mundo y aún persisten en la actualidad. En el entorno internacional, en países como los de medio oriente donde el retroceso en las ideas es demasiado grave, ya que existe un severo control y un trato indigno e inhumano que vulnera toda idea de justicia, igualdad y paz de las mujeres por anuencia a las ideas religiosas, no obstante en la sociedad mexicana actual, continúan en uso ciertas ideas religiosas, que denotan un fuerte atraso que repercute directa e indirectamente en los pobladores de México.

En ese sentido México como muchos otros países, tienen un verdadero control establecido por ideas políticas, económicas y religiosas que influenciadas por pequeños grupos que han permanecido y trascendido, a costa del atraso de infinidad de sociedades en el mundo.

1.2 CONCEPTOS

1.2.1 Concepto de Familia

Según el diccionario de la lengua española: la familia está formada por el padre, la madre y los hijos que viven bajo un mismo techo, o bien por todas las personas de la misma sangre, como tíos, primos, sobrinos, etcétera.³²

Para el derecho civil mexicano, la familia es un conjunto de personas que proceden de un progenitor o tronco común, sus fuentes son el matrimonio, la filiación y la adopción.

La relación conyugal, paterno filial y el parentesco colateral de origen consanguíneo o simplemente de naturaleza legal, establecen vínculos entre los componentes de este grupo familiar, de diverso orden e intensidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de auxilio o ayuda recíproca), que no permanecen ajenos al derecho objetivo, sino por el contrario, éste se afianza, reafirma y consolida atribuyendo a dichos vínculos el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos que manifiestan su naturaleza especial y presentan caracteres fundamentales, distintos en muchos aspectos de cualquier otra relación jurídica.³³

Se dice frecuentemente que la familia es la unidad social básica, lo inmediato de la participación social en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esta genera, las satisfacciones sexuales y las de otra índole que ella proporciona, las

³² Ediciones Larousse. S.A. Op Cit. Pág. 397

³³ DE IBARROLA, Antonio. Op Cit. Pág. 63

exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad, y las funciones que ello implica, en lo que como grupo social fundamental representa.

A pesar de su presencia casi universal en la sociedad humana, las formas y funciones de la familia varían tan ampliamente, que su significado particular debe ser verificado en cada caso específico.³⁴

Para Antonio de Ibarrola, en su libro antes mencionado, "La familia es una Institución creada por el amor y protegida por el matrimonio, mismo que queda regulado por la sociedad y el derecho, a través del matrimonio civil y por la religión por medio de la unión eclesiástica".

La familia es el pilar de la sociedad; es decir, si se desean buenos gobernantes deben procurarse buenas familias, por ello es vital la forma en que el derecho regule a la familia, pues ésta se reflejará en el esplendor de una buena sociedad, de ahí que el deber que tienen las parejas al unirse debe ser pensando en la gran responsabilidad que adquieren, porque si fracasan en su unión no solo serán ellos quienes fracasen, en el caso de que hayan procreado hijos éstos sufrirán las consecuencias de su fracaso.

Los padres tienen la responsabilidad de su familia y de su unión, pues si estos llevan una vida recta y propician un ambiente sano, de unidad y de cariño, sus descendientes crecerán en ese ejemplo y podrán aportar beneficios a la sociedad e incluso a su nación.

³⁴ Ibidem Pag 64

Con el paso del tiempo, el espíritu y el sentido religioso del pueblo se han debilitado, los vínculos de la familia están perdiendo su fuerza cohesiva, la calidad del vínculo conyugal, del respeto entre cónyuges, de la formación, de los hijos, de la creación de bases sólidas, principios, valores y ejemplos en los descendientes y la función educadora han decaído, aumentando la creciente problemática de las ciudades.

La familia es la primera y fundamental comunidad humana, es ambiente de vida y amor, la vida de toda sociedad, nación o estado, depende de ella, por ello es necesario que se le proporcionen las condiciones necesarias para su fortalecimiento y crecimiento, tales como fuentes de trabajo y vivienda, así como la protección y seguridad sociales desde el momento de la concepción, así como respeto social de la paternidad y de la maternidad.

1.2.2 Concepto de Violencia

Señala el diccionario de la lengua española, violencia: fuerza intensa, impetuosa, abuso de la fuerza, coacción ejercida sobre una persona para obtener su aquiescencia (aceptación) en un acto jurídico; fuerza que se emplea contra el derecho o la ley.

En sentido amplio, violencia es la acción o efecto de violentar o violentarse; acción violenta o contra el natural modo de proceder; fuerza extrema, o abuso de la fuerza, fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere.³⁵

³⁵ Ediciones Larousse S.A. Op Cit. Pag. 938

Jurídicamente la violencia proviene del latín *Violentia*, la cual puede analizarse desde la óptica a que hace referencia la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que otorgue aquello por su libre voluntad no hubiera otorgado.

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1819, establece: "Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

El elemento material de la violencia está dado por el comportamiento intimidatorio, que se manifiesta, bien sea por la coacción física o moral, o por las amenazas en términos generales.

Violencia física, consiste en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima, por ejemplo en la celebración de contratos, en donde se le obliga a una persona forzando su mano para que firme y con ello se obligue, en la familia se encuentran impedimentos para contraer matrimonio, como la fuerza o miedo graves (artículo 156 fracción VII del Código Civil para el D. F.)³⁶

³⁶ CHAVEZ, ASCENCIO, F. Manuel, La Violencia Intafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, México, 1999, página 28.

1.2.3 Concepto de violencia familiar

Se considera así la conducta de una persona (agresor) que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física psíquica o ambas, en este aspecto, el sujeto activo no pretende, mediante la violencia obtener del otro su consentimiento viciado para la celebración de algún acto jurídico; tampoco pretende una relación jurídica con sus respectivos deberes, obligaciones y derechos, lo que pretende es causar daño a otro familiar en alguno de sus bienes personales, aunque en algunos casos como en el de la violencia familiar entre cónyuges para obtener el coito el agresor si emplea la violencia, además de que su conducta constituye el delito de violación, que es considerada a todas luces una causal de divorcio.

Esta conducta ha estado regulada preferentemente por el Código Penal, debido a sus consecuencias productoras de algún delito como el de lesiones, actualmente se encuentra prevista en el derecho de familia, como causal de divorcio, y aquellas por las que se pierde o suspende la patria potestad, en especial se pueden citar las injurias, las amenazas y la sevicia (artículo 267 fracción XI del Código Civil para el Distrito Federal).

La definición de violencia familiar más completa, la proporciona la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3 fracción III, como:

"Aquél acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan

una relación de hecho, y que tiene por objeto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato físico.- Todo acto o agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) Maltrato psicoemocional.- Al patrón de conducta, consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono, y que provoquen a quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación, la educación y formación de un menor.

d) Maltrato sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que genere una daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos de ámbito asistencial y preventivo."

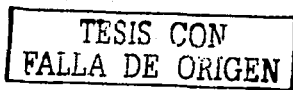
Mediante decreto publicado el 16 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, la Asamblea de Representantes emitió el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual comprende un Título específico para esta materia el Título Quinto que contiene estos delitos y lleva por nombre "Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual."

La definición penalista se encuentra en el Código Penal vigente para el Distrito Federal, Título Octavo denominado Delitos contra la Integridad Familiar, Capítulo Único Violencia Familiar, en los artículos 200 al 202 en los siguientes términos:

Artículo 200. Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

- I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones: o*
- II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.*

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.



La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Artículo 201. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Artículo 202. En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculcado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según sea el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

La definición civilista que prevé el Código Civil para el Distrito Federal, se encuentra en los siguientes artículos:

323-Quarter.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323-Quintus.- También se considera violencia familiar: la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera del matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda o protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Desde el punto de vista de las diversas manifestaciones de la violencia familiar, se puede definir de ese modo a: la o las acciones u omisiones que atentan contra la integridad física, moral, psicológica o sexual de cualquiera de los individuos que conforman la familia, favorece conductas antisociales, daña el desarrollo de las víctimas directas e indirectas, produce sufrimiento y propicia la aparición de delitos.

Las estadísticas del Centro de Atención a Víctimas (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, indican que el 89% de la violencia es dirigida hacia las esposas e hijos, y fundamentalmente es ejercida por hombres.

Una de las características de la violencia familiar es que tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia; su intención es causar daño y denota abuso de poder por algún integrante de la familia. Dentro de las modalidades de Violencia Familiar que se identifican se encuentran la física, la psicológica y la sexual, que ocurren generalmente combinadas entre sí.

Es posible agregar algunas otras características en el caso del maltrato físico, tales como las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, que inician con los empujones, roces, sujeciones, golpes que causan lesiones leves, moderadas y severas, y que pueden llegar a su grado máximo que es el homicidio.

El maltrato psicológico incluye las palabras, gestos o actos que avergüenzan, devalúan, humillan, amenazan (incluso de muerte), aterran y paralizan a la víctima, estas conductas provocan diversas alteraciones como la depresión, la culpa, el miedo al agresor, vergüenza, baja autoestima, aislamiento y algunas formas graves como la indiferencia y la negligencia hacia las necesidades afectivas de la pareja, todas ellas, además destruyen la estructura emocional de las víctimas.

No menos importante, es el maltrato sexual no punible, que abarca la burla, la ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual, infringir dolor o humillaciones durante las relaciones sexuales, hasta el delictivo como el hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación entre otros.³⁷

³⁷ Manual de atención a Víctimas del Delito, PGJDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, México, D.F., 1998, pag 85

CAPITULO II
LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

2.1. LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA FAMILIAR.

Actualmente la Constitución Mexicana, otorga diversas garantías a la familia como grupo, y particularmente a los individuos que la integran, sin embargo no ha sido así todo el tiempo, pues antes de las reformas publicadas el 31 de diciembre de 1974, dicho ordenamiento legal establecía un mínimo de derechos a la familia.

Por ello fue necesaria la modificación del artículo 4º., que consagra en su primer párrafo la igualdad jurídica de la mujer y el varón, si bien es cierto, antes de la reforma, la ley debía aplicarse por igual a una y otro, pero en la realidad no ocurría, por el contrario, existían marcadas diferencias sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil, y menos capaz que requería mayor protección, por estos motivos la ley le prohibía llevar a cabo determinados actos jurídicos por sí misma y de manera libre, así como desempeñar diversas tareas, algunas de estas prohibiciones fueron disminuyendo con el paso del tiempo gracias a los cambios de roles.

La mujer en México hacia ya algunas décadas había comenzado a trabajar fuera de su hogar y se preparaba, cada vez en número mayor en los sistemas educativos del país, además de que esa aspiración femenina de igualdad en todas las actividades humanas fue una corriente que se manifestó a nivel mundial, culminó en acciones dirigidas por la Organización de Naciones Unidas como la Declaración contra la discriminación de la mujer; al declarar el año 1975 "Año de la mujer", además de celebrarse en México la conferencia especializada sobre la

situación de la mujer en el mundo, en ella se explica la rotunda afirmación de igualdad ante la ley con la que se inicia este artículo.

Tal vez el antecedente constitucional más importante en materia de igualdad, fue el haber otorgado la ciudadanía a la mujer, hecho que aconteció en 1953 al reformarse el artículo 34 constitucional, en el nuevo texto del artículo cuarto se fundaron una serie de importantes enmiendas cambios que repercutieron en la legislación secundaria, sobre todo en materia civil y laboral; la mujer adquirió legalmente la igualdad de derechos y de obligaciones frente al varón, y así la posibilidad de contribuir a la par en el progreso económico, cultural y social de México.

Para conseguir la igualdad es preciso ante todo, que las mujeres continúen preparándose en los centros de enseñanza y que cada día en mayor proporción ejerzan sus derechos y cumplan las responsabilidades que les corresponden, en su calidad de seres humanos³⁸.

La creación del Párrafo segundo el artículo 4º. Constitucional, respondió a que uno de los problemas más agudos de México contemporáneo, es el alto crecimiento demográfico que surgió desde mediados de este siglo, ocasionado por el elevado número de nacimientos y la disminución de las defunciones, debido a los procesos médicos y a la acción de los programas de seguridad social.

Existen cifras, que muestran que en el año 1975, el índice de crecimiento era del 3.5% anual, aproximadamente, y aunque hoy los estudiosos de la materia

³⁸ O Rabasa, Emilio, Caballero, Gloria, Mexicano, esta es tu Constitución, Publicación de la LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1997, Pág. 45

afirman que para el año 2001 ha decrecido a un 2%, la política de población propicia bajar esa tasa, hasta lograr un incremento armónico con las posibilidades colectivas y así atender el bienestar de la población, el problema del alto índice demográfico trae consigo, problemas tan variados y tan complejos, como la falta de vivienda, la falta de oportunidades en el empleo, la falta de escuelas, en muchos casos son generadores de otros problemas de una sociedad cosmopolita tan grande, tales como la contaminación, los vicios, la violencia, la delincuencia, la inseguridad, y muchos otros problemas que se generan en la gran Ciudad de México.

La Constitución garantiza al hombre y a la mujer la libertad de tener hijos, en el número que ellos decidan, pero les impone la obligación de procrear con sentido de responsabilidad; los hijos requieren educación, cuidados de toda índole, cariño, compañía, comprensión, tiempo, etcétera y los padres están obligados a proporcionarles esas atenciones, a fin de formar hombres y mujeres, sanos, fuertes, equilibrados y felices. esto no es una tarea fácil, de ahí que la ley llame la atención sobre la libertad que la pareja tiene la cual lleva implícita la responsabilidad del cuidado que debe tener cuando decida dar vida a un nuevo ser humano.

La paternidad no debiera ser nunca producto del azar, sino resultado de un deseo razonado, cuyas consecuencias estén dispuestos a enfrentar con entusiasmo hombre y mujer por igual, conscientes de la importancia que representa, para ellos y para el país, su actitud como padres.³⁹

³⁹ Ibidem Pag 4

En razón de ello, se elevó a precepto constitucional en 1980, la obligación que los padres tienen de satisfacer las necesidades de los hijos y preservar su salud física y psíquica.

El tercer párrafo, prevé la obligación del Estado de proporcionar a toda persona los servicios informativos adecuados sobre cómo planear a la familia de acuerdo con sus propias ideas, por tratarse de un problema cultural complejo, la tarea ha sido encomendada a diversas instituciones, entre las que destacan el Sistema de Desarrollo Integral de la familia (DIF), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y un Órgano específico, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, el Estado no interviene en las decisiones que hombres y mujeres adopten sobre la paternidad, pues otorga esa garantía de libertad como ya se ha mencionado.

Este párrafo, consigna otra garantía social: el derecho a la protección de la salud, que no solo se refiere al derecho a ser atendido médicamente en caso de enfermedad, debe comprender también la medicina preventiva, que evite las enfermedades, la educación en materia médica de la población, pues para preservar la salud es preciso que de cada habitante cuente con información respecto de actos propios deterioran sus salud y los evite.

Un derecho cada día más importante para la humanidad, lo establece el párrafo cuarto, que señala: "Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar", dicha garantía consagra al medio ambiente considerado como sociedad, el cual inicia en el hogar y la familia, es por ello que la Constitución y las demás leyes, hacen énfasis en que la familia es la base de la sociedad, considerada como la organización primaria fundada sobre vínculos de parentesco, donde por esa razón, la solidaridad suele manifestarse en mayor grado. En su seno nacen, crecen y se educa a las nuevas generaciones, la formación que en la familia reciben los hijos es insustituible, es por ello que el Estado debe, a través de sus instituciones y de su orden jurídico, tutelar a la familia y proporcionarle medios para cumplir sus finalidades.

Corresponde al padre y a la madre por igual, de acuerdo con la ley, la responsabilidad de educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos⁴⁰.

Es derecho de toda familia gozar de una vivienda digna y decorosa, aunque gran parte de la población no ha alcanzado ese nivel de bienestar, y pese a los esfuerzos hechos en las últimas décadas todavía la población marginada del campo y de la ciudad no lo ha logrado, esto se traduce en una obligación gubernativa, pues sin duda el derecho a la vivienda supone la creación de un derecho social en beneficio de las clases más pobres de la sociedad mexicana.

⁴⁰ Ibidem. Pag 46

Por decreto publicado el 12 de abril del año 2000, se adicionaron tres párrafos al artículo cuarto constitucional, en los cuales hace referencia en primer término, al derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento adecuado para su desarrollo integral, lo cual se traduce en que la obligación de los padres de educarlos en un ambiente sano y de bienestar, no acaba ahí, los padres tienen además la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos, aunado a que la ley secundaria, el Código Civil, establece esa obligación entre cónyuges, su abstención podría dar lugar a una causal de divorcio

La Constitución establece la obligación de otorgar a los menores acceso a la salud, a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, esto, quiere decir, que los servicios de salud y educación, deben ser accesibles a todo niño o niña, de manera que los padres deben velar para que dicho enunciado se cumpla, llevándolos a la escuela y proporcionándoles el apoyo en casa, para que crezcan intelectualmente; el sano esparcimiento, es el ambiente que deben tener tanto el niño como la niña, en el hogar, en los centros de enseñanza y de recreación, éste debe ser sano y adecuado, en razón de su edad y sexo, todo esto debe propiciar el desarrollo integral del niño en todas las esferas, tanto en la emotiva como en la intelectual y psicológica, lo que generará un ser humano íntegro, con mayores oportunidades de enfrentarse a la sociedad, desempeñando su papel de ciudadano, profesional, padre, compañero o vecino de manera plena.

En segundo término, crea la obligación tanto de ascendientes, como de tutores y custodios, de preservar estos derechos, al igual que el Estado deberá proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, sin embargo, desafortunadamente esto no ocurre, un ejemplo es el gran número de niños de todas las edades incluso de tres o cuatro años de edad que practican el comercio ambulante o son utilizados por sus padres para obtener limosnas, cantar, limpiar parabrisas, o simplemente son olvidados o lanzados a la calle por sus padres, carentes de todo trato humano y digno, son despreciados por la mayoría de los habitantes de la República Mexicana, número que aumenta, día a día.

Los menores carecen de la capacidad de ejercer por ellos mismos sus derechos plenamente, y derivado de la necesidad de quien vele por ellos, se crean organismos especializados y con facultades para protegerlos, así como asistirlos en la exigencia del respeto de sus derechos.

El último párrafo del artículo 4º. de la Carta Magna, prevé la obligación del Estado de otorgar las facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los niños, obligación que debe entenderse como el fomento a la educación, a la instrucción y difusión de información que propicie en los niños y niñas un mejor nivel de vida, lo cual traerá como consecuencia mejores seres humanos, mejores ciudadanos, mejores padres, cónyuges, hogares más saludables, un medio ambiente mejor y una vida plena, para la colectividad.

Todas estas reformas tienen la finalidad de cuidar al núcleo esencial de la sociedad, concediéndole derechos y reconociendo su importancia, para así, elevar el nivel de vida de la sociedad en general, sin embargo es importante reconocer que aún se está lejos de alcanzar esas metas, debido a que los cambios no solo se gestan a través de la legislación, sino que para que estos funcionen, es necesario crear las instancias adecuadas y especializadas, con pleno conocimiento de la labor que desempeñan, así como de la importancia de las funciones de sus miembros.

En la medida en que las familias retomen conciencia, revaloricen y refuercen sus lazos y las personas que imparten información, educación y justicia lo hagan con vocación y desinteresadamente, se conseguirá un México mejor. La familia, es el punto de partida para que un ser humano se sienta importante, crea en sí mismo, en sus capacidades y la posibilidad de alcanzar una vida plena y feliz.

A efecto de observar los avances constitucionales obtenidos en la materia, a continuación, se transcribe el texto actual del artículo 4º. Constitucional:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

2.2. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997, el Código Penal para el Distrito Federal fue adicionado el Capítulo VIII, dentro del Título Decimonoveno, que lleva por nombre "Violencia Familiar", creándose los artículos 343-Bis, 343-Ter y 343 Cuarter, los cuales son un esfuerzo realizado por los legisladores, en materia penal, de tal modo que casi simultáneamente, el Código Civil fue también adicionado.

A continuación, se transcribe el actual texto del artículo 343-Bis:

Artículo 343-Bis. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza, física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de la misma contra su integridad física psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Así mismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que corresponden por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena aumentará hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Este precepto legal, define a la violencia familiar y establece las sanciones para los agresores, y al definir a la violencia familiar como el uso de la fuerza física o moral, indica que esta puede manifestarse a manera de golpes o maltrato, control o poder de dominio, o bien como una omisión grave, que ejerce un pariente sobre otro, encaminada a dañarlo física o psicológicamente, en términos del Código Penal, las reformas que este Código ha sufrido, desaparecen la necesidad de la reincidencia, puesto que actualmente para que se actualice el supuesto penal, basta con una sola conducta; además de que este delito no requiere de un resultado material como lo serían las lesiones físicas, establece grados de parentesco para los sujetos pasivo y activo: un concepto fundamental para quien tiene a su cargo la guardia, custodia o educación de un menor, ya que señala, en ningún caso dicha formación, será considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Además, éste artículo establece la sanción para el agresor, independientemente de las sanciones a las que sea acreedor por las lesiones o cualquier otro delito que resulte, aumentando la pena hasta en una mitad para el caso de reincidencia, se trata de un delito de los llamados de querrela, es decir, que para que el Ministerio Público tome conocimiento deberá querrellarse la parte ofendida, salvo que esta sea menor o incapaz, el delito será de oficio.

Por su parte el artículo 343-Ter considera como violencia familiar equiparada, y prevé la misma sanción, para el que realice cualquier conducta de las descritas en el artículo 343-Bis, en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera del

matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona sujeta a su custodia, guardia, protección, instrucción o cuidado, siempre que el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa

El último de los artículos analizados en este apartado, es el 343-Quáter que marca como obligación del Ministerio Público, aperebrir al probable responsable para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima acordando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, delegando en la autoridad administrativa, la vigilancia del cumplimiento de estas medidas, solicitando en su caso al juez las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, quien deberá resolver sin dilación, en menos de 24 horas y establece una la sanción de treinta a cuarenta días de multa al servidor público que incumpla con estas obligaciones.

Los elementos del delito de violencia familiar son:

Sujetos. Se presenta una pluralidad de posibilidades tanto para el activo como para el pasivo, en este delito solo pueden ser activos, el cónyuge, concubina, concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitaciones de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, y pueden ser sujetos pasivos a *contrario sensu* también todos ellos.

Objetos. Material, es el sujeto pasivo; mientras que el objeto jurídico, se encuentra al final del Título Décimo Noveno del Código Penal, de los Delitos contra la

vida y la integridad corporal, por lo que podría tratarse de un bien jurídicamente tutelado: la vida y la integridad corporal, además de los delitos que ya existen.

En opinión de Osorio y Nieto, se trata de una pluralidad de objetividad jurídica: dónde la integridad física, psíquica del pasivo o ambas y la integridad y unidad familiar. Este tipo penal pretende proteger además, la integridad del grupo familiar como tal.⁴¹

Clasificación del delito de violencia familiar:

- Por la conducta: de acción, o de comisión por omisión;
- Por el número de sujetos unisubjetivo;
- Por el número de actos: unisubsistente;
- Por el daño: de daño o lesión;
- Por su formulación: casuístico;
- Por su ordenación metodológica: fundamental o básico;
- Por su duración: instantáneo;
- Por su estructura: complejo y
- Por su composición: normal.

Conducta típica. Consiste en el uso de la fuerza física o moral, la omisión grave, una u otra, que se ejerce contra un miembro de la familia, por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas.

⁴¹ Osorio y Nieto, César Augusto La Averiguación Previa, 9ª. Edición, Edit. Porrúa, México, 1998, Pág. 294

Por lo que respecta a la conducta equiparada, contempla las conductas hacia los parientes, pero además aquellos que están unidos fuera del matrimonio, a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre que el agresor y el agredido convivan o hayan convivido en la misma casa (artículo 343 *ter.* del Código Penal).

Formas y medios de ejecución: Violencias físicas o morales o bien la omisión grave, éstas, en todo caso, podrán manifestarse de cualquier manera, como son golpes, amenazas, amedrentar, inactividad (Indiferencia), etcétera.

Dentro de las conductas resultantes derivadas de la violencia familiar, se encuentran: lesiones, homicidio (que será homicidio en razón de parentesco o relación), aborto, violación, abuso sexual, infidelidad reiterada de uno de los cónyuges o concubinos, amenazas, abandono del cónyuge, hijos, o ambos, difamación, etcétera.

Resultado típico: Aquella afectación física o emocional derivada del empleo de la violencia o de la omisión grave.

Ausencia de conducta. No se presenta ninguna de sus hipótesis.

Tipicidad. Tienen que presentarse todos los elementos típicos que integran este tipo penal, la conducta: uso de la fuerza física o moral, u omisión grave; los sujetos (activo y pasivo); el parentesco y que la conducta esté dirigida hacia la integridad física, psíquica o ambas de la víctima.

Ausencia del tipo. Se dará cuando no exista este tipo penal, lo que ocurre en muchos estados de la República Mexicana.

Atipicidad. Se da en ausencia de alguno de los elementos típicos

Antijuridicidad. Esta figura es antijurídica, ya que atenta contra la objetividad jurídica.

Causas de justificación o licitud. No presenta ninguna.

Circunstancias modificatorias. No presenta atenuantes ni agravantes.

Culpabilidad o reprochabilidad. Violencia familiar intencional dolosa. Sólo se puede presentar esta forma, ya que dada la conformación de esta figura típica no podría presentarse la forma culposa.

Inculpabilidad. Se considera que no puede presentarse ninguna de las hipótesis de causas de inculpabilidad.

Punibilidad. La ley señala, en el artículo 343 bis, una sanción de seis meses o cuatro años de prisión y la pérdida del derecho de pensión alimenticia, lo cual en su comprensión, más no en su redacción correcta, en este caso se considera que deberá entenderse en el caso de que agresor que reciba pensión alimenticia, éste perderá el derecho a recibirla.

En el último párrafo del artículo 343 bis, se establece que se sujetará al agente a tratamiento psicológico especializado, sin que se establezca previo estudio del agresor o de requerirlo.

En el artículo 343-Quáter, se establece que el Ministerio público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, además señala que acordará las medidas preventivas necesarias par salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

Excusas absolutorias. No se presentan en este delito.

Consumación y tentativa: Este delito se consuma al instante de ejercer la fuerza física o moral o la omisión grave, por ello la tentativa no se configura.

Concurso de delitos.

Ideal o formal, si puede presentarse, ya que con la misma se pueden producir lesiones y violencia familiar o amenazas y violencia familiar, pero la norma establece: "independientemente de que pueda no producir lesiones"; y

Real o Material. De igual forma puede presentarse, cuando con distintos comportamientos se producen varios resultados y uno de ellos es el de violencia familiar.

Participación, puede presentarse de los dos grados, pero la sanción se dará, por este ilícito, únicamente si se trata del familiar o pariente al que se refiere la descripción típica.

Perseguibilidad o procedencia. Este delito se sigue por querrela de parte ofendida, excepto en el caso de menores de edad o incapaces, en que será de oficio, al momento de que el órgano investigador tenga conocimiento de ello por cualquier medio o bien por denuncia de la persona que presencie el ilícito.

Es posible observar los avances que ha tenido la ley penal en materia protección de la familia y de sus miembros, sin embargo es preciso mencionar que dicho esfuerzo no es suficiente, aunado a la falta de precisión de ciertas figuras de este delito, como se deduce del análisis anterior, no depende solo de las autoridades ministeriales, la vigilancia y protección de la institución más importante que es la familia, por lo que se presenta a continuación el análisis de la ley civil en materia de violencia familiar:

2.3. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal, por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997, adicionó un capítulo al Título Sexto, este es el Capítulo III, que lleva el nombre: "De la Violencia Familiar", y mediante el cual se adicionan los artículos 323-Bis, 323-Ter, 343-Quáter, 323-Quintus y 323-Sextus, los cuales representan el trabajo de los legisladores, ahora en materia civil, de protección a la familia y sus miembros.

Actualmente el artículo 323 Bis, reformado con fecha 25 de mayo del año 2000, establece en primer término la obligación de aquél que deba proporcionar informes al Juez de lo Familiar que lo solicite, sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, sancionando en términos del Código Procesal Civil a quien no lo haga, respondiendo solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos, sancionando de igual forma y sin perjuicio de las sanciones que para esta persona dispongan otros ordenamientos legales, a quien se resista a acatar las obligaciones judiciales de descuento o auxilio al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 323-Ter, prevé el derecho de los integrantes de la familia a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, así mismo la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar, contando para tal

efecto con asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir las conductas de violencia familiar.

El artículo 323-Quáter, establece el concepto de violencia familiar, como: "El uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que ejerce un miembro de la familia contra otro integrante de la misma y atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que produzca o no lesiones". Por medio de esta reforma el 25 de mayo del año 2000 se eliminaron dos requisitos, lo cual representa un importante acierto del legislador, ya que además de hacer desaparecer la necesidad de que las conductas fueran reiteradas, desaparece la necesidad de que la violencia ocurriera en un domicilio específico, estos requisitos, hacían más difícil determinarla, como en el caso de que la familia viajara a otro sitio, por ejemplo a una reunión fuera de su casa, en un parque, u otro sitio, además de un medio de transporte, o en cualquier otro lugar se daban estas conductas, entonces no podía tipificarse dicha violencia según el Código Civil anterior, y con ello era más difícil de comprobarla.

El Código Civil prevé que la educación o formación de un menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato, en su artículo 323-Quintus, el Código Civil vigente para el Distrito Federal es más amplio en el sentido de considerar como violencia familiar las conductas descritas anteriormente, llevadas a cabo contra la persona con la que se encuentra unido fuera del matrimonio, en contra de los parientes de esta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y

cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa, esto último, aumenta las posibilidades de sancionar a quien lesione a una persona, como es el caso de las niñeras, institutrices, nanas o aquellas personas que como dice el Código Civil, cuiden o tengan bajo su responsabilidad a una persona.

Respecto de las obligaciones para los agresores, el Código Civil en su artículo 323-Sextus, prevé la obligación de los integrantes de la familia que la violenten, dejando a salvo la aplicación de las demás sanciones que las otras leyes establezcan, la última parte de este artículo señala que en todas las controversias derivadas de la violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 vigente del mismo Código, el cual se refiere a todas aquellas medidas precautorias o provisionales, que se deberán dictar desde el inicio del procedimiento del juicio de divorcio.

También en fecha 25 de mayo del año 2000, se adicionó al Código Civil un Título Cuarto Bis, con un Capítulo Único, que lleva por nombre: "De la Familia", el cual contiene cuatro artículos que por la importancia que representan, a continuación se transcriben:

Artículo 138-Ter. Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Artículo 138-Quáter. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138-Quintus. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas, por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 138 Sextus. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Estos artículos vienen a robustecer lo establecido por los artículos 323-Bis al 323-Sextus del mismo Código Civil, ya que otorga a las disposiciones referentes a la familia, el carácter de orden público e interés social, delegándoles la responsabilidad de proteger su organización y el desarrollo integral de sus integrantes, basado en el respeto a su dignidad. De esta forma, esos artículos prevén el concepto de relaciones familiares, como conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Por lo que respecta a las relaciones entre personas que se vinculan por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato son generadoras de estos derechos y obligaciones; de este modo, se establece el deber que tienen los miembros de la familia para observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Existe el medio ideal para la constitución de la familia, como lo es el matrimonio, sin embargo existe otra forma de establecer las obligaciones anteriormente señaladas, como sería el concubinato, mejor conocido como unión libre.

Desde la perspectiva del derecho antiguo, el matrimonio es el medio ideal de constituir una familia, debido a que mediante este se legitima la unión entre dos

personas de distinto sexo, así como se legitiman los hijos nacidos de dicha unión, por lo que la crítica a las reformas de fecha 25 de mayo del año 2000, en relación de otorgar derechos y obligaciones al concubinato, solo es en el sentido de que, tal vez sería mejor invitar a las parejas que se hallen en esta condición a que regularicen su situación y contraigan matrimonio, para que de esta forma, sus miembros gocen de todos y no solo de unos cuantos derechos que son otorgados legalmente por el Código Civil a los miembros de la familia, sin embargo se reconoce el acierto de los legisladores en esta materia, pues si bien era reconocido el concubinato por la ley, este otorgaba un mínimo de derechos a la concubina y al concubinario, actualmente éste genera, derechos y obligaciones sucesorios y alimentarios, que aunque requiere de ciertos requisitos para que este tipo de uniones tengan la protección de la ley, indudablemente, esta les otorga derechos y obligaciones a sus miembros así como ciertos impedimentos.

Debido a que el concubinato ocurre con frecuencia, ley tuvo que regular tal situación, reafirmado una vez más el carácter de protector de la familia del Código Civil.

personas de distinto sexo, así como se legitiman los hijos nacidos de dicha unión, por lo que la crítica a las reformas de fecha 25 de mayo del año 2000, en relación de otorgar derechos y obligaciones al concubinato, solo es en el sentido de que, tal vez sería mejor invitar a las parejas que se hallen en esta condición a que regularicen su situación y contraigan matrimonio, para que de esta forma, sus miembros gocen de todos y no solo de unos cuantos derechos que son otorgados legalmente por el Código Civil a los miembros de la familia, sin embargo se reconoce el acierto de los legisladores en esta materia, pues si bien era reconocido el concubinato por la ley, este otorgaba un mínimo de derechos a la concubina y al concubinario, actualmente éste genera, derechos y obligaciones sucesorios y alimentarios, que aunque requiere de ciertos requisitos para que este tipo de uniones tengan la protección de la ley, indudablemente, esta les otorga derechos y obligaciones a sus miembros así como ciertos impedimentos.

Debido a que el concubinato ocurre con frecuencia, ley tuvo que regular tal situación, reafirmado una vez más el carácter de protector de la familia del Código Civil.

2.4. LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL (ASPECTO GENERAL).

Esta ley tiene su origen en los diversos tratados de los que México ha sido parte, además del reclamo de la sociedad; la violencia familiar, esta ley fue creada por la Asamblea Legislativa, con el objeto de darle el carácter de orden público e interés social a la familia, es por ello que se publicó con fecha 9 de julio de 1996, y se reformó por decreto de fecha 2 de julio de 1998.

El cuerpo de dicha ley, está conformado por cuatro títulos, el primero con su Capítulo único de disposiciones generales, establece que las disposiciones que contiene son de orden público e interés social, y pretende establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

El artículo 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de La Violencia Familiar para el Distrito Federal, establece conceptos como el de: generadores de Violencia Familiar, que son quienes realicen actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga algún vínculo familiar; receptores de Violencia Familiar, grupos o individuos vulnerables que sufren maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosocial;

Establece además, el concepto de Violencia Familiar como:

"Aquél acto de poder u omisión recurrente intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a

cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, miembro con el tenga alguna relación de parentesco o la hayan tenido por afinidad, civil como matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por objeto causar daño, el que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato físico.- Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamiento o intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe, ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño, así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual,

respecto a los cuales la presente ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo”.

En éste título se encuentra también, la obligación que tienen las autoridades de adoptar esta ley, como son: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones. Correspondiendo de esta forma a la Secretaría de Educación Pública y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones la asistencia y prevención de la violencia familiar, estableciendo al respecto mecanismos de coordinación.

Este aspecto de la ley no es observado, lo cual se ve con desánimo, dado que quizá la función más importante de esta instituciones, es la preventiva, partiendo de que la información referente al tema no es difundida como debiera, solamente en una mínima proporción lo cual impide aún más la posibilidad de reducir la cantidad de veces que este fenómeno se presente.

El Capítulo Único de su Título Segundo, prevé la coordinación y concertación de los organismos encargados de su aplicación; el Título Tercero en su Capítulo I, habla de la asistencia y atención, esta última deberá ser especializada, y desempeñada por personal profesional y acreditado por las instituciones públicas o privadas, previamente seleccionado, cuya atención deberá ser tendiente a la protección de los receptores de violencia, así como a la reeducación respecto de quien la provoque en la familia. Además, concede a este tipo de atención, la libertad de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo,

nacionalidad o de cualquier otro tipo, desapareciendo los patrones estereotipados de inferioridad y subordinación.

Destaca además la atención que se brinde a quien incurra en violencia familiar estará basada en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir, y de ser posible erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

La prevención está prevista por el Capítulo II de éste Título, tema que se considera, merece un estudio más minucioso y por separado, por lo que se analizará mas adelante en el presente trabajo.

De manera similar, el Título Cuarto en sus Capítulo I y II, serán analizados en la parte de procedimiento para la solución de las controversias de la violencia familiar, pues estos capítulos hablan del procedimiento tanto conciliatorio, como de amigable composición o arbitraje, así como de las infracciones y sanciones. El Capítulo III de éste título prevé los medios de impugnación.

2.5. LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A continuación, se transcribe el artículo 17, Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas las siguientes:

I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;

II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de la Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley;

III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas;

IV. Llevar a cabo programas de sensibilización así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa en los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal. Así como al personal médico dependiente de los Servicios de Salud del Distrito Federal, igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría. Del mismo, modo deberá celebrar convenios con instituciones de salud privada, a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados;

V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar;

VI. Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII. Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;

IX. Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal;

X. Promover que se propicie la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de éstos;

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que esta tenga;

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar;

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar;

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla, y

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

De la lectura de las fracciones anteriores es posible señalar, que en relación a la fracción II, la vigilancia de los centros a que hace referencia, se lleva a cabo solo

parcialmente, cuando este es uno de los aspectos más importantes, ya que el objetivo de estos centros es atender y prevenir la violencia familiar y esto no se hace por la falta de fuerza coactiva de esta ley;

Lo establecido en las fracciones III, IV y VI tampoco se cumple en su totalidad, ya que casi no se realiza la promoción de estos temas en instituciones públicas y mucho menos en instituciones privadas, así como no se llevan a cabo programas de sensibilización y concientización, en razón de ello no se previene y combate la violencia familiar;

Por lo que hace a la fracción X, aún no se logra el objetivo de que la atención a la violencia familiar sea proporcionada por especialistas en la materia y con las actitudes y cualidades para ello, es decir, con la sensibilidad y cuidado que se necesita;

En las mismas circunstancias se encuentra la fracción XII, a pesar de la importancia que representa promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para la prevención de la violencia familiar, ello puede contribuir a evitar problemas severos que pondrían en riesgo la vida de los miembros de la familia;

Con relación a las fracciones XIII y XIV, actualmente son pocos y casi nulos los casos en que se prepara a promotores comunitarios que estimulen programas de prevención de la violencia familiar, así como la investigación del fenómeno a fin de prevenir y atender adecuadamente el problema;

Por lo que respecta a las visitas y seguimiento de los sitios donde se presenta este problema, mediante personal capacitado, esto no ocurre, así como el acercamiento y accesibilidad otorgado a las personas marginadas, por su discapacidad o grupo étnico al que pertenecen.

Derivado de los conceptos anteriormente esgrimidos, es necesario citar a continuación, lo que señala el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar publicada el 21 de octubre de 1997, en sus artículos del 18 al 25, del Capítulo Quinto llamado De la Prevención, así como el análisis:

Artículo 18. La prevención en materia de violencia intrafamiliar es prioritaria e incidirá en los factores de riesgo que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

Artículo 19. La Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) llevará a cabo cursos de preparación permanente para el personal que atienda los casos de violencia familiar en sus hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos.

Artículo 20. La Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) designará personal médico y trabajadores sociales de cada uno de los hospitales a que se refiere el artículo anterior, para que lleven a cabo las visitas domiciliarias de carácter preventivo que se consideren necesarias, con el fin de evitar la violencia intrafamiliar.

Artículo 21. En las áreas de urgencia de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos, dependientes de la Secretaría (de Educación, Salud y

Desarrollo Social del Distrito Federal), se deberá brindar atención especializada a receptores de violencia intrafamiliar.

Artículo 22. La Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) promoverá ante las autoridades competentes, la incorporación de temas relacionados con la violencia intrafamiliar en los planes de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza desde el nivel básico hasta el superior.

Así mismo, promoverá la realización de campañas y foros informativos de sensibilización, asesoría y capacitación en la materia.

Artículo 23. La Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) fomentará la constitución de instituciones u organizaciones públicas o privadas cuyo objetivo social coadyuve a la prevención de la violencia intrafamiliar o brinden albergue a los receptores de la misma.

Artículo 24. El personal que atienda los casos de violencia intrafamiliar en los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos de la Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) canalizará a las unidades (instaladas en cada una de las Subdelegaciones de desarrollo social adscritas a las Delegaciones del Distrito Federal destinadas a proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar cuando sea necesario.

Artículo 25.- La Secretaría (de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal) podrá sugerir a las instituciones públicas y privadas que presten servicios de salud en el Distrito Federal, medidas tendientes a mejorar los modelos de atención en materia de prevención de la violencia intrafamiliar. Dichas instituciones procurarán, en la medida de lo posible, que el personal que atienda psicoterapéuticamente los casos de violencia intrafamiliar, sea egresado de la licenciatura en psicología y cuente con una especialidad clínica que acredite su entrenamiento como psicoterapeuta.

Todos estos preceptos lamentablemente son observados apenas en una mínima parte, por ello es necesario aumentar el interés otorgado a este rubro, ya que la prevención es considerada por muchos la parte más importante de este problema, porque ayuda a evitar problemas futuros difíciles de solucionar, que dejan secuelas permanentes como la baja autoestima, los problemas de personalidad y la desintegración familiar, hasta problemas más severos como el bandalismo, la drogadicción, la delincuencia juvenil, la violencia e inseguridad en las calles, el alto índice de suicidios, por mencionar algunos, claro sin omitir los patrones conductuales y de género, que pueden provocar en los seres humanos principalmente en el varón, problemas de autocontrol sobre su pareja y sus hijos, así como problemas de machismo y todas aquellas conductas devaluatorias y de violencia física, concretamente de violencia familiar.

Lo más preocupante de todo esto, es que se trata de un problema cíclico que pasa de una a otra generación, acompañado de un fuerte resentimiento, que es trasladado a sus futuras familias, con lo cual la sociedad se convierte en un semillero de vicios y problemas complejos, que acentuados por problemas económicos, sociales y hasta políticos, han degenerado gravemente los pobladores no solo de México, sino de todo el mundo, aunado a ello, la pérdida de la identidad, la crisis de valores y de cultura difundida a través de cualquier medio, convierten a esta sociedad en un caos, producto de la delincuencia e inseguridad, es en esto último donde radica la consecuencia mayor de la violencia familiar.

2.6. EL DERECHO INTERNACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Con relación a los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal anteriores a 1997, en los parecía incluso que la violencia estaba permitida pues contenía conceptos, entre otros el derecho de hogares; basándose en el argumento de que se trata de un asunto privado, además de no encontrarse bien definida la obligación de los cónyuges como débito carnal, lo que hacía suponer que se permitía la violencia para obtener relaciones sexuales con la pareja, aunque ello implicara violación.

Es hasta el 30 de diciembre de 1987 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el cual se modificaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de dichos Códigos así como de los Códigos Procesal Penal y Procesal Civil para el Distrito Federal, y de este modo se tipificó a la Violencia Familiar como delito y se consideró como una causal de divorcio en el caso del matrimonio y como limitación en el ejercicio de la patria potestad.

La violencia familiar debe abordarse desde distintos frentes y debe recobrar la importancia que para algunas personas, especialmente mujeres, ha interesado desde hace más de 20 años, por ésta razón, recientemente la mayoría de los gobiernos del mundo ha incrementado el reconocimiento sobre la gravedad de esta modalidad de violencia, ubicando a la violencia familiar como una cuestión que atañe

a la sociedad por sus graves repercusiones para el desarrollo y convivencia en comunidad. ⁴²

En un esfuerzo por atender el problema, la comunidad mundial ha celebrado Acuerdos, Tratados y Convenciones Internacionales, en los que México ha participado, y de los cuales se han originado modelos de atención y se han creado grupos y centros que proporcionan ayuda, documentos de los que destacan:

"Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". Asamblea General de Naciones Unidas, diciembre de 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

"Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos". Viena junio de 1993.

"Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer". Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 48/104, diciembre de 1993.

"Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer". "Convención de Belém Do Para". Organización de Estados Americanos. Aprobada en junio de 1994. Ratificada por México en noviembre de 1996.

"Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo". El Cairo, Egipto, septiembre de 1994.

⁴² ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I Legislatura, Instrumentos para combatir la Violencia Familiar. Colección de Ordenamientos Jurídicos, 1998. Pág. 9

"IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz". Pekin, China, septiembre de 1995.

"Informe de México. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer". Pekin, septiembre de 1995.

"Taller Regional Sobre Avance en las Políticas Públicas para la Atención de la Violencia Intrafamiliar, Legislación y Modelos de Atención". Costa Rica, septiembre de 1997.

"Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000" Ejecutivo Federal.

"Alianza para la Igualdad. Programa Nacional de la Mujer 1995-2000".

Por convicción, en el ámbito internacional, el Estado Mexicano se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia que se ejerce en detrimento de las mujeres y de los menores, que formó parte de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, firmada en 1980 y ratificada por México en 1981, asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo.

Durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada por la comunidad mundial agrupada en la Organización de las Naciones Unidas en Pekin, República Popular China. En septiembre de 1995 el tema de la violencia contra las mujeres abarcó las formas en que se produce, y contempló tanto la reflexión sobre estrategias como la adopción de recomendaciones para los gobiernos de los países participantes.

Como país miembro de la Organización de los Estados Americanos, México suscribió la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra al Mujer (Convención de Belém Do Pará), donde de manera contundente se exhorta a los países a crear o en su caso a modificar los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres.

Tratándose de menores, desde 1990 nuestro orden normativo abarca las previsiones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre aspectos Civiles de la sustracción Internacional de Menores. Ambos instrumentos reconocen y enuncian la necesidad de propiciar una protección especial a menores.

43

Es de destacarse que desde 1990, con la reforma al Código Penal en materia de delitos sexuales, se ha considerado de suma importancia incluir en las leyes el establecimiento de normas que prevengan y protejan a las víctimas de la violencia familiar, promoviendo la participación de representantes de nuestro país en eventos convenciones y tratados como los que se han mencionado

Es triste y desalentador observar que aún con la existencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal y el Código Civil, y la Ley específica, de la primera de ellas se observa la creación de una garantía nueva de

⁴³ ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Op. Cit. Pág. 10

igualdad y seguridad jurídica, en relación a los miembros de la familia, y las leyes, civil y penal, prevén diversas obligaciones para los miembros de la familia derivadas de las diversas clases de parentesco, y la no menos importante la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el objetivo perseguido no se ha alcanzado, ya que como corresponde a esta última ley regular la prevención, y las autoridades responsables, no la observan en su totalidad, dicho imperativo se incumple, además, por la incapacidad de sancionar y hacer cumplir sus determinaciones, ya que dichas autoridades alegan carecer de carácter o fuerza coactiva por lo que se tienen que valer de otras leyes, como la civil y la penal, para que se respete a la familia como organización básica y origen de la sociedad.

CAPITULO III
CAUSAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1 VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL: PROBLEMÁTICA ACTUAL.

En los capítulos anteriores se ha establecido que la violencia familiar tiene presencia en un gran número de familias de la República Mexicana, desde las más humildes hasta las de clase alta, este estudio y las reformas que se sugieren solo están encaminadas a prevenir la violencia familiar en el Distrito Federal.

Este tipo de violencia en sus múltiples manifestaciones siempre es una forma del ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica o económica), e implica la existencia de un "arriba" y un "abajo" reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de papeles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, etcétera.⁴⁴

Aunque por mucho tiempo se ha insistido que la violencia es aquello que produce un daño en el cuerpo y deja impresa una huella física, se han omitido los insultos, las ofensas, el descuido, la indiferencia y otras graves formas de violencia que lesionan al ser humano en lo emocional, la violencia es un acto que produce daños de magnitudes diversas, al transgredir el derecho de otra persona.⁴⁵

Estadísticamente en la República Mexicana, el fenómeno de la violencia familiar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias y posiciones económicas, las únicas diferencias que existen, radican en que del 100% de las víctimas, el 89 % son mujeres (mamás o hijas), y en un 75% de los casos el responsable suele ser el hombre.

⁴⁴ PGJDF Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Manual de atención a Víctimas del Delito, México, D. F., 1998, Pág. 86.

⁴⁵ Torres Falica, Martha La violencia en casa, México, Editorial Paidós Mexicana, 2001, pp. 29, 30.

Por otro lado la encuesta realizada en la Ciudad de México por la Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres A. C. (COVAC), integrante del Grupo Plural Pro víctimas A. C., en el año 2002 informó que los miembros de la familia con mayor frecuencia maltratados física y emocionalmente son los niños, en un 82% y la madre en un 26%; por otro lado la información difundida por la Organización Panamericana y Mundial de la Salud reporta que una octava parte de las mujeres que informan haber sido objeto de abuso físico, se ha visto sometida al abuso emocional y psicológico". Según datos proporcionados por Greyse León, "cada 15 segundos una mujer es golpeada en su propio hogar; es decir, aproximadamente 4,000,000 de mujeres al año, y por otro lado alrededor de 4,000 son asesinadas por el marido o por la pareja masculina.

Las estadísticas mundiales reportan que el 75% de las víctimas de maltrato familiar son mujeres por ser junto con los menores, blancos perfectos en el hogar, para ejercer certeramente la violencia física y sexual, además de controlarlos psicológicamente, convirtiéndose en los sectores más vulnerables de la población.

Existe información que permite conocer los casos reportados anualmente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que establecen un aumento constante de las denuncias recibidas y atendidas, de las que destacan en gran número las de maltrato físico.

El Programa Nacional de la Mujer "Alianza para la Igualdad" señala que la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona, sin dejar de mencionar que puede inhibir su desarrollo y provocarle daños irreversibles. Por estas razones, es preciso prevenir éste fenómeno e impulsar

medidas que contribuyan a hacer visible este problema social y que proporcionen alternativas de solución.

Para ello se requiere modificar las leyes penales, civiles y administrativas, a fin de tipificar, prevenir y sancionar con mayor severidad los delitos contra la integridad física y moral de los integrantes de la familia, principalmente de las mujeres, niños, ancianos y discapacitados, concientes de la existencia de una violencia impune, y de que la observancia de las leyes preventivas es casi nula.

3.2 CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Para poder combatir la violencia es necesario hacer un verdadero análisis de las causas de, conocer los factores la desencadenan y las razones por las que permanece en las familias, señalando los factores de riesgo, que permitan entender su presencia y los daños que provoca.

Un factor importante es la crisis familiar, de la cual derivan consecuencias como el divorcio, la unión libre o concubinato, el aborto, la contracepción, la pérdida de funciones de la familia, la falta de comunicación, la paternidad irresponsable, la pérdida de valores, y la falta de autoridad como servicio.

Por otro lado, se estima que la división del trabajo por sexos afecta sensiblemente la estructura familiar, ya que desde tiempos muy remotos la mujer ha estado al cuidado de los hijos y del hogar, mientras que el hombre salía a la caza, pesca y a la agricultura, la familia era una unidad de producción, en la cual participaban los progenitores y los hijos; ésta transmitía valores culturales; enseñaba

a leer, transmitía la fe y preparaba a sus miembros para el trabajo familiar (familias de talabarteros, herreros, agricultores, etc.), esta unidad de producción se rompió con la industrialización, que hizo salir al hombre del hogar para trabajar en fábricas u oficinas, y a la mujer permanecer en casa, al cuidado de los hijos.

Con motivo de las dos guerras mundiales del siglo pasado, la mujer fue llamada a colaborar en fábricas y oficinas, para suplir a los hombres que iban al frente, al regresar éstos, la mujer fue devuelta a su casa, pero después de la segunda de las guerras, ésta ya no lo aceptó tan fácilmente, se crearon movimientos feministas, que lucharon por la igualdad de dignidad y derechos, aunque en la actualidad sigue privando la división de trabajo por sexos, y todavía es encomendado a la mujer el trabajo en el hogar y con los hijos, actividad que se ha devaluado en forma incomprensible.

Adicionalmente, se puede mencionar que por décadas la violencia familiar ha sido considerada como un mal "hereditario", transmitido por generaciones como "la cultura del fuerte sobre el débil, puede ser el hombre contra la mujer o viceversa, y en ese ambiente y con el ejemplo de los padres los hijos se desarrollan".

Una de las causas de la violencia en el hogar es el alcoholismo, el cual en determinadas condiciones hace perder el control de los impulsos, lo cual propicia entre otras cosas abusos contra la mujer, hijas o hijastras y favorece relaciones desiguales que afectan sensiblemente a la familia.

El aspecto económico, representa otro detonante, ya que el empobrecimiento de millones de familias, puede desencadenar violencia doméstica, aunque el tema es muy polémico, tomando en consideración que en estos hogares la violencia no se elimina solo con remedios económicos y aunque el fenómeno pareciera estar asociado con la pobreza y la tensión que generan las dificultades económicas, no obstante algunos estudiosos sostienen que el abuso en contra de la esposa prevalece más entre los pobres y los desempleados.⁴⁶

Sin duda esto no es una regla, pues más que un problema derivado del nivel económico o socioeconómico, es más bien un problema de corte educacional y de valores, que puede acentuarse y prevalecer en las familias pobres o de escasos recursos, derivado de la tensión ocasionada por la falta de medios de subsistencia.

Por otro lado, los desequilibrios psíquicos y las frustraciones del varón, derivados principalmente de los desajustes personales y profesionales, afectan a los parientes más próximos y más débiles, por ejemplo en algunas familias el padre pretende por métodos violentos, que el hijo alcance una cuota en el estudio que él nunca pudo obtener.

Concretamente se señalan cuatro factores de gran importancia para que se presente la violencia contra las mujeres en las sociedades: la desigualdad económica entre hombres y mujeres; un patrón de uso de violencia física para resolver

⁴⁶ Carrillo Roxana Las Mujeres contra la violencia rompiendo el silencio. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres (UNIFEM), Nueva York, 1996. p. 9

conflictos; la autoridad masculina; y control de toma de decisiones y restricciones para las mujeres respecto de su capacidad para dejar el seno de la familia.

La violencia familiar, vista como el empleo de la fuerza empleada como un método posible para resolver conflictos interpersonales o como el intento de doblegar la voluntad del otro y de anularlo, implica la búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza.

En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto el poder sea utilizado para ocasionar daño a otra persona, en su mayoría ejecutados por hombres, por ello que existe una clara conexión entre el género de la persona violenta y su violencia, transmitida no genéticamente, sino a través del ejemplo y de la validación de las conductas machistas, manipuladoras y prepotentes del hombre desde una temprana edad, situación aceptada social y familiarmente, e incluso algunas veces celebrada por el papá, como símbolo de orgullo por la hombría del hijo varón.

Para abordar el problema se sugiere la identificación de las causales como las cuestiones de género, y el machismo que serán abordados mas adelante.⁴⁷

En relación a los roles de género y a los patrones aprendidos como una de las más importantes causas, es posible afirmar que las formas violentas de relación, son producto de identificaciones con un modelo familiar y social que las acepta como

⁴⁷ PGJDF. Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, Manual de atención a Víctimas del Delito, México, D. F., 1998, Pág. 83.

procedimientos viables para resolver conflictos, incluso se ha podido comprobar que un alto porcentaje de hombres golpeadores han sido víctimas o testigos infantiles de violencia en sus familias de origen.

Los factores culturales como la escuela, la iglesia y los medios de comunicación, además de las normas y valores transmitidos a hombres y mujeres, representan el significado de la familia, el cual se ha ido distorsionando con la libertad de expresión, ya que si bien el concepto familia es asociado a la unión de hijos(as), amor, bienestar, comprensión, hogar, cariño, felicidad, apoyo, etcétera, ésta ha dejado de ser el pilar de la sociedad como núcleo, debido a la enorme cantidad de separaciones e hijos de padres en conflicto.

La violencia familiar es un problema bastante serio que afecta a las personas que la sufren y a la sociedad en su conjunto, por ello a continuación se analizan los factores culturales y sociales que inciden en su aparición y permanencia en los hogares mexicanos:

Los factores culturales se refieren al proceso de socialización en el que se transmiten normas y valores de una sociedad para su reproducción, por esa razón la educación que se da en la familia y la escuela, en los mensajes de la iglesia y en los medios de comunicación, influyen en la concepción de la violencia como un asunto cotidiano y algunas veces consentido por la sociedad.

Por ello se insiste en que el problema económico de las familias es un factor de riesgo, que genera problemas como el desempleo, el hacinamiento, el bajo nivel de escolaridad, el aumento en el número de hijos e hijas, el alcoholismo y la

drogadicción entre otros, todo ello aunado al estrés y tensión familiar puede ocasionar desajustes y desequilibrio emocional.

La violencia familiar puede presentarse también en familias que cuentan con, nivel cultural y socioeconómico "altos", casas espaciaosas, incluso con acceso a escuelas de prestigio, en estos círculos se disfraz a y justifica la violencia señalada como una alta concentración de estrés, ocasionado por severas preocupaciones o cargas de trabajo. Pero de existir un verdadero modelo familiar de educación y enseñanza de valores, que tengan como base el respeto mutuo, la honradez, el refuerzo de los lazos familiares, la violencia no ocurriría, es decir con una educación integral, los valores y principios universales, así como las relaciones satisfactorias en que abunde el amor y respeto entre sus miembros, prevalecerían en las familias.

Con relación al consumo de alcohol o drogas, varios estudios demuestran que el agresor nato puede convertirse en un individuo más violento y peligroso, esto indica que el individuo es ya agresivo, y el uso de sustancias solo acentúa su agresividad, ya que sus patrones de conducta son irracionales, la presión bajo la cual se encuentra la emplea como justificación de sus actos.

Por lo que respecta a la información genética, clínicamente se ha demostrado que ésta no influye absolutamente en el desencadenamiento de la violencia, se trata de una conducta evitable y por tanto elegible, y aunque el ente violento haya sufrido violencia o la haya vivido, posee la capacidad de reflexionar ante sus actos, y el daño que puede causar, y así evitar las conductas agresivas.

En esta parte tiene cabida la idea de que el ejercicio de la violencia está determinado por el ánimo de someter y controlar, por ello no puede hablarse de un instinto, debido a que muchas personas jamás actúan violentamente y eso de ninguna manera amenaza su supervivencia, además el ser humano puede ser violento incluso contra sí mismo, algo que no se presenta en los animales porque estos no tienen conciencia de sí mismos ni del mundo que los rodea, por lo tanto es el hombre quien reacciona de diferentes modos ante diferentes estímulos.⁴⁸

En un intento por anticipar una razón de la existencia de la violencia en los hogares, se considera prudente analizar los factores de riesgo vertidos anteriormente, como la familia, escuela, iglesia y los medios, y ya que a ninguno de ellos se les puede atribuir toda la responsabilidad de esas conductas, el problema de la violencia familiar es multifactorial, por lo tanto no es posible determinar con precisión qué factores y en qué grado representan factores de riesgo para la violencia familiar y mucho menos cuales son las causas directas, solo para cada caso concreto.⁴⁹

En una sociedad en decadencia como la mexicana, con principios tan deteriorados, con una creciente población adulta, y con la falta de cumplimiento por parte de las autoridades encargadas de vigilar y sancionar a los medios de comunicación, día con día se resta valor a sus instituciones, a sus orígenes y símbolos, retorciendo a pasos agigantados en los avances que existían en materia

⁴⁸ TORRES Falcon, Martha. *La Violencia en casa*. México, Ed. Paidós Mexicana, 2001, Pág. 41

⁴⁹ SECOI. Servicios Comunitarios Integrados. *Violencia familiar, una cuestión de género*. Documento de apoyo para participantes. México, 1999. Secoi. Pág. 20

de relaciones humanas y sociales, la sociedad mexicana vive un clima de falta de respeto, con lo que se facilita la ruptura de los lazos familiares, mediante el sensible daño causado al ser querido que no solo espera protección, sino que se sabe merecedor de apoyo, paz y comprensión en el interior del hogar.

En el núcleo familiar es donde el ser humano debe recibir las bases que forjen su personalidad y que le permitirán enfrentarse a la sociedad con una fuerte seguridad en sí mismo.

En un estudio más profundo, podrían considerarse como causas de la violencia familiar, entre otras los malos hábitos, la repetición de conductas, la baja autoestima de los miembros de la familia, la falta de definición de personalidad por parte del agresor y la violencia vivida en la niñez, ésta última puede hacer de los menores unos generadores de violencia en potencia. Por ello, la cultura, las costumbres, los roles de género y las tradiciones, así como el machismo y otras cosas, hacen de este un problema multifactorial.

3.3 GENERADORES DE VIOLENCIA.

El Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), el año 2002 reportó que en promedio el 86 % de los casos analizados, las víctimas son mujeres, y el resto menores y ancianos, por lo que se considera al varón el principal generador de violencia es masculino y el tipo de vínculo corresponde al de la "pareja" (esposo, concubino, amasio o novio).

La diferencia sexual considerada desde la educación tradicional, está íntimamente relacionada con tendencias de subordinación que se presentan en la mayoría de las formas de la violencia familiar, algunas figuras como la obediencia y el sometimiento, son formas en las que se relacionan los individuos no tuteladas jurídicamente, provocan daño constante a las familias.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, señala en su artículo 3º. Fracción I, la definición de Generadores de Violencia:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicológico, emocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar; ..."

A través del estudio de los casos de violencia familiar presentados, se ha podido observar el perfil del generador de violencia tiene las siguientes características:

- a) Son personas que se sienten incapaces de resolver problemas, de salir adelante, no se sienten valiosas (bajo autoestima).
- b) Son personas que imponen su voluntad, pretendiendo que se acaten sus decisiones, en todos los actos de relaciones familiares ejercen el control, su necesidad de controlar a otro por la vía de la violencia denota una capacidad emocional restringida, éstos sujetos consideran que la sociedad debe estar organizada jerárquicamente de jefe a subordinado y que en sus relaciones debe reinar la jerarquía.
- c) Minimizan su conducta violenta, le restan importancia a sus acciones y le transfieren la responsabilidad al agredido.
- d) No aceptan salir de lo que consideran femenino y masculino, ya que tienen el estereotipo del deber ser.

Los agresores tienen en general miedo a la soledad, a la pérdida de su pareja e hijos, ya que a ellos también les afecta el hecho de desintegrar su familia, sin embargo siempre se resisten al cambio porque se sienten dañados en su masculinidad; para los generadores de violencia también es difícil compartir el poder con su pareja, expresar sus sentimientos delante de otro, así como ceder y aceptar la figura femenina, generalmente son hombres desean tener una relación larga con una sola mujer, aparentemente amorosa, pero enfocado a hacer todo lo posible para destruir a la que dice amar.

Se considera generador de violencia, a todo ente capaz de agredir, lesionar, desencadenar o propiciar violencia, ya sea por el lugar que ocupa en determinados ámbitos o por las características de fuerza, poder, superioridad o condición que los coloque encima de otro u otros; cuando éste ente causa lesiones de manera directa o establece las circunstancias necesarias para que las agresiones se presenten, es considerado como generador de violencia.

Dentro del rubro de la agresión directa se considera como generador directo de violencia al ser humano que por su naturaleza tiende a inclinarse por actitudes irracionales y violentas independientemente del grado de desarrollo intelectual que posea pero no solo por ello, además el sexo masculino goza de mayor fuerza física debido a que su constitución y masa musculares son mayores a las de la mujer, y porque la característica de agresividad es socialmente reconocida al sexo masculino, e incluso vista como algo normal.

De este modo, cuando este individuo convive con otro ser humano, de cualquier sexo, edad o condición física o económica puede optar por una de las dos siguientes posturas: la primera, tratar a sus semejantes con respeto y amabilidad, creando un ambiente cordial y saludable donde trate a los que le rodean como le gustaría ser tratado, de igual a igual, o bien, puede optar por la idea de establecer control sobre las demás personas, mediante el uso de la fuerza física o psicológica, provocando temor, dolor o daños graves, a su propia familia que es quien depende de él por ser considerado en muchos de los casos, sostén económico o emocional, cabeza de su familia, la cual espera de él protección, cariño, comprensión, y cuidado entre otras cosas.

La persona que adopta esta conducta, daña severamente a sus compañeros, los cuales si son sus familiares sufren más y son dañados en sus sentimientos, por los lazos que entre ellos existe, y más grave aún, cuando la víctima es alguien a quien tiene bajo su cuidado, algún menor, mujer o discapacitado.

En lo social, como se mencionó la televisión y otros medios de comunicación transmiten programas en los que la violencia es presentada como un método ágil, expedito, y efectivo para dirimir cualquier controversia, lo cual no significa que los medios sean los creadores de una cultura violenta, ellos simplemente reflejan actitudes y valores existentes en el imaginario social, reforzando comportamientos originados y mantenidos en la estructura social, sin que hasta el momento se les haya puesto un límite.

Es necesario analizar porqué algunas formas de violencia llegan a ser un modo de vida autorizado e incluso estimulado por la sociedad y el hombre es casi sinónimo de ser violento, ya sea contra las mujeres o contra otros hombres, un ejemplo es el hostigamiento sexual, que es dirigido principalmente contra las mujeres, creándose un mito que indica que los únicos que pueden detener a la violencia son quienes la ejercen (los mismos hombres), no obstante algunas instituciones fomentan la convivencia bajo el mismo techo, a pesar de la existencia de maltrato que vulnera los derechos individuales de los integrantes.

El modelo de atención de estas instituciones puede calificarse de violento porque ignora, trivializa e incluso auspicia y legitima conductas de maltrato, en cambio otros centros de reciente creación subrayan el derecho de toda persona a una vida libre de violencia y procuran evitar cualquier acto que ponga en peligro la

salud física o emocional de los miembros de la familia, aunque esto signifique "desintegrarla". ¿Qué postura será más racional?

Una forma de maltrato hacia la mujer se da de manera física cuando es golpeada, mutilada o quemada, entre otras cosas; psicológicamente, humillada, presionada, y rebajada, e incluso cuando se trata de maltrato a menores, ya sea físico o sexual, se culpa a la madre por trabajar y los dejarlos solos, o porque se casó de nuevo y dejó entrar a su casa a un hombre que no es el padre de sus hijos; en los casos en que el violador es el padre, se le responsabiliza diciéndole que sucedió porque ella no lo atendió en sus necesidades sexuales, el caso es culparla; y por último, en el caso de abuso sexual a la mujer, y violación.

Hay que observar que la violación no es deseo erótico sexual de un hombre cuya sexualidad es irrefrenable e irreprimible, no es un acto sexual gratificante o un crimen de pasión, la violación expresa una acción violenta, llena de ira, en la cual el violador utiliza el sexo como un arma con el fin de dominar a la víctima y ejercer control sobre ella lastimándola, sin que ello implique la distinción de que la víctima pueda ser su cónyuge, concubina, amasia, hija o hijo, etcétera.⁵⁰

Estudios realizados por el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar proporcionan información, con sus respectivos porcentajes en que se presentan, y el parentesco que los agresores tienen con sus víctimas:

En primer lugar se encuentra el cónyuge con un 62%, enseguida el concubino con un 13%, el excónyuge con 6.51%, el hijo (a) con 5.67%, el hermano (a) con

⁵⁰ TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Editorial Porrúa, S. A., 1ª. Edición, México, 2001. Pag 38.

3.27%, la madre con 2.50%, el padre con un 1.98%, el amasio (a) con 1.09%, el sobrino(a) 0.55%, yerno, nuera 0.55%, suegro (a) 0.52%, tío (a) 0.42%, padrastro, madrastra 0.23%, otro 0.23%. primo 0.19%, concuño (a) 0.16%, padre y madre 0.16%, hijastro (a) 0.13% cuado 0.11%, nieto (a) 0.09%. abuelo (a) 0.07 y 0.03 se ignora. (estadística actualizada al mes de diciembre de 2002)⁵¹

3.4 RECEPTORES DE VIOLENCIA.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, define a los receptores de violencia, en su artículo 3º., fracción II:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. ...

II. Receptores de violencia familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual";

Como se ha establecido, de acuerdo con el Centro de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, los receptores de violencia son principalmente la mujer y los niños, la violencia contra la mujer por parte del varón, ya sea concubino o esposo, tiene consecuencias que se manifiestan como enfermedades dermatológicas, cefaleas, insomnios, falta o exceso de apetito, alta o baja presión arterial, úlceras, colitis, gastritis y demás, sin embargo, éstas en la mayoría de los casos no se relacionan con hechos violentos.

⁵¹ Ibidem Pag 40

De la valoración de mujeres maltratadas, se han podido obtener datos sobre las características que generalmente presentan, éstas son:

- a) Bajo autoestima. Generalmente las mujeres que reciben golpes o cualquier otro tipo de maltrato, pierden su valía personal, el amor hacia sí mismas y por lo tanto no se sienten aptas para manejarse en todos los ámbitos de su vida.
- b) Aislamiento. La mujer maltratada piensa que es la única a la que le sucede ese tipo de problemas, y generalmente rompen con sus relaciones sociales, ya sea por sí mismas o por imposición de quien las agrede.
- c) Miedo al agresor. Este se basa en las manipulaciones a las que están sujetas, ellas saben que el generador de violencia es capaz de cumplir sus amenazas.
- d) Inseguridad. Esto se debe a que la convivencia con el agresor las deja en imposibilidad o restricción para tomar decisiones, por miedo a la reacción del generador de violencia.
- e) Depresión. La mujer maltratada presenta una tristeza profunda por no haber cumplido con sus expectativas de mantener la relación, la armonía en el hogar y la estabilidad de sus hijos.
- f) Vergüenza. Las mujeres víctimas del maltrato presentan dificultad para poder exteriorizar su experiencia, es decir, guardan silencio sobre su situación.
- g) Culpa. Asumen que lo que sucede fue ocasionado por ellas y que debido a que no hacen las cosas bien, las pueden tratar como lo hacen.

- h) Co-dependencia. Se puede considerar dentro de ella tanto al aspecto económico como el emocional, en el primero, generalmente la mujer no se siente capaz de sacar adelante a sus hijos y por eso se siente obligada a permanecer con alguien que le ayude económicamente, en el sentido emocional las decisiones de las mujeres maltratadas dependen de la aprobación del otro para sentir, pensar y actuar.

Para ilustrar más el tema de los receptores de violencia, se menciona la definición de víctima de Luis Rodríguez Manzanera: "Aquél sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena, o fortuitamente; se hace un distinción de dos tipos de víctimas: Víctima directa, la que recibe inmediatamente el daño, por ejemplo, la esposa que es golpeada por su esposo. Y Víctima indirecta, aquella que recibe el daño de manera no inmediata, es decir en consecuencia de la victimización directa, por ejemplo los niños que observan que su mamá es golpeada."⁵²

Se considera, como receptor de violencia a toda persona que es agredida de manera intencional, independientemente del lugar que ocupe en la familia con características inferiores en fuerza, poder, o condición que los coloca por abajo de otro u otros, y esto es en muchas ocasiones la causa de las lesiones. Puede considerarse que en la familia, quienes sufren más violencia son los menores de edad, los bebés, los niños y los adolescentes.

⁵² Rodríguez Manzanera, Luis, Victimología, Porrúa, 4ª. Edición, México 1998, Pág. 57.

Maltrato indirecto, aunque muy pocos autores hablan de él, ocurre en los casos en que la violencia familiar alcanza a cualquiera de los miembros, no solo a la mujer, sino también cobra víctimas menores de edad, ya sea por recibir el maltrato en forma directa o bien por observar escenas violentas, en la mayoría de los casos, el niño es maltratado por ambos padres, en el caso de la madre, se ha concluido que golpea al menor por los problemas que tiene con el esposo, convirtiéndose esto, en una situación constante en la que el padre de familia golpea a la esposa y ésta los hijos, dejando como consecuencia el daño físico y emocional entre ellos.

A diferencia de las víctimas de violencia por extraños, en el caso de la violencia familiar, se tienen relaciones económicas, legales y emocionales con el agresor, esto confunde la decisión y aumenta las consecuencias psicológicas y sobre todo la pérdida de la confianza, que es sumamente grave.

3.5 FACTORES ENDÓGENOS, EXÓGENOS Y PSICOLÓGICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Factores exógenos.

Son aquellos que se encuentran fuera del individuo y pueden ser de diversa naturaleza, tales como los telúricos, espaciales, temporales y sociales, éstos últimos, son considerados los más sobresalientes, dentro de los cuales se encuentra la economía y la educación, se les puede atribuir la existencia de la violencia en la familia, la economía por ser a su vez causa de otros males y la educación como la transmisión de valores o aspectos negativos como ejemplo de los padres.

En razón de la crisis económica que vive el mundo, la falta de recursos económicos para satisfacer las necesidades primordiales de los miembros de la familia puede generar conflictos y ambientes poco cordial e inestable en el que puede surgir la desintegración de esta, al ser el padre de familia quien generalmente solventa los gastos de manutención de su familia y el salario que percibe no es suficiente para satisfacer las mínimas necesidades de la familia, la pareja se encuentra tensa y al borde de los conflictos

A nivel individual este problema, presenta en los jóvenes y adultos desviaciones como la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y la delincuencia, actitudes que muestran claramente los problemas de las personas y de las familias.

Por lo que respecta a la formación de los hijos en el hogar, Bárbara Ylian, fundadora del Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), considera el problema como un asunto de educación, fundamentalmente, en el hogar, ya que la

educación que los niños y niñas reciben, los marcan para que en el futuro sean controladores o sometidas respectivamente.

Factores endógenos.

A diferencia de los factores exógenos, los endógenos están dentro del individuo. en ellos se pueden ubicar algunos factores biológicos como el sexo y la edad, que se refieren principalmente a los receptores de la violencia, ya que comúnmente el generador de violencia es el varón.

Para Von Henting, "El individuo débil, tanto en el reino animal como entre los hombrees, es aquél que probablemente será víctima de un ataque, algunos como los menores y los ancianos son débiles en lo físico; otros pertenecen al sexo débil; otros son débiles de espíritu".⁵³

En estas condiciones, la mujer maltratada se siente indefensa al no poder corresponder a los golpes o agresiones que recibe, por ello el agresor se sabe más fuerte que la víctima. La mujer por su educación tradicional, se siente comprometida a salvar su relación y buscar la estabilidad de sus hijos, por lo que soporta todas las situaciones a las que el agresor las somete, utilizándola, manipulándola y controlándola.

La edad es otro factor para que el problema del maltrato y victimización se presente. la minoría de edad pone al individuo en una situación de inferioridad, debido a su falta de fortaleza física, falta de experiencia y dependencia económica lo

⁵³ Ibidem. Pag 114

colocan en una situación de desventaja, en que fácilmente, es manipulado por el agresor.

Von Henting dice. "... no solo la corta edad es un periodo de debilidad, el joven no se ha adaptado todavía a la dureza de la vida. Se cobija en la comunidad paterna y tiende poco a poco a defender su piel sin ayuda de nadie".

"Las formas de vitimización del menor son múltiples, ya que pueden ser desde el estupro, hasta la violación, pasando por incesto, corrupción, exhibicionismo, atentados contra el pudor y la creciente industria de la pornografía infantil".⁵⁴

El individuo no está a salvo, aún dentro del seno familiar un individuo es víctima de sus propios progenitores, en consecuencia tiende a huir del hogar y en muchos casos se une a grupos de individuos con los que se identifica al menos en su calidad de víctima, formando pandillas o bandas, sobre todo en la adolescencia, ya que la alianza de ciertas debilidades le proporciona cierta fortaleza.

Existen otros factores como los psicológicos, que influyen en la violencia familiar, con actitudes y sentimientos depresivos o de baja autoestima, vivencias desagradables, que dan origen a los traumas entre otros.

El autor Luis Rodríguez Manzanera, menciona que algunos fenómenos psicológicos que pueden influir en la violencia familiar, como las emociones, en las que su contenido físico y mental hacen que difícilmente pueda ser controlada por el sujeto que la siente, esto genera una diversidad de reacciones, como la ira, el odio y

⁵⁴ Ibidem, Pág 154

el miedo, que se apoderan de la persona desencadenan la violencia familiar y otros delitos violentos.

3.6 ESFERA AFECTIVA Y ESFERA VOLITIVA.

Como se ha descrito, una de las principales finalidades de la familia es el proveer a sus miembros de los bienes espirituales necesarios para una ordenada vida cotidiana, lo que constituye la esfera afectiva del individuo, el ambiente familiar debe ser agradable y cordial, pero si el ambiente en el que se desenvuelve es de agresiones, golpes y maltratos, este individuo saldrá del seno familiar a descargar sus sentimientos con actitudes negativas, con el riesgo de inclinarse por desviaciones como el alcoholismo, la drogadicción o la delincuencia, de ahí el problema personal y familiar se convierte en un problema social.

"Los sentimientos intervienen en toda conducta humana, la victimización no es una excepción, de hecho el ser víctima produce sentimientos realmente desagradables".⁵⁵

Lore Aresti señala en su libro "La violencia impune", "... en la esfera volitiva (voluntad), por parte del generador de violencia, éste tiene la voluntad de hacer daño, en tanto el receptor carece de voluntad, por lo que cede fácilmente y es envuelto por su agresor".

⁵⁵ ARESTI, Lore. La Violencia Impune. Editorial Fondo Cultural Albergues de México I. A. P., 1ª. Edición, México, 1999 Pag 74.

En cuanto al agresor de cualquier delito, como en el caso del delito de violación: "Al igual que toda mujer es una posible víctima de violación por la naturaleza de su sexo, así todo hombre tiene en su naturaleza anatomofisiológica, la posibilidad de violar, es precisamente en este punto en el que se da una diferencia fundamental: los hombres tienen una elección, frente al poder violar, la mayoría elige no hacerlo, la mujer, en cambio, no tiene alternativa frente a la posibilidad de ser la siguiente víctima".⁵⁶

En la violencia familiar, la violación puede ir dirigida a cualquiera del 90% de mujeres y en general de menores de edad, quienes también se hallan en un estado de indefensión en comparación con el agresor, sobre todo sin la posibilidad de elegir entre recibir y no recibir agresiones de cualquier índole, simplemente por la naturaleza de su edad, constitución física, estado de salud (los incapaces o los discapacitados) por su sexo o por el lugar que ocupan en la familia.

⁵⁶ ARESTI, Lore. La Violencia Impune. Editorial Fondo Cultural Albergues de México I.A.P., 1ª. Edición, México, 1999 Pag 75

3.7 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia en la familia es motivo de preocupación e indignación en todos los países del mundo, incluyendo México, donde hasta hace poco era considerado como un asunto de interés privado, competencia única de la familia misma. Actualmente, como resultado de todos los esfuerzos que se han hecho en las convenciones internacionales y conferencias sobre derechos humanos, la violencia familiar o violencia de género ya no está confinada a la esfera privada; es una cuestión pública que se debate en academias, en los sindicatos y en los partidos políticos, en las organizaciones de base, en los movimientos urbanos y en las escuelas profesionales, está incluida en la política de Estado.

Puede estimarse que por la violencia familiar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional, la seguridad, todo ello repercute socialmente en la estabilidad familiar, necesaria para la debida integración del país y su promoción; la violencia doméstica en general tiene efectos muy graves y perniciosos que afectan a todos los miembros de la familia, ese comportamiento violento es generador de delitos diversos con sus consecuencias y víctimas correspondientes.

Una mujer golpeada sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico o sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo, él entre otras cosas la obliga a realizar acciones que no desea, y le impide llevar a cabo lo que sí desea, esta pareja por sus características, ingresa en un círculo de violencia reiterado que dificulta, la ruptura de la relación o su transformación en un intercambio no violento.

La mujer golpeada se encuentra atrapada sin quererlo en una relación de violencia unidireccional deliberada y severa, le resulta muy complicado salir por múltiples causas: no se atreve a pedir ayuda por miedo, o no conoce otras alternativas de vida, o ha pedido auxilio y no se lo dio nadie, la mujer maltratada se encuentra en todos los estratos sociales y económicos, puede tener cualquier edad y nivel escolar, tiende a verse a sí misma con la imagen estereotipada que maneja la sociedad para ridiculizar a la mujer maltratada, de este modo se arma la conspiración del silencio, forjado entre víctimas, victimarios e instituciones, todos ellos bajo el influjo de mitos y prejuicios.

La población femenina presenta estereotipos como: la pasividad, la tolerancia, la desvalorización, la falta de afirmación, la obligación familiar y la creencia de que no es nadie sin un hombre al lado, estos factores se ven acentuados en la mujer maltratada, en cuya condición influyen características femeninas tradicionales, que incluyen la propensión a sentir vergüenza, culpa y miedo, si a esto se agregan los mitos sociales que refuerzan la posición de la víctima, hacen de ella un ser más vulnerable.

Muchas mujeres maltratadas conocieron la violencia, como víctimas o como testigos de abuso de su madre, esto pesa en el sentido de una percepción diferencial y una mayor tolerancia a las distintas formas de agresión, la continuidad de lo visto en la infancia durante su vida adulta, la mantiene en sus conductas defensivas: encerrarse en sí misma lo necesario para sobrevivir, integrar una imagen negativa semejante a la de su madre, racionalizar y negar las agresiones para poder sobrellevar el dolor, hacerse más dependiente y obediente para reducir al máximo las posibilidades de ataque.

Es necesario conocer los antecedentes de un mujer que vive maltrato antes de juzgarla con cuestionamientos como: ¿Es acaso posible que se haya unido a un hombre violento?, si en su niñez vivió violencia en su hogar, si su madre fue maltratada durante toda su estancia en el seno familiar: Pregunta a la que recae una respuesta estudiada y razonada: En primer lugar dicha unión no fue consciente, ya que tal vez fueron muchas las razones que pudieron haberla llevado a tomar esa decisión, entre ellas un aparente escape al clima de abuso que sufría en su seno familiar por el padre o padrastro, o por hermanos cuñados o tíos, y si bien en esta no fue la mejor elección, si fue la única salida que tuvo al menos la única que conoció en ese momento, tal vez como un respiro, aunque fuera temporal, y ya después se enteraría que esta salida no era tan buena como aparentaba, pero como piensa que ya no hay manera de echar marcha atrás, por haber procreado uno o varios hijos, quienes requieren cuidado, y otros tantos problemas, aunado a que la familia con la que esperaba contar, es quien la ataca por haber huido de casa, le retiran su apoyo por haber fracasado en su matrimonio o unión. En muchos casos las culpan por los problemas que viven y en casos aún peores, defienden a la pareja de ésta y solo en el mínimo de los casos las apoyan.

Aunado a lo anterior la creencia o prejuicio que se tiene de que a esas mujeres les gusta la mala vida o que las maltraten, es totalmente errónea, ya que el instinto humano indica lo contrario y solamente la víctima, entiende las razones por las que soporta vivir esa situación, y porque ha soportando tanto tiempo toda clase de insultos y malos tratos, arrastrando con ellas a sus hijos y poniendo en riesgo su bienestar, su tranquilidad, y su felicidad.

No obstante el daño que causan, abunda la tendencia a exculpar al agresor y a responsabilizar a las víctimas por las circunstancias con frases como: "A las mujeres les gusta que las traten mal, que las golpeen, les gusta la mala vida", "en realidad ellas lo provocan", "algo habrá hecho para que le dieran un paliza", "te pego porque te quiero", " la maté porque era mía", "es una tonta si sigue con él... o será que en el fondo le gusta que la trate así", y sobre el maltrato infantil, "la letra con sangre entra", "hay que pegarle para que se eduque... para que aprenda.", "así se hace hombre", "solamente a golpes entiende", etcétera.⁵⁷ Es inconcebible pero en pleno siglo XXI, aún prevalecen estas ideas.

En un afán por dar respuesta a las interrogantes que giran en torno al problema, se puede mencionar que en primer lugar, a nadie le gusta que lo traten mal, por el contrario todos los seres humanos gustan de ser tratados bien, asimismo a nadie le gusta la mala vida, todo ser humano anhela vivir cada día mejor y alcanzar la felicidad, la paz y la armonía; es decir, lo que sucede es que las víctimas se encuentran en una especie de inconciencia, envueltas por el miedo, la dependencia en todos los aspectos y un terrible miedo a enfrentarse a lo que es o pudiera ser una salida.

Además, la víctima no tiene o no conoce alternativas de solución, porque tal también es controlada emocional y económicamente, con amenazas, y le ha sido arrebatada toda posibilidad de autosuficiencia, impidiéndole prepararse, trabajar, y así se económicamente activa, todo ello la convirtió en lo opuesto, una persona dependiente, insegura, dañada en su esfera afectiva, emocional y de autoestima.

⁵⁷ TORRES Falcón, Martha, La Violencia en casa, México, Ed. Paidós Mexicana, 2001. Pág. 51

Para comprender lo anterior, es necesario señalar que existen diversas formas de control y de dominio que el ser humano desarrolla sobre los demás, principalmente sobre las mujeres, aunque en la actualidad también existen mujeres dominadoras y controladoras, sin embargo no en la cantidad en que existen de hombres manipuladores.

En este sentido los medios de comunicación transmiten actitudes de tolerancia y no de rechazo ante estos hechos. Aunque los jóvenes no son violentos por culpa de la información que difunden los medios, sin embargo, a través de ellos han recibido influencia y creencias sociales en torno a la violencia, además de que las instituciones prevén aún normas discriminatorias.

La violencia doméstica, en general tiene efectos muy graves y perniciosos que afectan a todos los miembros de la familia, especialmente a las mujeres, los menores de edad, los ancianos, lo discapacitados o personas con capacidades diferentes y aquellos miembros de la familia que poseen preferencias sexuales diferentes a aquellas socialmente aceptadas.

Otro sector de la población que sufre un caso específico de violencia lo conforman los ancianos, los discapacitados y los homosexuales, que son grupos sociales que han sido considerados no útiles, diferentes e incluso anormales y por ello son centro de varios tipos de violencia.

A continuación se mencionan diversas consecuencias de la violencia familiar, dependiendo del tipo de la víctima de que se trate:

A) Las víctimas mujeres.

Una mujer golpeada es aquella que sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico y/o sexual, la mujer maltratada al encontrarse en esa posición siente, en muchos casos la necesidad de justificar a su pareja y se responsabiliza del despliegue de violencia, se hacen cargo de la situación pensando en la familia más que en poder asegurar su persona, no pueden enfrentar al agresor ni expresar todos los sentimientos de odio y rabia que les causan, esto aumenta la sensación de impotencia y de incapacidad para resolver el problema.

Además tienen la prohibición social de enojarse, quejarse, impedir que las agresiones continúen, reclamar su derecho a ser respetada y tratada no solo como mujer sino como ser humano, todo ello hace que sus sentimientos se encapsulen y estallen adentro, causando depresiones, trastornos psicofísicos y desarreglos de todo tipo.

Por estas y otras razones las mujeres maltratadas son vulnerables al supuesto arrepentimiento, ruegos y promesas de sus maridos, con la esperanza de que estos cambien, y sean como alguna vez soñaron, pierden la capacidad de conectarse con la realidad y se guían por meras palabras, como "te quiero", "perdóname", "no lo haré más", "voy a cambiar", "te lo pido de rodillas, no me dejes", etcétera. Ante todo esto, ellas no recapacitan en que él destruye lo que dice querer, solo siente compasión, sin prestar atención a la realidad, debido a la enorme necesidad que tienen de afecto y tranquilidad confunden los pequeños buenos momentos, y los intercambian por largos periodos de sufrimiento.

Estas mujeres, desposeídas de su autoestima, se encuentran atrapadas en el círculo vicioso de la violencia familiar, donde ella y su pareja parten de la calma,

pasan a la tensión, a los insultos, a los golpes, a las disculpas y arrepentimientos, y de ahí a las promesas, a los compromisos, alcanzando de este modo la reconciliación; y así a la llamada luna de miel (etapa en la que el agresor intenta comprar el cariño de su pareja con regalos y detalles que parecen ser sinceros), esta situación dura cortos periodos, al término de ella, se repite el ciclo una y otra vez, sin que sea percibido por la víctima que es lesionada cada día más en su autoestima, todo ello constituye el círculo de violencia familiar.

Los recursos de autoprotección de estas mujeres están severamente deteriorados y su capacidad de actuar se encuentra paralizada por los graves efectos del abuso, lo que las lleva a creer que su situación no tiene remedio, que carecen de fuerza e iniciativa para lograr una vida autónoma, y lo más grave, que vivir con un hombre violento es preferible a vivir sola.

B) Las víctimas menores de edad.

Así como la violencia familiar se centra en gran medida en las mujeres por su aparente debilidad física, como se ha señalado también los menores son propensos a sufrir violencia familiar, ya sea por su estado de indefensión, o falta de fuerza derivada de su edad y condición, o bien por su deber de obediencia a figuras paternas o maternas cualquiera que sea el tipo de estas, o por su calidad de hijos menores de edad, ya sea como característica violenta de los padres generalmente hombres, o bien por parte de las mujeres maltratadas como consecuencia de la frustración que estas sufren, en ninguno de los casos es justificada, ésta violencia deja en ellos secuelas muy profundas.

Una de las patéticas ilusiones de muchas mujeres golpeadas, es la de creer que al menos tuvieron la "suerte" de que los episodios de violencia no se desarrollaron delante de los hijos, comparten la creencia de otro de los mitos sociales: los niños no se enteran de lo que sucede entre los padres, no se fijan en esas cosas, sin embargo estudios han comprobado, que los hijos de estas madres hablaban en sueños, al descubrir que el chico dormía con las manos o la almohada tapando sus orejas, o bien cuando la madre fue llamada porque su hijo contó algo en la escuela, o mostró problemas de aprendizaje de origen emocional, o anduvo deprimido llamando la atención de su maestra, o incluso en muchos casos porque desarrolló episodios violentos entre sus compañeros.

Los niños ponen en acción ciertas defensas para proteger su conciencia de los hechos dolorosos que los tienen por testigos, escuchan, perciben y leen en los gestos y los silencios, absorben las tensiones entre los padres y sacan sus propias conclusiones, se sienten confundidos porque para ellos ambos son sus padres y los quieren, por tanto les es imposible tomar partido por alguno, aunque en algún momento se pondrán al lado de alguno para atacar o defender. Pero intentarán evitar los extremos, se harán distraídos tanto como las circunstancias lo permitan.

Los niños presentan una serie de señales o de síntomas cuando han sido testigos de abuso en contra de su madre y cuando sufren ellos también el maltrato, de acuerdo con la edad que tengan, se observan trastornos o actitudes diferentes, y todos se verán, mal, angustiados, confusos, conflictuados y ambivalentes; en los niños pequeños aparecen dolores de cabeza y de estómago, perturbaciones en el sueño, insomnio, terrores nocturnos, resistencia para irse a la cama, incontinencia, mucha angustia ante las separaciones físicas de las personas conocidas.

Los chicos que se encuentran en edad escolar pueden mostrar conductas muy oscilantes y extremas, estarán mucho en la casa para vigilar y proteger a la madre o permanecerán fuera todo el tiempo para evitar los episodios desagradables; comerán en exceso o tendrán falta de apetito, les resultará difícil concentrarse en la escuela o desarrollarán una tarea obsesiva; demostrarán dificultades para estudiar y lentitud para aprender o se mostrarán demasiado perfeccionistas y con una gran ansiedad por los errores que cometan.

Estos niños, tienen ciertas torpezas y una propensión a los accidentes mayor que en otros chicos; se ven inseguros y desconfiados ya que a cada rato sufren perturbaciones por las corridas de su casa o separaciones, sin que nadie los contenga emocionalmente y les explique que es lo que está sucediendo, presentan sentimientos de abandono y miedo a morir.

Estos niños, muestran una personalidad tipo fachada, como si no pasara nada, haciendo un esfuerzo por negar lo que les toca vivir, no hablan de sus sentimientos y se frustran muy fácilmente, optan por desconectarse y buscan refugio en la fantasía y en la ensoñación; no hay contacto corporal con sus padres, salvo en acercamientos agresivos y no registran la necesidad que el niño tiene de ellos; por lo tanto el niño se siente culpable o incapaz de contentar o despertar interés del padre, los varones suelen volverse pendencieros, peleadores y agresivos en la escuela, teniendo muchas dificultades para relacionarse con sus compañeros.

Los adolescentes se sienten muy reprimidos, no tienen quien los escuche pero tampoco confían en los adultos, se desilusionan con facilidad y pueden caer en conductas autodestructivas, desarrollan comportamientos evasivos a través de las drogas del alcohol o las acciones delictivas.

Las niñas están predispuestas a somatizar y a quejarse por todo como si fueran muy frágiles, las jovencitas pueden llegar a sufrir embarazos prematuros o casamientos precoces como forma de salir de su casa, los niños que nacen dentro de una familia con violencia familiar necesitan protección y están en un riesgo muy grave, aunque no sean golpeados, quedan marcados y victimizados por esas imágenes destructivas, se van moldeando en el aprendizaje de la conducta violenta hacia las mujeres y muy rápido suelen llevarlo a la práctica.⁵⁸

C) Las víctimas ancianos, las personas discapacitadas y las personas con preferencias sexuales distintas a las socialmente aceptadas.

Los ancianos y las ancianas (adultos mayores), son una parte de la población que sufre otro tipo de violencia, muy peculiar, caracterizada por descuido, olvido e indiferencia, muchas veces limitados a una raquítica pensión y sujetos a los maltratos de la familia y a las vejaciones del aparato institucional, relegados por sus familiares, sin que se les considere en la toma de decisiones que afectan a la familia en su conjunto, y lo más importante sin el cariño y los cuidados que todo ser necesita, especialmente por su avanzada edad y consecuente estado de salud (que en la mayoría de los casos no es muy buena). Son enviados a los asilos o bien maltratados por su familia, sin consideración por razón de parentesco, experiencia, respeto, deber, o simplemente en agradecimiento a lo que han aportado a su familia cuando eran fuertes, ya que en el mejor de los casos esos ancianos permanecen en los domicilios familiares que en muchos casos les pertenecen, pero se los han arrebatado inescrupulosamente sus agresores además de imponerles como

⁵⁸ TORRES Falcón, Martha, La Violencia e casa, México, Ed. Paidós Mexicana, 2001, Pág. 52.

condición para seguirlos habitando, que realicen alguna actividad remuneratoria que cubra sus gastos, o bien lleven a cabo labores de cocina, jardinería, limpieza o cuidado en general, como si fueran empleados de su propia familia.

Por lo que respecta a los discapacitados o personas con capacidades diferentes, se conoce como discapacidad a la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social de diversas formas; la condición de discapacidad, representa un problema familiar, que sufre quien se encuentra en esa condición, y su familia, ya que la víctima directa es el discapacitado y su familia es víctima indirecta que difícilmente cuenta con la preparación para afrontar la situación, con lo cual resienten la crítica y discriminación social.

El discapacitado sufre el rechazo de su familia y de la sociedad, ésta última, hacia la cual pretende y necesita integrarse le resta la oportunidad de formar parte de la vida económica activa, y satisfacer sus necesidades afectivas.

En este tipo de familias, los otros hijos suelen negar su realidad y rechazan al discapacitado, las hijas mujeres se niegan a sí mismas la oportunidad de crear relaciones afectivas con personas del sexo opuesto por el prejuicio social de que al formar una pareja, sus descendientes podrían sufrir también discapacidad.

Las personas con capacidades diferentes, son los ciegos, sordos, mudos, o en silla de ruedas, retrasados mentales, etcétera, quienes enfrentan múltiples dificultades, ajenas a quienes gozan de buena salud; por ello son segregados y

marginados, debido tal vez a las perspectivas que se tienen de ellos como seres humanos "productivos" que representan un prejuicio social al grueso de la población.

Algo similar le ocurre a los ancianos, muchas veces limitados a una raquítica pensión y sujetos a los maltratos de la familia y a las vejaciones del aparato institucional; grupos humanos que en cualquier ocupación o actividad, por ejemplo la de estudiante, empleado, profesional liberal o campesino, no reciben el mismo trato, al igual que los bisexuales y los homosexuales, en particular en sociedades como la mexicana, donde la homosexualidad es severamente condenada y reprimida.⁵⁹

En todas las clases socioeconómicas y en todos los grupos étnicos, la situación de hombres y mujeres es distinta, y se establecen relaciones de desigualdad, relaciones jerárquicas y posiciones asimétricas donde alguien manda y alguien obedece, alguien decide y ordena, y alguien acepta sin mayores cuestionamientos, se trata, en síntesis, de un arriba y un abajo como se ha señalado anteriormente.⁶⁰

El hecho es que existen dos grupos, uno el de los fuertes o agresores y el segundo grupo, el de los débiles, o menos fuertes, es decir, en ese arriba en ese abajo quienes están abajo, son subordinados y obedecen son los menores de edad, los bebés, los niños, los adolescentes de uno y otro sexo, sufren las distintas formas de maltrato, tanto físico como psicológico y sexual; incluso se ejerce violencia económica contra ellos, cuando se les deja en estado de abandono o desnutrición.

⁵⁹ TORRES Falcón, Marta, La Violencia e casa, México, Ed. Paidós Mexicana, 2001, Pág. 62.

⁶⁰ Idem. Pág. 72

En esa misma variante de discriminación se sitúan los ancianos, quienes por estar en la etapa final de su ciclo de vida son vulnerables a diversas formas de maltrato.

Las personas que poseen diferente preferencia sexual a la de la generalidad, como los homosexuales y los bisexuales sufren discriminación, al ser enfrentados en primer lugar a un conflicto de personalidad, de que si salen librados, y deciden enfrentar a su familia y después a la sociedad, en su camino encontrarán una serie de dificultades y rechazos injustos, pues la libertad que posee todo ser humano está limitada solo por el derecho de otros, y sin embargo son rechazados, tanto en México como en otros países por poseer diferentes costumbres, incluyendo a sus familias de donde escapan por recibir humillaciones, vejaciones, insultos, malos tratos, e incluso abusos.⁶¹

Por esta razón se insiste que así como los ancianos, los discapacitados y los homosexuales son repudiados, rechazados y relegados, son objeto de una fuerte indiferencia, la cual para algunos autores es considerada la más grave falta cometida a un ser humano, representa una forma de violencia familiar; la indiferencia lesiona severamente la sensibilidad humana, dirigida principalmente a las personas débiles por su minoría de edad, edad adulta, discapacidad y homosexualidad o bisexualidad, aunque a esa lista bien pueden agregarse las cuestiones de género, que existen por sí mismas en niñas, adolescentes, mujeres y ancianas discriminadas tanto por su sexo o edad.

El trato dado a las personas que se encuentran en tales circunstancias, daña la estructura familiar y generando múltiples problemas, como el aumento de

⁶¹ Idem, Pág 73

personas depresivas, la desintegración familiar, el abandono de hogar de cónyuges e hijos, varios menores de edad, muchos de los cuales pueden recurrir a las adicciones o delincuencia juvenil, entre otras consecuencias.

Uno de las características de las menores de edad o hijas de familias violentas o violentadas, al salir del núcleo familiar es la tendencia a relacionarse con parejas violentas que les ofrecen cambiar su presente aunque su futuro sea totalmente incierto, lo cual significa caer en un ciclo o círculo de violencia familiar.

Todas estas son solo algunos de los resultados que derivan de la violencia familiar, de ahí la importancia que debe revestir el tema, cuyas consecuencias propician un ambiente inestable y difícil de soportar para sus víctimas áreas, debido al clima de inseguridad que desencadena, aunado a la inseguridad de la Ciudad de México, Ciudad Juárez, Tijuana y otras ciudades grandes.

El problema es verdaderamente grave, encuestas más reciente realizadas por la Secretaría de Salud en el año 2003, demuestran que una de las causas principales de la pérdida de vida saludable en las mujeres de la Ciudad de México, entre enfermedades y lesiones, se encuentra la violencia contra la mujer con un 5.6 %.

3.8 LA VIOLENCIA FAMILIAR, UNA CUESTIÓN DE GÉNERO.

Mucho se ha dicho en convenciones y tratados, en los que México ha sido parte, así como en libros y revistas, que retratan a la mujer como un ser humano con derechos y obligaciones, que la desapoderan del carácter de ama de casa y madre, para otorgarle la posibilidad de que se desarrolle, en todos los ámbitos, a lo cual tiene derecho.

La apertura cultural, ha expuesto abiertamente su necesidad de emprender caminos hacia el éxito personal y profesional, a fin de que las familias y sobre todo las víctimas recuperen su autoestima, sin embargo, esta es una meta aún lejana en razón del carácter otorgado a la mujer soltera, casada, hija, madre, esposa o madre soltera, que se le ha hecho depender de su estado civil, o de parentesco con una persona del sexo masculino o bien como procreadora y no como ser humano independiente.

Lo anterior señala una clara perspectiva de género, que describe a la violencia familiar, desde puntos de vista sexistas, en que la sociedad otorga un papel o un rol a cada uno de los integrantes de la familia, partiendo especialmente del papel de proveedor y cabeza o jefe de familia, del padre o cónyuge, figura de la cual derivan todos los demás miembros; además de que culturalmente la familia gira en torno a él, y con ello se refuerza la idea de que la mujer (su mujer) tiene la calidad que la de: "la esposa de...", "compañera de ..." y si tienen hijos, "la madre de ..."

La mujer casada posee casi de manera predeterminada las obligaciones de administradora del hogar, madre, educadora, nana, cocinera, sirvienta, ama de casa, ama de llaves y todas aquellas que giren en torno al sostenimiento de un hogar y de

sus habitantes; los hombres de estas familias, han incorporado en su proceso de socialización de género, un conjunto de creencias, valores, y actitudes que, en su configuración más estereotipada, delimitan estos conceptos como una "mística masculina": en restricción emocional, homofobia, modelos de control, poder y competencia, obsesión por logros y el éxito, entre otros.

La incorporación de este modelo tradicional opera a través de los mecanismos de aprendizaje social utilizados por la familia, las instituciones educativas y recreativas, los medios de comunicación masiva y las distintas formas simbólicas de acceso a la cultura, en ellos existe una imagen de "lo masculino", que ha sido transmitida de generación en generación, rara vez sometido a una reflexión crítica, desde temprana edad se aprende que un "verdadero hombre" tiene que mostrarse fuerte, seguro de sí mismo, competitivo y ganador, modelo que también incluye prohibiciones como la de llorar, o mostrarse débil, temeroso o inseguro, y de no fracasar.

El modelo masculino tradicional se apoya en dos elementos esenciales: El primero es la restricción emocional, que consiste básicamente en no hablar acerca de los propios sentimientos, especialmente con otros hombres, es común ver cómo algunos hombres rehuyen a la intimidad, se niegan a hablar de sus afectos y a pedir ayuda; y el otro elemento es la obsesión por logros y éxitos que en ocasiones los hace perder la ética y el respeto por los demás.

La socialización masculina se apoya en el mito del "ganador", que implica estar en constante estado de alerta y competencia, para demostrar seguridad, en esa carrera es preciso ejercer un efectivo autocontrol represivo en la exteriorización del

dolor, tristeza, placer, temor, creencias que representan una trampa que impide reflexionar acerca de las desventajas de sostener el modelo masculino tradicional.

Tratándose del género masculino, existen innumerables mitos y excusas para justificar la violencia del hombre hacia su pareja, como el alcoholismo, el desempleo y el estrés entre otros, sin embargo el problema puede solucionarse en virtud de que el agresor puede elegir el autocontrol en lugar de la violencia, ya que es quien determina quien será la víctima y dónde se desarrollará el nuevo episodio de maltrato.

Como se ha referido en la familia, desde la infancia se aprende que el padre es el "jefe de la casa", el proveedor, el encargado de las responsabilidades públicas y el símbolo de la autoridad sobre la mujer y los hijos e hijas, la madre se ocupa de las tareas domésticas, la crianza de los hijos e hijas, y a pesar de ser el soporte afectivo de la familia, es muchas ocasiones es también el soporte económico, percibida como subordinada, débil y dependiente. Es así como este modo se discrimina a la mujer como algo normal, y ha aumentado con el paso del tiempo, y con ello los hijos adoptan como verdaderos los papeles que cada miembro de la familia desempeña, por razón de su sexo, fortaleza, debilidad, capacidades o incapacidad.

Aún en la actualidad, se escucha decir incluso por las mismas mujeres, antes del nacimiento de sus hijos: "ojalá sea niño, por que las niñas sufren mucho"; cuando éstos nacen y son niñas, existen expresiones como: "otra vieja", "no sirves ni para tener hijos"; o bien, cuando está creciendo el niño y algo le provoca dolor, le dicen: "no llore, parece niña".

Conforme va creciendo el niño y la niña, este modelo repercute de manera determinante en la concepción del mundo y en la formación de su identidad como seres humanos, como hombres o como mujeres, en este sentido, el maltrato contra la mujer en el hogar, se usa como un instrumento para asegurar y preservar la autoridad masculina, sancionando el supuesto "incumplimiento" de la mujer en las tareas que socialmente se le han encomendado.⁶² Actividades como planchar una camisa, hacer y servir la comida, y tener la casa limpia, las cuales son impuestas a la mujer por su padre, hermanos o pareja, y al no realizarlas o "hacerlas mal", estos la maltratan y además la culpan de la agresión, y por si esto fuera poco, cuando la mujer busca apoyo o algún consejo, una de las respuestas que escucha es: "algo habrás hecho para que te pusiera así"; es decir, ante todo existe el prejuicio social, incluso el de la propia familia de la víctima.

Además de estos factores, se encuentra la educación escolar, es en la escuela donde se refuerza el comportamiento que se adquiere en la familia, por ejemplo, las imágenes de los libros de texto aún muestran actividades consideradas propias de cada sexo, como: secretarias, amas de casa, madres, enfermeras; obreros, ingenieros, abogados, ejecutivos, entre otras. Además de que las actitudes de maestras, y maestros influyen en los niños y niñas en su aprendizaje, en las exigencias por materia, en las actividades culturales, deportivas y artísticas, y en los juegos durante el recreo.

⁶² SECOI, Servicios Comunitarios Integrados, Violencia familiar, una cuestión de género, Documento de apoyo para participantes, México, 1999, Secoi, Pág. 18

La iglesia por su cuenta, constituye una guía de valores que indica al ser humano la diferencia entre lo bueno y lo malo, en algunos casos, por ejemplo en el fundamentalismo musulmán, la interpretación que los hombres dan a los principios religiosos sobre las conductas apropiadas tanto para hombres como para mujeres, llega incluso a la violación de los derechos humanos más elementales; en Afganistán la secta del Talibán prohíbe a la mujer salir a la calle si no está completamente cubierta y va acompañada de un familiar "hombre". México no es la excepción, aquí especialmente el catolicismo es la religión con mayor número de adeptos y cuenta con patrones similares aunque disfrazados para su aceptación, sin llegar a tales extremos, no se excluye el hecho de que refuerza en muchos casos los estereotipos de obediencia y de sumisión de la mujer, así como el poder político masculino.⁶³

Los medios de comunicación, por su parte especialmente la televisión, transmiten mensajes que tienen una fuerte influencia, sobre las creencias y aspiraciones de las personas y en la vida cotidiana de las familias, por ejemplo, en las telenovelas, los comerciales y las películas, se refleja la aplicación de la fuerza sobre las mujeres que según el esquema, termina siendo "placentera"; utilizan imágenes violentas combinadas con escenas de sexo y supuesto placer, además de confirmar los estereotipos femenino y masculino además de propiciar una sociedad de consumo.

De acuerdo al presente análisis, se puede determinar que las normas y valores que se transmiten a hombres y mujeres a través de estas instituciones

⁶³ SECOI. Servicios Comunitarios Integrados, Violencia familiar, una cuestión de género. Documento de apoyo para participantes, México, 1999. Secoi, Pág. 19.

sociales (familia, escuela, iglesia, y los medios de comunicación), influyen en la percepción de la violencia familiar como un asunto privado, además justificable por la "socialización para la pasividad", mediante la cual la mujer aprende que la violencia es normal, que no puede hacer nada para evitarla o impedirla y no tiene derecho a exigir la no violencia. en ese contexto de iniquidad (iniquidad entendida como lo contrario a la equidad), el único camino es la resignación, mantenida por la esperanza de que el maltrato disminuya o cese con el tiempo "si la mujer se esmera y es más comprensiva".

3.9 MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LOS AGRESORES E INSTANCIAS QUE COLABORAN (UAVIF, CIAM, DIF, PROMUJER Y CAVI).

Los modelos de atención y tratamiento del problema de la violencia familiar, fueron creados cuando se reconoció la necesidad de llevar a cabo acciones que impactaran en ámbitos distintos a los tradicionales, como la de crear nuevas redes de apoyo capaces de formular propuestas innovadoras para combatir la violencia familiar: uno de los principales objetivos de estos modelos, es que el personal de las instituciones de salud que constituyen el nivel primario de atención, cuenten con la sensibilidad que ofrezca una atención de calidad a las víctimas, para ello se requiere un mayor número de centros con cobertura nacional, donde existan programas de prevención y atención directa de usuarios por parte de personal capacitado y sensibilizado para brindar atención con una visión integradora, creando un registro

confiable de casos de violencia familiar, que reporte la magnitud y características del fenómeno, a fin de elaborar políticas públicas de atención y prevención que resulten apropiadas y eficaces.⁶⁴

Derivado de estas acciones, se han obtenido logros a nivel mundial en favor del trato equitativo del ser humano; visto desde la perspectiva de la mujer y la familia, se han creado agrupaciones y centros de ayuda que colaboran con las autoridades para corregir el problema.

De estas agrupaciones y centros destacan en el ámbito preventivo en el Distrito Federal:

- Las Unidades de Atención de la Violencia Familiar (UAVIF), que se crearon en el año de 1997 y 1998 en las Delegaciones Políticas, con base en uno de los principales mandatos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar atender y prevenir la violencia en su aspecto primario, los principales servicios que brindan son: la atención interdisciplinaria, libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; es decir que brindan apoyo a hombres y mujeres, sean receptores(as) o generadores(as), sin importar la preferencias sexuales, como en el caso de los(as) homosexuales; brindan atención psicosocial, de trabajo social, atención psicológica y atención jurídica; atienden a personas mayores de 60 años, personas con alguna discapacidad (que no sean inimputables; niñas, niños y personas con trastornos

⁶⁴ OLAMENDI TORRES, Patricia, *La Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer*, Editorial Fondo de Desarrollo de la Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 1ª. Edición, México, 1997, Págs. 149 y 150.

mentales), delitos de violencia que sean de querrela y que la persona no quiera denunciar, personas con lesiones que tarden más de cinco días en sanar, violación entre cónyuges y pueden recibir quejas de maltrato doméstico por cualquier persona cercana a la familia que vive violencia familiar.

- El Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (PROMUJER), que se creó mediante Acuerdo publicado el 11 de mayo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, con base en el artículo 4º. Constitucional, que establece la plena igualdad jurídica del hombre y la mujer, considerando la necesidad de impulsar el acceso libre y en plena igualdad de la mujer en los ámbitos económico, social, político y cultural y con ello estimular y propiciar las oportunidades educativas y laborales, así como su capacidad productiva, este programa fue creado por la voluntad y compromiso del Gobierno del Distrito Federal, y cuenta dentro de sus objetivos con:

- Promover la participación equitativa de la mujer en todos los ámbitos, público, político y privado.
- Promover la incorporación de la mujer en los programas y acciones del gobierno.
- Difundir las convenciones y tratados adoptados por México, la legislación vigente en el D. F., a favor de la mujer, así como vigilar su cumplimiento,
- Proponer reformas educativas para erradicar la inequidad jurídica de la mujer, a la vez promover estudios en coordinación con instituciones académicas y sociales.

- Impulsar el respeto a los derechos humanos y fomentar una cultura de la no violencia hacia las mujeres.

- Integrar en Coordinación con las Delegaciones del D. F., centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM).

- Impulsar en coordinación con las Dependencias del Gobierno del D. F., acciones en materia de salud, educación, empleo, capacitación, cultura y deporte, tendientes a garantizar la igualdad de las oportunidades,

- Fomentar acuerdos de cooperación con instituciones nacionales y organismos internacionales en la materia,

- Impulsar, a través de los medios de comunicación, la eliminación de imágenes estereotipadas y el respeto por la igualdad de la mujer en el D. F.

El Instituto de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y tiene como funciones principales:

- Difundir las convenciones y tratados internacionales firmados por México para impulsar su cumplimiento;

- Proponer reformas legislativas para la protección de la mujer;

- Promover acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para fomentar el respeto a la dignidad de género.

- Coordinar junto con las Delegaciones los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), estos se encuentran en cada Delegación y brindan asesoría jurídica y orientación integral, ejecutando programas de desarrollo económico y trabajo, información y difusión, además de círculos infantiles.

Los CIAM, son lugares de encuentro y reflexión, capacitación y crecimiento para las mujeres, en ellos se brinda asesoría, se imparten pláticas y talleres que ayudan a conocerse a sí mismas, y cuidar su salud, desarrollando sus capacidades y habilidades, se les guía en el conocimiento, comprensión y ejercicio de sus derechos.

Por otro lado existe el CAVI, quizá el más importante de estos centros, por contar con el reconocimiento de las leyes en materia penal, su creación se justifica por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, es una instancia a través de la cual las víctimas de violencia familiar, vecinos o familiares de las víctimas acuden a solicitar ayuda, al igual que los agresores, para que ambos reciban terapia individual o familiar con el fin de poner fin a las agresiones y mejorar sus relaciones familiares.

La manera de acudir a este centro es mediante solicitud o por voluntad de la víctima, a través de una cita en la que tanto a víctima como agresor se reúnan en las oficinas de atención para que mediante atención especializada, reestablezcan la cordialidad en sus relaciones de pareja o familia; o bien derivado de una denuncia de violencia familiar ante el órgano ministerial en las agencias del ministerio público, éstas personas son canalizadas al CAVI. Sin embargo en estos sitios la demanda del servicio no garantiza ponga fin a la violencia, por no contar con medios realmente efectivos para corregir la conducta del agresor, reduciendo y eliminando su violencia, por el que la víctima recobre su autoestima, ésta situación no es fácil debido a que los patrones de conducta tanto de la víctima como del agresor, se encuentran arraigados en muchos casos desde la infancia, por lo tanto son lo más difícil de

cambiar; además de que el procedimiento que prevé este Centro, es bastante engorroso, lo cual complica más su ayuda.

El CAVI tiene un departamento de atención legal en materia familiar, civil o penal, en asuntos como denuncias de maltrato, separación, divorcio, guarda y custodia, patria potestad y pensión alimenticia; sus miembros pueden determinar, en que casos es necesario canalizar a la persona al Ministerio Público para que realice su denuncia o querrela por la posible comisión de un delito, y dan seguimiento a las averiguaciones previas iniciadas por conductas derivadas de violencia familiar. Los servicios que este centro presta, son gratuitos.

En esta materia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) a través del Ministerio Público, al ser una institución dedicada a desarrollar programas de prevención del delito, auxiliar a las autoridades en la persecución de los delitos que son competencia de éstas, así como en proporcionar atención a las víctimas o a las personas ofendidas por un delito y facilitar su coadyuvancia, está obligada a brindar los siguientes servicios:

- Certificar las lesiones y el daño psicoemocional causado, a través de peritajes médicos y psicológicos que sirven de prueba en los juicios.
- Solicitar a las o los jueces que dicten medidas provisionales a fin de proteger a los(as) receptoras(es) de violencia familiar.
- A través de las Agencias del Ministerio Público iniciar denuncias correspondientes sobre menores, asuntos de lo familiar y delitos sexuales.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha instrumentado acciones, como el Programa de Detección y Prevención de Maltrato Infantil, el Programa de Atención a Denuncias de la Comunidad sobre Maltrato de Menores y Acciones para erradicar la Violencia Familiar, este último contempla el "Taller para Padres", en forma mensual, con las áreas de psicología y trabajo social.

Además de los centros y grupos mencionados, existen programas tales como del DIF-DF, LOCATEL, INMUJER, los cuales brindan apoyo psicológico vía telefónica a través de sus líneas: Niñotel, Línea Mujer y Línea Dorada, cuentan con el apoyo de personal capacitado en sus instalaciones; además existen grupos de autoayuda recomendados en gran medida, por brindar atención a víctimas, en razón de que en éstos, mediante la exposición de sus problemas, la víctima que ha perdido su autoestima y ha sido devaluada como ser humano, considera que no puede ser tratada ni entendida mejor, que por personas que han sufrido el mismo tipo de problema, gracias a ello, su percepción, sensibilidad y capacidad de ayuda, hacia ellas será más sincera y más acertada, debido a que comparten experiencias de las que ambas conocen el lenguaje y términos.

Este tipo de grupos y centros por lo general, utilizan métodos y dinámicas en las que lo primero que se brinda es una escucha activa y paciente, lo cual da confianza y crea un puente de comunicación, además de que se establece la empatía y el reflejo de atención, para entender y ayudar a resolver los problemas; para lo cual además es necesario que se establezcan y sugieran pautas o líneas de acción, donde la víctima pueda elegir la que le parezca más saludable; estos grupos

son flexibles y alientan a sus asistentes a acudir en cualquier momento sin que exista una obligación, solo con el compromiso de ir generando cambio en sí mismos.

3.10 LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, DE LA MUJER, DE LOS DISCAPACITADOS, Y DE LOS ADULTOS MAYORES.

Los derechos de los niños.

Como se ha mencionado en este documento, los niños son un blanco perfecto para la violencia, debido a su condición física que los coloca en estado de indefensión ante las agresiones de los adultos o personas mayores, especialmente de los padres, por encontrarse bajo su cuidado guarda y custodia, los menores no pueden hacer nada para impedir las injusticias cometidas en su contra, no obstante, tuvieron que pasar muchos años para que se legislara en defensa de ellos.

Fue hasta 1989, que la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, cada uno de los más de 100 Estados firmantes se obligó, con arreglo al derecho internacional, a velar por que cada niño sujeto a su jurisdicción goce, de los derechos incorporados en sus 54 artículos "sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición".

A continuación se presenta un resumen de la declaración de los Derechos de los niños en una lista de diez:

1 El derecho a la igualdad independientemente de la raza, la religión, la nacionalidad o el sexo.

2 El derecho a la protección especial para su pleno desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de manera sana y normal.

3 El derecho a un nombre y a una nacionalidad.

4 El derecho a la nutrición, vivienda y servicios médicos adecuados.

5 El derecho a la atención especial en caso de ser impedido.

6 El derecho al amor, la comprensión y la protección.

7 El derecho a la enseñanza gratuita, al juego y a la recreación.

8 El derecho a hallarse entre los primeros que reciban socorro en caso de desastre.

9 El derecho a la protección contra toda forma de negligencia, crueldad y explotación.

10 El derecho a la protección contra toda forma de discriminación y el derecho a ser criado en un espíritu de amistad, paz y tolerancia universales.

Se hace énfasis en que los niños son los seres más indefensos, inocentes, nobles, dependientes y sobre todo quienes más necesitan del apoyo y respaldo de las leyes y de las autoridades encargadas de su aplicación, por ello deben impedirse a toda los abusos que vayan en contra del la persona, cuerpo, sentimientos, emociones, mentalidad, autoestima o dignidad de un menor.

Los derechos de la mujer.

Son semejantes a los de los niños y a los de todo ser humano, están establecidos en todas las leyes, ya que en términos reales, no establecen distinción alguna entre los derechos del hombre y la mujer, sin embargo y debido a la realidad que viven, se establecen como derechos los siguientes:

La mujer tiene derecho a vivir libre de violencia, maltrato y abusos, tiene derecho a la libertad en todos sus aspectos, incluyendo la libertad para ir a donde desee, para dedicarse a la profesión, ocupación o empleo que prefiera, a ejercer su profesión u oficio, a elegir y decidir por sí misma sobre el rumbo que deba tomar su vida adulta, además tiene derecho a gozar de paz y tranquilidad como todo ser humano libre, sin restricciones de ninguna índole que sean impuestas por su pareja, padre o hermanos.

La mujer tiene derecho a ser vista como un ser humano con capacidades y habilidades, con cualidades antes que debilidades, tiene derecho a que no se le discrimine por ninguna causa, como para ocupar algún empleo o cargo por cuestión de su estado civil o gravidez, por el contrario, debe gozar de la apertura familiar, social y política para que se le reciba y apoye en el ejercicio de sus potencialidades.

Los derechos e los discapacitados, deshabilitados, o personas con capacidades diferentes.

Derivado de la definición de discapacidad, y del término, algunas personas decidieron adoptar otro término, el de deshabilitado que significa "no poder hacer ciertas cosas o hacerlas de otra manera", simplemente alguien que tiene habilidades diferentes, el emplear éste término es un derecho de estas personas.

De acuerdo con la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se considera persona con discapacidad, a todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disfunción en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que les impide realizar una actividad que considerada como normal.

Los discapacitados poseen los mismos derechos de que goza todo individuo tal como lo prevé la Constitución Mexicana, así mismo necesitan cariño y respeto; tienen derecho a jugar, compartir y explorar su mundo con otras personas; oportunidades para desarrollar y usar el cuerpo y la mente con toda su capacidad cualquiera que esta sea; sentir aceptación y el aprecio de su familia y la comunidad, son personas con necesidades especiales, cuyas limitaciones no disminuyen su dignidad como seres humanos ni su derecho a participar en la vida de la comunidad, tienen derecho a no ser rechazados ni discriminados, marginados. Asimismo la sobreprotección representa otro factor de violencia familiar, debido a que en México como en otras partes del mundo, la familia hace casi todo por los hijos, impidiéndoles que aprendan a ser independientes, a valerse por si mismos, muchas veces, los padres no dejan que sus hijos jueguen con otros o que vayan a la escuela, por considerarlos inferiores a los demás.

CAPITULO IV

**HACIA UN MEJOR TRATAMIENTO
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

A) ANÁLISIS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU REGLAMENTO.

4.1 OBJETO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Es un ordenamiento público, con disposiciones irrenunciables, tiene por objeto la asistencia a las víctimas y prevenir la violencia en la familia; su ámbito espacial de aplicación es el Distrito Federal; los bienes jurídicos que tutela son la unión de la familia y la integridad de sus miembros, se exceptúan de ésta ley las controversias que versen sobre acciones del estado civil irrenunciables o delitos perseguibles de oficio; deposita la asistencia y prevención de la violencia familiar en las Autoridades Administrativas del Distrito Federal.

Esta ley también tiene por objeto crear instituciones de asistencia a las víctimas que ayuden a prevenir el fenómeno, a través de programas específicos que resuelvan controversias familiares. Al respecto uno de sus aciertos es el definir estructuras para asistir a las víctimas de la violencia familiar; además de que pretende proveer condiciones que permitan atender a las personas que sufran lesiones psicoemocionales, como resultado de esa violencia, especialmente cuando los receptores, por su situación cultural, educativa o por su edad (en el caso de menores o ancianos), no puedan encontrar salidas racionales a este fenómeno.

Por otra parte las tendencias jurídicas en la materia, se dirigen a satisfacer rubros de prevención, asistencia a las víctimas, resolver controversias familiares, procurar el desarrollo armónico y equilibrado de sus miembros y en su caso,

sancionar penalmente a los agresores; acciones que exigen procedimientos ágiles y expeditos.

Para cumplir con sus objetivos, esta ley prevé la creación de programas, formación de personal, creación de centros de difusión y atención de principios que fomenten la unión familiar, reduciendo los índices de violencia en el hogar. Estos centros, cuentan con programas diseñados por órganos como el Consejo para la Prevención de la Violencia Familiar y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de las atribuciones otorgadas a las Subdelegaciones de la Secretaría de Educación y Desarrollo del Distrito Federal en el ámbito de los procedimientos de conciliación y arbitraje, a fin de resolver controversias familiares.

4.2 AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN SU APLICACIÓN.

Aplicación:

1. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
2. Secretaría de Gobierno
3. Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.
4. Delegaciones del Distrito Federal
5. Subdelegaciones de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Planeación:

Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Autoridades de Colaboración:

**Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Secretaría de Seguridad Pública.**

Autoridades Judiciales:

Jueces de lo Familiar

Leyes Supletorias:

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en materia de pruebas, y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en materia de recursos sobre impugnación de resoluciones e imposición de sanciones.

La autoridad encargada de la planeación para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, es el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, sus funciones están señaladas en el Título Segundo, Capítulo Único, titulado "De la coordinación y concertación" cuyos artículos a continuación se transcriben:

Artículo 6º.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por las instancias de la Administración Pública de la Asamblea

de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas.

Artículo 7º.- El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

Artículo 8º. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar el Programa Global par ala Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

II. Fomentar la coordinación e información entre las instituciones que lo integran.

III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Global.

IV. Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática.

V. Elaborar un informe anual que remita a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y

VI. Promover la creación de instancias para allegarse de recursos, a efecto de dar cumplimiento a sus fines."

Corresponde la Jefe de Gobierno del Distrito Federal la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y las Delegaciones Políticas.

Funciones de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal:

Artículo 13.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I. Coadyuvar a través del Registro Civil, a la difusión del contenido y alcances de la presente ley.

II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría, y

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.

IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.

Otras de las funciones de las Delegaciones, además de la asistencia y prevención, se encuentran en el artículo 14 de la ley.

Artículo 14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la ley, cuando no exista ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar.

III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia; y

IV. Pida al Órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Además de las ya mencionadas, colaboraran con éstas La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y La Secretaría de Seguridad Pública, en los términos del artículo 14 citado.

El artículo 15 de la ley, prevé las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

Artículo 15.- La Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la Prevención de la Violencia Familiar.*
- II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 13 fracción II de la ley, a los presuntos generadores de violencia familiar.*
- III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley, e*
- IV. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.*

El artículo 16 establece algunas de las obligaciones de los jueces de la materia:

Artículo 16.- Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en los que se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las delegaciones, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo, o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar, las opiniones que conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, deben de allegarse para emitir una sentencia y en general, todos aquellos que les sean de utilidad.

4.3 PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASPECTOS ADMINISTRATIVO, CIVIL Y PENAL.

En materia administrativa se prevé la conciliación y la amigable composición o arbitraje, en materia civil la demanda y en materia penal la denuncia, el único recurso que existe en esta materia, es el de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, establece dos procedimientos específicos para resolver controversias: el de conciliación y el de amigable composición o arbitraje; ambos son procedimientos administrativos que, pretenden resolver la violencia en el hogar, y por lo tanto deben lo suficientemente ágiles y flexibles, para que la autoridad logre asistir a las víctimas y prevenir la violencia familiar.

Desde un punto de vista genérico, la conciliación es un procedimiento a través del cual una persona llamada conciliadora, interviene para avenir a dos partes en conflicto, las cuales por sí mismas no podrían llegar un avenimiento, la función del conciliador es avenir a las partes, solo es un intermediario que propone una solución, y no una autoridad que pueda imponerla, ni decidir por las partes; por esta razón, es difícil pensar que un convenio entre partes que se han faltado al respeto, que tal vez se han golpeado, o entre las cuales haya habido otros actos de violencia verbal o

física, ponga fin a un problema de fondo, pero si puede constituir un principio de arreglo siempre que se acompañe de otras medidas que incluyan el seguimiento.

A falta de solución conciliatoria, puede acudirse a la amigable composición o arbitraje, mediante la cual las partes deciden someter sus controversias a un tercero denominado amigable componedor o árbitro, quien con base en los elementos que las mismas les aporten, emitirá una resolución denominada técnicamente laudo arbitral, que tiene carácter vinculatorio y es exigible a ambas partes.

El siguiente cuadro muestra las características de estos procedimientos:

<i>ACTA ADMINISTRATIVA</i>	<i>CONCILIADOR</i>	<i>AUDIENCIA</i>
(A la que hace alusión El artículo 12. L. A. P. V. F.)	Cita al generador de Violencia. Se asesora y auxilia al receptor de violencia Posible convenio.	Convenio y resolución - Antecedentes - Cláusulas - Compromisoria de - Amigable composición

En las fracciones I, II y III del artículo 22 de la ley en comento, el legislador intentó realizar una aproximación al juicio arbitral, en el que en una comparecencia las partes ofrezcan pruebas a excepción de la confesional, dándole libertad al arbitro para allegarse todos los medios de prueba reconocidos legalmente, y determina que en materia de pruebas serán supletorios en primer lugar, el Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, y en segundo lugar, la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal.

Estas leyes establecen que una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirían los alegatos verbales de las partes y asentados éstos en autos, el amigable componedor o árbitro emitirá su resolución.

El legislador evidentemente ha querido que en una sola audiencia se resuelva un problema que exige no prorrogarse en el tiempo, como suceder con los procedimientos que se siguen ante los tribunales judiciales, que se vuelven onerosos por el tiempo que transcurre desde la presentación de la demanda, hasta su frustrante sentencia o resolución definitiva. Sin embargo, en los problemas familiares, la conveniencia de ésta celeridad debe ser analizada, pues se ha comprobado que las personas que requieren de este tipo de ayuda, han sufrido más de una vez las consecuencias de la violencia, además de que por la gravedad dela misma, ha salido de su control, por lo que tuvieron que acudir a un tercero para remediar la situación, por esta razón, se estima que se requiere mayor tiempo para su solución.

Sin embargo se debe tener cuidado de no sacrificar la eficacia de la solución, al tratar de agilizar el procedimiento, debido a que no se puede decir que en una sola audiencia el amigable componedor o árbitro pueda obtener todos los elementos probatorios suficientes, para sugerir una solución que ponga fin a un problema tan delicado, pero que sobre todo sea objetiva y eficaz. Lo cierto es que el procedimiento debe ser ágil, flexible y expedito, según sea el caso, y el amigable componedor deberá disponer del tiempo suficiente para emitir su resolución o para allegarse de los elementos necesarios para ello.

Este procedimiento requiere la formación de amigables componedores o árbitros, con el perfil mínimo para realizar ésta función, por lo que se deberá capacitar al personal encargado de ejercer esas funciones.

Por lo que respecta a la fuerza coactiva, que tienen las resoluciones emitidas por el amigable componedor, debe considerarse lo previsto por el artículo 23 de la ley que establece: "Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución ..."

Lo anterior significa que los delegados no tienen facultad para hacer valer sus determinaciones establecidas en los convenios o en la resolución de la amigable composición, solo la autoridad jurisdiccional (juez de lo familiar) posee esa facultad, no obstante surge la interrogante, ¿Qué pasará cuando alguna de las partes estime que la resolución le perjudica, ya sea porque no se respetó su garantía de audiencia o no se siguieron las formalidades mínimas del procedimiento, o bien porque el amigable componedor o árbitro no se allegó de otras pruebas?

Al respecto, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 29 prevé que las resoluciones y la imposición de sanciones podrán recurrirse de la siguiente manera: "Artículo 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la ley, procederá el recurso que establece la Ley ...". Esta ley regula los actos y procedimientos de la administración pública paraestatal, de las autoridades o de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

El procedimiento de conciliación a diferencia del convenio resultante, produce efectos jurídicos entre las partes, mientras que la resolución del amigable componedor por su propio acuerdo es una decisión que asume en su calidad de

autoridad administrativa, con facultades para tomar una decisión e imponerla a las partes, con base en los elementos que ellas mismas les han aportado; en virtud de ello el acto llevado a cabo por el árbitro, es un acto administrativo impugnabile por los medios determinados por la propia ley, al igual que el acto mediante el cual impone sanciones a quien incumpla la resolución o no respete el convenio, por ello la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece como recurso el de inconformidad.

La intención del legislador, ha sido positiva, al otorgar facultades a las autoridades para intervenir en la asistencia y prevención de la violencia familiar, ya sea mediante los procedimientos de solución de controversias o a través de medidas de prevención de la misma, sin embargo habría que perfeccionar los procedimientos de conciliación y de amigable composición o arbitraje, valorando la contribución de otras autoridades, como el Ministerio Público quien puede aportar mucho en ese sentido, a través de sus propias instancias como el Ministerio Público de lo Familiar, quien trata con eficacia algunos casos de maltrato de mujeres y menores, o el abandono de infantes, entre otros.

Aspecto Civil y Penal.

Como se mencionó en el apartado correspondiente a las reformas y adiciones a los Códigos Civil y Penal y de Procedimientos Civiles y Penales de 1997, en su parte conducente a la violencia familiar, de manera más enérgica que las leyes administrativas, las primeras persiguen castigar y disuadir las conductas que la generan, para ello establecen medidas de protección a las víctimas, y programas de sensibilización a la sociedad sobre el problema y establecen el deber de las

autoridades para que desarrollen políticas públicas de prevención y combate de esas conductas.

Al respecto, el dictamen sobre la iniciativa presidencial en materia de violencia familiar señala: "... la violencia familiar es una manifestación de relaciones desiguales ... (que) ... dimana de pautas culturales que por reiteradas llegan incluso a condicionar a quienes la sufren, a aceptarla como algo natural ... (y) ... la salvaguarda de la armonía familiar ha adquirido carácter de interés público que corresponde al Estado atender".

Por ello el Código Civil para el Distrito Federal, fue reformado en sus artículos 282 y 283; y la denominación del Título Séptimo para quedar como "Del parentesco, De los Alimentos y de la Violencia Familiar"; los artículos 411, 414, 416, 417, 418, 422, 423, 441 492, 493 y 494 relativos a la patria potestad; en materia de sucesiones se reformó el artículo 1316 en su fracción VII; se adicionaron al artículo 267 (causales de divorcio) las fracciones XIX y XX y al artículo 282 se agregó la fracción VII; se adicionó un Capítulo III denominado "De la Violencia Familiar", integrado por los artículos 323 Bis, 323-Ter, 323-Quáter, 323-Quintus y 323-Sextus; se adicionó el artículo 444 Bis y se agregó al artículo la fracción XII, en lo relativo a los modos de terminarse y suspenderse la Patria Potestad.

La iniciativa de reforma a la legislación civil, consideró que la violencia doméstica afecta profundamente a las familias e impide el desarrollo equilibrado de sus miembros, por ello se establecieron consecuencias en las instituciones del derecho de familia, tal como lo muestra la reforma al Título Sexto denominada "Del

Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar", al que se adicionó el Capítulo III "De la Violencia Familiar".

Del análisis del concepto de integridad que menciona en el artículo 323-Quárter, se consideró prudente hacer algunas precisiones, el concepto de integridad física puede ser identificada como salud, y por esta última, se entiende la ausencia de lesiones corporales, así como el adecuado funcionamiento fisiológico de acuerdo a la condición humana que se tenga; es decir, gozará de integridad física aquella persona que no haya sufrido golpes, atrofias o disfunciones en su organismo, más allá de las congénitas y las ocasionadas por accidentes no intencionales.

La integridad psíquica al igual que la corporal, señalan los especialistas que es la ausencia de lesiones mentales, psicológicas o emocionales, lo cual evidentemente complica la aplicación de estas disposiciones, ya que ese tipo de lesiones no se perciben por los sentidos, para ello se requiere de exámenes especiales, que pueden arrojar resultados visibles en el comportamiento de la víctima, a través de fobias, carácter agresivo o no adaptación al núcleo social, ello representa un sujeto con actitudes potencialmente antisociales. Esta reforma, coincide con lo establecido en el artículo 3º., fracciones I, II y III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La figura de divorcio contemplada por el Código Civil para el Distrito Federal, indica que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial; es decir, cuando uno o ambos integrantes de la pareja consideran que ya no es posible continuar unidos deciden separarse; sus causales están previstas por el artículo 267 del Código Civil,

que en materia de la violencia familiar fue modificado en el año 1997 y en mayo del año 2000, para quedar como a continuación se menciona:

Artículo 267.- Son causales de divorcio:

... XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos del artículo 169 de este Código.

La anterior enumeración de las causales de divorcio no es de carácter limitativo, por lo tanto, cada causal es de naturaleza autónoma, y pueden presentarse separadas o juntas.

En este tenor cuando uno de los cónyuges cometa alguna de las conductas antes descritas, el otro podrá demandarle el divorcio citando la causal correspondiente y a su vez, podrá solicitar las medidas precautorias que a efecto del divorcio estime pertinentes dentro de las previstas en el artículo 282 del Código Civil que a la letra dice:

Artículo 282. Desde que se presenta la demanda de divorcio, y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

... VII En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

- a) Ordenará la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.*

- b) *Prohibición del cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.*
- c) *Prohibir al cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el Juez considere pertinente.*

El objetivo de estas medidas es evitar que durante el juicio de divorcio se puedan presentar los hechos de violencia doméstica, o bien se repitan.

En materia de patria potestad, sobresalen las reformas al artículo 444 que a la letra dice:

Artículo 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;

... III En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que ésta constituya una causa suficiente para su pérdida;

IV El incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria inherente a la patria potestad;

V Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos;

VI Por el abandono que el padre o la madre hicieren de sus hijos por más de seis meses;

VII Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoria;

VIII Cuando el que la ejerza, sea condenado dos o más veces por delito grave.

Además, se adicionó a éste ordenamiento el artículo 444 Bis, que se refiere a la limitación del derecho de patria potestad que pudiera producir la violencia familiar, de la siguiente forma:

Artículo 444-Bis. La patria potestad podrá ser limitada en los casos de divorcio o separación, tomando en cuenta lo que dispone este Código.

También se modificó la fracción III del artículo 447, que señala:

Artículo 447. La patria potestad se suspende:

... III Cuando el consumo de alcohol, el hábito de juego, el uso no terapéutico de sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos que amenacen con causar algún perjuicio cualquiera que sea al menor; y ...

En materia de sucesiones, el artículo 1316 reformado dispone:

Artículo 1316.- Son incapaces para heredar por testamento o por intestado:

... VII Los ascendientes que abandonaren, prostituyeren o corrompieren a sus descendientes, respecto de los ofendidos;

... XII El que haya sido condenado por delito cometido en contra del autor de la herencia.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal sufrió diversas reformas, con fin de lograr que los juzgados de lo familiar en los casos de violencia familiar, actúen con agilidad y determinen con mayor eficacia las medidas precautorias suficientes para hacer cesar las agresiones y proteger a los menores, se reformaron los artículos 208, 216, 941, 942 y 945.

El artículo 941 párrafo primero faculta al juez de lo familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, principalmente cuando se trate de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar,

decretando las medidas precautorias, asimismo éste Código prevé que en caso de violencia familiar, los involucrados en audiencia privada ante el juez deberán convenir los actos para hacerla cesar. En estos casos el papel del Ministerio Público adquiere gran relevancia, ya que además del que el juez dará vista a esta representación social, considerará los informes que sobre este asunto hayan elaborado las instituciones públicas o privadas.

La ley penal para el Distrito Federal otorgó a ésta conducta el carácter de delito, ya que evidentemente la reforma a la legislación civil resultaría insuficiente cuando dicho fenómeno, por su naturaleza reiterativa y recurrente puede constituir uno o más delitos. La preocupación manifiesta del legislador va encaminada a que el fenómeno de la violencia familiar no quede solo en consideraciones administrativas sin efectos, sino que reduzca de manera efectiva el fenómeno.

Como ya se mencionó, a fines del año 2002 se creó el Nuevo Código Penal para el Distrito federal, el cual fue reformado en mayo de 2003, concretamente en lo que respecta a la violencia familiar, se definió de manera más específica dicho delito, sin que se modificaran las sanciones originales desde la creación del tipo penal; es decir, determina que la sanción para quien cometa este delito será de seis meses a cuatro años de prisión, así como contempla la pérdida de derechos que por parentesco pudiera tener, además de que prevé que el agresor deberá ser sometido a tratamiento psicológico especializado.

Es necesario aclarar además, que la materia penal se erige como una figura relevante, ya que en un juicio familiar derivado de violencia, se requiere de la acreditación de este delito por parte del Ministerio Público, aunque la integración de este delito resulta ser muy complicada, debido a lo engorroso de sus diligencias; es por ello que se tienen constancias de que hasta el momento se han integrado muy pocas averiguaciones previas por este delito.

Los trámites son engorrosos y lentos, por deficiencias como la falta de personal, el exceso de trabajo, y la falta de profesionales especializados, con vocación y comprometidos con la sociedad en brindar la atención que este problema requiere. éstos factores hacen de este delito para muchos una incursión absurda e innecesaria no compatible en algunos caso con las normas civiles o administrativas.

Lo cierto es que los actos violentos contra la familia no han cesado con la incursión de estas normas; para hacer cesar el problema, es necesario que la sociedad mexicana participe de manera activa en la identificación de las causas y su prevención, a fin de brindar soluciones basadas en la cultura, respeto y la protección de la familia y sus miembros; sus instituciones.

4.4 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1997, está estructurado de la siguiente forma:

El Capítulo Primero "Disposiciones Generales", Determina su objeto, reitera las definiciones de la ley, regula sus disposiciones y establece en las funciones y obligaciones, de las dependencias y las delegaciones que de conformidad con la ley tienen atribuciones en la materia; según el artículo 3, deberán coordinarse entre sí con el objeto de erradicar la práctica de la violencia familiar

En su Capítulo Segundo "De las Unidades", los artículos 5, 6 y 7, prevén sus funciones y atribuciones; las mismas brindarán asistencia jurídica y psicoterapéutica, llevando a cabo los procedimientos de conciliación y amigable composición, para lo cual deberán contar con personal capacitado en psicoterapia, trabajo social y derecho, de acuerdo con los recursos asignados en las disposiciones presupuestales a las respectivas delegaciones; se auxiliarán de los elementos de seguridad pública necesarios, de conformidad con el artículo 15 fracción I de la ley.

"El personal de las unidades que proporcione la atención especializada en materia de violencia familiar y el que lleve a cabo el procedimiento de conciliación deberá:

- I. Acreditar la preparación a que se refiere el artículo anterior, así como contar con la experiencia necesaria en materia de violencia familiar.
- II. Reunir el perfil psicológico adecuado, y
- III. Participar en cursos de capacitación y actualización permanentes."

El Capítulo Tercero "Del Consejo del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal", establece en sus artículos del 10 al 14, que éste contará con un cuerpo técnico integrado por especialistas honorarios vinculados con la problemática de la violencia familiar, propuestos por los miembros del mismo, cuya designación será aprobada por el pleno; su función consistirá en brindar al Consejo apoyo y asesoría en la materia. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá establecer los grupos de trabajo necesarios, los cuales estarán bajo la coordinación del Secretario Técnico, el cual sesionará cada tres meses de manera ordinaria, sin perjuicio de reunirse cuando sea necesario a juicio de su presidente.

Para que las organizaciones sociales sean consideradas en la integración del Consejo, deberán contar con su inscripción en el Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en Materia de Violencia Familiar, a que se refiere el reglamento.

El contenido del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar deberá contener:

- I. Las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia familiar;
- II. La estrategia de atención educativa y social para erradicar la violencia familiar;
- III. Las acciones para difundir entre la población la legislación existente sobre violencia familiar en el Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación, y
- IV. Los mecanismos para desarrollar una cultura de no violencia en la familia.

El Capítulo Cuarto "De la Asistencia", en sus artículos 15 al 17, prevé que la atención especializada brindada a los receptores y generadores de violencia familiar en las unidades, será proporcionada en forma individual o en grupos homogéneos a fin de evitar que se incremente la dinámica de violencia; los generadores de la violencia familiar podrán recibir apoyo terapéutico en las unidades, que consistirá en el empleo de la psicoterapia reeducativa, a fin de erradicar el potencial violento del sujeto.

En casos de maltrato infantil podrá proporcionarse una terapia de familia, a juicio del psicoterapeuta, siempre y cuando no provoque confrontación entre los receptores y los generadores de la violencia familiar, en caso necesario los titulares de las unidades canalizarán a los receptores a los albergues dependientes de la administración pública del Distrito Federal; la asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores, su integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación y amigable composición.

En el Capítulo Quinto "De la Prevención", el artículo 18 indica que en materia de violencia familiar la prevención será considerada prioritaria e incidirá en los factores que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

En los artículos 19 al 25, se indican las medidas a adoptar en materia de prevención, que se analizarán en el apartado correspondiente a la prevención; en términos generales indica que ésta incidirá en factores de riesgo que la originen, así como en los potenciales generadores y los posibles receptores; además señala la

forma en que se llevará a cabo la atención de la violencia familiar a través de la Secretaría.

Capítulo Sexto "Del Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en Materia de Violencia Familiar".

4.5 LA INEFICAZ APLICACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar por su reciente creación es perfectible, específicamente en su capítulo II titulado "De la Prevención", carece de ciertos aspectos a considerar, pues si bien es cierto la prevención tiene como finalidad que se procure evitar la aparición de la violencia familiar, o una vez controlada que ya no vuelva a presentarse, éste aspecto no ha dado resultado, muestra de ello son los innumerables casos que se siguen presentando, muchos de los cuales no son denunciados.

Como se ha expuesto el problema es multifactorial y para atacarlo efectivamente se requiere de una atención especial, que concentre un análisis profundo de las causas, seguido de la atención adecuada y oportuna que logre frenarlo de manera inmediata y erradicarlo en un futuro no lejano, por ser éste un fenómeno que no se presenta aislado, se fomenta con las costumbres y los prejuicios de clase, aunado a las cuestiones de género y de cultura, así como a la difusión que

hacen los medios e instituciones como la familia, lo que hace más complicado su tratamiento.

Ante este panorama, es inminente la necesidad de insistir en la prevención, y más aún por sus graves consecuencias, como la degradación del hombre y su esencia: además de revisar la historia de la sociedad mexicana, sus prejuicios, mitos y costumbres; reflexionar sobre como se contribuye a perpetuar la violencia familiar, a fin de sensibilizar a la población para disponerse a cambiar ese estilo de vida que no esta funcionando; modificar la forma de convivencia fuera y dentro del hogar, esto representa un trabajo enorme, porque implica cambiar actitudes y modelos de formación de hombres y mujeres.

Quizá tengan que pasar varias generaciones para lograrlo, por ello se necesita empezar de inmediato fomentando relaciones equitativas, enseñando a los niños y niñas otras formas de relacionarse con los demás individuos, una forma de empezar es incorporar a las relaciones familiares los siguientes aspectos:

Respeto. Significa saber escuchar sin prejuicios, apoyar y comprender, reconocer y validar las opiniones y decisiones; considerar el espacio y el tiempo de cada integrante de la familia, independientemente de su edad o sexo.

Confianza y apoyo. Son las actitudes que demuestran respeto y tolerancia por los sentimientos, actividades, amistades, creencias, opiniones y motivaciones personales.

Honestidad y respeto. Se traducen en aceptar la responsabilidad y las consecuencias de las acciones propias, reconocer los errores y comunicarse abiertamente con la verdad.

Responsabilidad con los(as) hijos(as). Representa compartir las responsabilidades entre la pareja y los(as) hijos(as) con cariño y agrado, donde los padres sean un modelo de conducta para ellos (as) actuando positivamente, demostrando el afecto y vivir sin violencia.

Oportunidades. Otorgar a todas las personas que integran la familia, las mismas oportunidades de desarrollo, tanto profesional como recreativa y cultural.

Responsabilidad compartida. Llegar a acuerdos para una justa distribución de las tareas domésticas y cuidado infantil, donde ambos padres tomen juntos las decisiones familiares y se comprometan a su cumplimiento.

Economía compartida. Tomar juntos las decisiones económicas, asegurar que los acuerdos económicos beneficien a todos (as), hablar y actuar con claridad.

Negociación justa. Considerar el punto de vista de cada integrante de la familia, buscar soluciones convenientes para todos(as), aceptar cambios y estar dispuestos(as) a llegar a un acuerdo, en el cual todas las personas se beneficien en su crecimiento y desarrollo integral.

Aplicar estas acciones es muy complicado, requiere de una constante práctica cotidiana y sobre todo de una convicción real sobre el beneficio que se obtiene al cambiar ese estilo de vida por generaciones transmitido, y que no puede seguir reproduciéndose, por el contrario, deben crearse relaciones igualitarias, que construyan otro tipo de sociedad, equitativa y sin discriminaciones.

Una buena prevención de la violencia familiar puede disminuir los costos sociales en la salud pública y evitar el decremento en la productividad laboral, que repercute directamente en la economía del país; evitaría el alto índice de deserción y absentismo escolar y otros problemas sociales como la farmacodependencia, los(as) niños(as) de la calle, etcétera. Cambiar el perfil de la familia, modificar las costumbres domésticas y transformar los estereotipos y las tradiciones sociales, traerá como consecuencia el mejoramiento de país.

Es importante considerar que todo ser humano sufre conflictos en el hogar; sin embargo lo que los diferencia es la forma de solucionar los desacuerdos; al respecto, es necesario tener claro que ningún acto o comportamiento, justifica el maltrato en cualquiera de sus modalidades (físico, psicoemocional o sexual).⁶⁵

Por ello se necesita urgentemente una reforma estructural no solo de la ley de la materia sino a las legislaciones que se relacionan, a fin de crear una educación integral que permita la revaloración del ser humano y el resurgimiento de los valores

⁶⁵ SECOI, Servicios Comunitarios Integrados, Violencia familiar, una cuestión de género. Documento de apoyo para participantes, México, 1999. Secoi, Pags. 42 y 43.

fundamentales, a través de lo cual se conseguirá un avance sustancial encaminado al respeto de las individualidades, sin dejar a un lado a la familia y a sus miembros.

4.6 LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A continuación se transcribe el único artículo del Capítulo II de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, denominado "De la Prevención", acompañado de un comentario al respecto:

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

1. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar, mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;

Este objetivo escasamente se ha conseguido, tal vez porque las instituciones encargadas de solucionarlo no han hecho lo suficiente, las cuales además de no contar con los recursos humanos y materiales necesarios para sus fines, su personal no tiene la preparación y capacitación requerida para llevar a cabo esa tarea, e incluso éstas no cuentan con el apoyo de las dependencias gubernamentales, que les permita implementar medidas preventivas y correctivas en los hogares violentos, además de que las familias inmersas en este problema no tienen la conciencia de grupo, que fomente en ellos la cultura del respeto y del amor.

II. Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de violencia familiar, en coordinación de con las instancias competentes;

Se han creado centros encargados de atender la violencia familiar, aunque estos estén lejos de alcanzar su objetivo, independientemente de la puesta en marcha de proyectos de concientización social, sensibilización y revaloración del ser humano, grupos poderosos como los medios de comunicación, y algunas instituciones les impiden el avance, ello aunado a la resistencia que presentan los agresores que controlan y manipulan al núcleo familiar, incluyendo la falta de coercibilidad de las normas que los rigen, hacen de la prevención una tarea más difícil.

III. Promover programas educativos para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes;

Actualmente se conocen escasos programas educativos, ya que la mayoría de los que se han instrumentado, se han dirigido en su mayoría a la población adulta y solo en el aspecto correctivo; es decir no se ha incluido la prevención en el ámbito escolar, donde se considera tendría un efecto más visible, las instituciones educativas, deberían brindar una educación integral que involucre tanto a padres como a tutores, profesores y a todos aquellos que tengan la responsabilidad de educar y guiar a menores y jóvenes.

IV. Fomentar la sensibilización, así como proporcionar en la formación y capacitación, sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas

de consulta externa en los hospitales generales, materno- infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría.

Esta función se ha implantado recientemente en instituciones públicas, aunque solo de manera informativa sin involucrar formación y capacitación acerca de la prevención, de igual forma hace falta instrucción a los médicos, usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles, con un programa de medición de avances que reporte cuando el objetivo se esté cumpliendo, en este sentido los medios carecen de control de la información que difunden, y las autoridades por su parte también no cumplen con la obligación de hacer que los medios observen las leyes que los rigen.

V. Promover acciones y programas de protección social a los receptores de la violencia familiar;

Cabe señalar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, únicamente cuenta con un albergue temporal que brinda atención a víctimas de todo tipo de delitos, sin que ninguna otra institución o centro cuente al menos con un centro especial para el tratamiento y cuidado de las víctimas de la violencia familiar.

Las acciones y programas de protección social, en la República Mexicana son insuficientes, ya que solo existen programas preventivos y líneas telefónicas que contribuyen en una mínima parte a brindar atención a quien los necesita; aunque, como se sabe existen países que cuentan con un programa estructurado de

protección para víctimas de delitos, en México aún se está muy lejos de alcanzar esas metas, por múltiples razones, al igual que no se han logrado establecer las bases de cultura y ayuda a la víctima.

VI. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

Se han llevado a cabo pequeños programas y campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia familiar, sin embargo éstos no pueden producir cambios sustanciales en la sociedad, quedando en meros pronunciamientos, si no se establecen como campañas permanentes, a las que proporcione de seguimiento mediante personal calificado, con el apoyo de las autoridades, creando en éstos un compromiso y responsable, conciente del papel que desempeña al tener en sus manos la atención al público.

VII. Establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;

Las cifras que el sistema proporciona no son muy confiables, debido a la falta de cultura de la denuncia entre otras causas, además de la dificultad que para la víctima representa por el temor fundado al agresor, o bien por la mala atención brindada en muchos centros, por personal no calificado.

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal.

IX. Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal:

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley, por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de estos:

La fracción X se encuentra en desuso casi en su totalidad, debido a que el sistema de autoridades del Distrito Federal, y la política pública practicada, es ineficiente y este tema requiere de un verdadero esfuerzo por parte de las autoridades, para mejorar estos servicios, pues la sociedad, que es a quien está dirigida, demanda de ellos y desafortunadamente la actitud y atención proporcionada por sus elementos en la mayoría de los casos es de mala calidad.

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las funciones que esta tenga:

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas:

Esta función, es considerada vital para todas las comunidades en especial para aquéllas de escasos recursos que se encuentran sumergidas en ambientes

hostiles y violentos, de ahí la necesidad de brindar la atención preventiva la cual puede evitar el brote de violencia futura;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica sea estimular los programas de prevención de la violencia familiar;

Aspecto tan necesario que demanda la sociedad por el incremento de la violencia en todas las esferas y resaltando la importancia de que los promotores tengan el perfil y cualidades que les permitan desarrollar una vocación de servicio. Esta situación recientemente fue adoptada por el sector privado, de modo que existe una evaluación constante y una medición permanente en el personal que para ellos labora, del servicio que brindan y la forma en que este se otorga, a través de encuestas a los clientes, porque han entendido que esa es la fuente de riqueza, si este sistema se aplicara al sector público podrían conseguirse importantes logros, solo que las autoridades son demasiado consecuente con los servidores públicos por ello se dista mucho de brindar una buena atención.

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la atención y prevención de la violencia familiar.

El sector público desde la creación de esta ley hasta el año 2003, no ha invertido en la investigación que prevé esta fracción, solo ha realizado investigaciones mínimas que de manera interna no le representan una mayor

inversión, obteniendo medidores que no proporcionan la información necesaria para diseñar programas efectivos contra la violencia en la familia.

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicas, para desalentarla;

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

Una vez analizado el artículo 17 de la ley, se observa la necesidad de implementar una serie de acciones y técnicas como la creación de centros de atención inmediata, promover programas educativos, programas y acciones de protección social a receptores entre otras; pues los programas actuales no solucionan el problema, al no ir dirigidos a prevenir la violencia, el generador de no cambiará su conducta con simples charlas; la prevención va más allá, es un problema de educación, que se pretende solucionar con una ley que sólo satisface a la opinión pública, en una época en la que las autoridades hacen lo estrictamente indispensable, para justificar la razón de su existencia, sin que se haya generado un verdadero compromiso nacional.

A continuación se presenta el análisis del artículo 18 del Reglamento del Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal:

Artículo 18.- la prevención en materia de violencia familiar es prioritaria e incidirá en los factores de riesgo que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

Una vez identificados los factores de riesgo, habrá que medir los alcances de un convenio, ya que es difícil pensar que un convenio entre las partes que se han faltado al respeto, que se han golpeado o que se han demostrado mutuamente otros actos de violencia verbal o física, ponga fin a un problema que es producido por otros factores, y que para constituir el principio de un cambio, éste debe de ir acompañado de otras medidas que refuercen las correcciones, tales como concientización del daño causado y la sensibilidad ante lo que siente su víctima.

De acuerdo con el Programa Global par la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, al que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la ley, se observa que en las acciones inmediatas para la atención de los receptores y generadores de la violencia familiar, mencionadas en la fracción I, que consisten en atención psicológica para los miembros de la familia principalmente para el generador, éste último, siempre termina por desertar de las terapias; es decir, solo asiste de una a dos veces y ya no regresa, esto indica que el problema no será solucionado, ya que el generador no ha sido atendido totalmente, ello implica el riesgo de que vuelva a agredir o golpear a un miembro de la familia, y tal vez con mayor fuerza, en represalia por haber sometido el problema a la opinión de personas ajenas de núcleo familiar. Este precepto no alcanza su objetivo al no existir la obligación del agresor de acudir a las terapias hasta completar el tratamiento.

En la fracción IV de éste artículo, establece que el mencionado programa deberá contener mecanismos para desarrollar una cultura de la no violencia en la familia, esto no se puede llevar a cabo ya que la conducta que se observa en el generador de violencia se atribuye en la mayoría de los casos a los problemas que él tuvo en su niñez. De lo cual surge la interrogante: ¿Cómo pretende desarrollarse una cultura de no violencia en la familia, si el problema tiene origen en el pasado del generador, y se encuentra rodeado de mitos, estereotipos y patrones de conducta que norman su actuar?. Ante tal situación, no se puede negar la necesidad de realizar un estudio completo de los casos concretos, que se presentan, ya que cada caso es un problema único.

La prevención en esta y en todas las materias debería ser un tema primordial, debido a que está comprobado que se conseguirían más avances en la solución del problema si se atacan sus causas y se combaten los factores de riesgo.

B) PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

4.7 PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Derivado del análisis del tema, en el presente documento se observó que no se han obtenido importantes avances en la solución del problema, además de que como se muestra en el estudio de varios casos de violencia familiar, los organismos encargados de velar por el cumplimiento de esta ley no están cumpliendo con su labor, ni con el objetivo de la ley, tampoco con los preceptos jurídicos que les han delegado dichas funciones.

Es por ello muy importante que los servidores públicos que atiendan y asistan a las familias con violencia familiar, vigilen de manera periódica los avances obtenidos en el mejoramiento del ambiente familiar, ya que el fenómeno es un problema de educación, que precisa informar a padres e hijos para reconozcan el aspecto negativo de la cultura permisiva de violencia y sus consecuencias, así mismo se difundan los derechos humanos universales, tales como el derecho de todo ser humano a una vida libre de violencia, y al respeto de los individuos.

Es urgente que desaparezcan los prejuicios y mitos que llevan a quienes sufren abusos, a sentir vergüenza, es en este sentido que se sugiere:

Que en los libros de texto que proporciona la Secretaría de Educación Pública, tal como lo prevé el Capítulo II de la Ley de Asistencia y Prevención de la

Violencia Familiar, se mencionen los factores de riesgo, es decir los factores más importantes que pueden desencadenar la violencia familiar, así como sus consecuencias y formas de prevenirla, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Fomentar la comprensión de padres a hijos y de hijos a padres, a través de la comunicación asertiva.
- Inculcar a los menores el hábito de una eficaz comunicación, en un plano de confianza con los integrantes de la familia y profesores u otros familiares, a fin de que en caso de llegar a sufrir maltrato o abuso, lo comuniquen oportunamente y sean atendidos de forma inmediata, previniendo daños mayores.
- Resaltar los principales factores que originan la violencia familiar
- Erradicar definitivamente la cultura permisiva de la violencia sobre todo en las niñas, impidiendo que sean educadas para la sumisión o dependencia, o acostumbradas al dominio, a través de pláticas, talleres, cursos y conferencias que eleven su autoestima, además de que se involucre y comprometa a los padres de familia.
- Convencer a los niños de que el machismo debe desaparecer por completo, concientes de los daños que éste ocasiona, proponiéndoles a cambio la igualdad en todas sus manifestaciones.
- Se propone que en los libros de primaria de 3º. a 6º. año principalmente, se incluyan los puntos anteriores en un lenguaje claro y asequible a su edad, a fin de lograr la correcta comprensión del porque de la violencia, como evitarla, y que aprendan a no repetir las conductas que observan en sus padres.

A continuación se mencionan algunas consideraciones relacionadas con las reformas legales en materia de violencia familiar:

▫ La violencia familiar contiene conductas potencialmente delictuosas y en algunos casos hasta criminales que no pueden estar al margen del derecho, razón por la cual se han transformado la legislación civil y penal, las cuales consideran estas conductas causales de divorcio o delitos, respectivamente.

▫ Esta forma de violencia ha permanecido durante mucho tiempo en el interior del hogar, y trascendió solo hasta que se expusieron los graves daños que causa y que difícilmente pueden ocultarse.

▫ La violencia familiar debe ser combatida desde distintos frentes además del jurídico, las instituciones públicas y privadas, deben promover una cultura nueva que postule el valor de la persona, su calidad y su dignidad, ante cualquier otra política o corriente.

▫ La familia debe ser promovida a partir de una ética social que la consagre como el núcleo esencial para el desarrollo armónico de la sociedad, debiendo ser parte de los procesos educativos y de programas de difusión de principios y valores.

No sólo debe legislarse en materia de derechos e igualdad jurídica plena entre hombres y mujeres, deben establecerse mecanismos jurídicos tendientes a cristalizar esos derechos, rescatando los valores en que se sustentan el afecto y la dignidad de los menores, el significado de proporcionarles una educación y cultura que les permita ser hombres responsables y capaces de enfrentar su futuro, promoviéndose en todos los ámbitos de la sociedad, la cultura de la legalidad y hacer del respeto al orden jurídico una constante en el actuar, insistiendo en la difusión de información y

promoción del derecho, como único y esencial instrumento para garantizar una equilibrada y armónica convivencia social.

Además es necesario mejorar día con día los servicios proporcionados por el estado, en este caso los servicios a víctimas del delito, a efecto de que las autoridades, recobren la confianza social, y eso solo se consigue mediante una estricta aplicación de la ley.

Para que puedan cumplirse los objetivos que persigue la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la información, educación y reeducación en materia de violencia familiar, deberá ser difundida a todos los habitantes del Distrito Federal y zona metropolitana, y en general en todo el país, como un asunto de alta prioridad, ya que al frenar la manifestación del fenómeno, disminuirá notablemente la incidencia delictiva. Para ello se requiere del apoyo de las autoridades e instituciones encargadas, cumpliendo absoluta, cabal y profesionalmente las funciones preventivas y de asistencia a la familia.

Las autoridades responsables de aplicar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, deberán exhortar a las autoridades educativas, para que fomenten la educación integral de todos los alumnos, y de manera obligatoria a los padres o tutores responsables de la formación de los menores y adolescentes, para que estos cuiden de sus hijos y una manera de hacerlo es a través de la educación en sus casas.

En éste orden de ideas, es necesario que la Secretaría de Educación Pública revise y actualice los programas educativos, a efecto de que éstos sean acordes con la época y con las exigencias tanto sociales como de competitividad nacional y mundial, además debe supervisar que en sus programas se incluyan temas que fortalezcan la moral del alumno y la familia.

Las autoridades responsables de aplicar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, como la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación Pública, Salud, la de Desarrollo Social del Distrito Federal y las Delegaciones, en coordinación con aquellas que tengan asignada la misión de vigilar el cumplimiento de las leyes, normen y regulen los medios masivos de comunicación, a fin de obligarlos a cumplir estos y todos los aspectos de las leyes, eliminando la difusión de programas con alto contenido de violencia, sustituyendo el exhibicionismo y la pornografía por programas culturales y documentales, en los que unos de los temas principales sean la vida y los valores del ser humano, además de propiciar que las artes recobren su importancia y trascendencia, y así pueda la sociedad mexicana recuperar su identidad.

Indudablemente para ello será necesaria una estricta vigilancia por parte de las autoridades, en que se involucre también a la población, con el sólo objetivo de recuperar la tranquilidad y el respeto a los valores, lo que traerá consigo un ambiente mejor y más sano, cumplimiento estos objetivos como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se alcanzará "el freno a la corrupción", como dicha ley lo menciona.

Deberá transmitirse a través de medios educativos y medios masivos de comunicación, la cultura de la unión y respeto familiar, ya que en una familia donde el marido y la mujer se sientan a discutir como van a gastar el dinero que tienen en común (obtenido, por ejemplo en sus respectivos trabajos asalariados); cuando eligen juntos las escuelas de sus hijos; cuando todos opinan sobre los paseos y las vacaciones, y todos colaboran para mantener la casa en orden y funcionando adecuadamente, están construyendo relaciones equitativas y desterrando la amenaza de violencia.

Esto no significa, que no se presentarán tensiones y conflictos, que no habrá discrepancias o pleitos; lo que quiere decir es que, en un esquema de igualdad pueden encontrarse y utilizarse medios racionales y respetuosos para resolver las dificultades, tales como el diálogo, el establecimiento de límites, la distancia, la escucha atenta, la tolerancia, la conciliación entre otras, la creación de acuerdos; es decir, la ley debe prestar atención a la necesidad de crear una cultura de respeto, en la que resurjan los valores, los miembros de la familia recuperen su autoestima.

Esto puede lograrse utilizando a los medios masivos de comunicación en sentido inverso al que han venido funcionando, ya que por el tipo de cobertura y alcance que tienen, pueden dedicar espacios (tal como lo hacen con los partidos políticos) a temas como la familia, la cultura de la unión familiar, los valores, el respeto a sus miembros, el cuidado de los hijos y de su educación, y la importancia de la comunicación, entre otros.

La llamada cultura de no violencia, está encaminada a crear relaciones agradables entre los miembros de la familia.

Por lo que respecta al concepto que de manera general se tiene de las leyes, se puede decir, que ésta adquiere valor en función de los logros que se obtienen a través de su observancia, por ello que mucho se habla de la corrupción en las instituciones; de exceso de leyes, de reformas hechas al vapor, o creadas sin razón; de la inobservancia que de ellas hacen las autoridades; de lo buenas o malas que son; y así se puede hacer una enorme lista de adjetivos que las califiquen, sin embargo, del análisis realizado se puede mencionar que las autoridades legislativas tardaron demasiado tiempo en crearlas, y su presencia se justifica con la cantidad tan grande que existe de problemas sociales de todo tipo.

A todo esto puede decirse que las normas jurídicas se convierten en letra muerta, en manos de quien no las conoce o conociéndolas, no las aplica, pero sobre todo en manos de quien no desea hacer nada por las víctimas, ni siquiera cuando eso representa sólo cumplir con su deber y desempeñar su trabajo.

A continuación se mencionan varias propuestas de reformas o adiciones a la legislación de la materia, las que se considera pueden ser tomadas en cuenta para una modificación efectiva a las mismas:

- Se propone, adicionar una palabra a la fracción I del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, en lo que se refiere a los medios físicos o psicoemocionales, agregando la palabra "sexuales", como lo contempla la Ley de

Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, considerando que éste tipo de violencia debería estar incluido en esa ley.

- Se sugiere modificar el párrafo cuarto del artículo 200 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, agregando al final de dicho artículo una sanción, al agresor en caso de no continuar con el tratamiento psicológico, a fin de equipararlo a las sanciones e infracciones que prevé la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su Capítulo II "Infracciones y Sanciones", en virtud de que esta última Ley deposita en la autoridad Administrativa la responsabilidad de imponer dichas sanciones, aún careciendo éstas de fuerza coactiva.

Esta sugerencia atiende a que, tanto el carácter del Código Penal, como el de las autoridades encargadas de aplicarlo (Ministerio Público, Peritos y Policía Judicial), gozan de reconocida autoridad, y por lo tanto las determinaciones, las determinaciones, los criterios que emitan y sus acciones, cuentan con una clara fuerza coactiva, por lo que se supone que dichas sanciones serán aplicadas justa y cabalmente, a través de la autoridad ministerial.

- Se requiere reformar el artículo 202 del Código Penal, específicamente en lo que respecta al incumplimiento de la obligación del Ministerio Público, de acordar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima, así como del Juez a acordarlas, en razón de que se considera que esa sanción es mínima, y por otro lado, las consecuencias que originan dicho incumplimiento pueden acarrear severas consecuencias para las víctimas, por lo tanto se sugiere que dicha multa ascienda a

la cantidad de doscientos a trescientos días multa, según el caso, agregando el siguiente párrafo a dicho artículo:

"O se impondrá una pena de dos a tres años de prisión, además de las sanciones aplicables derivadas del incumplimiento de las responsabilidades que como servidores públicos tienen encomendadas, en los casos en que por la mala o nula atención que brinde el Ministerio Público o sus auxiliares, se ponga en riesgo la integridad de la familia o de sus miembros, o a quien pudiendo evitarlo, no emprendan acciones para ello".

• Se propone adicionar una fracción más al artículo 9º. Del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, como un derecho de las víctimas o los ofendidos por algún delito, mediante la cual se cree la figura del Ministerio Público Especializado en Materia de Violencia Familiar, y que cada Agencia del Ministerio Público cuente al menos con uno, dicha fracción podría quedar como a continuación, se menciona:

XXI. A recibir atención jurídica y psicológica por ministerios públicos especializados y capacitados, en caso de delitos que atenten contra la integridad familiar, mismos que deberán ser sensibles ante el problema, y tratarlos con respeto a fin de proteger su integridad tanto física como psíquica.

Se propone una adición a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, en su artículo 11, en el que se agregue el siguiente párrafo:

"Las instituciones a que hace referencia el párrafo anterior, deberán contar con cuando menos un Trabajador(a) Social y un psicólogo, quienes deberán contar

con la preparación, y amplios conocimientos en materia de atención a víctimas del delito, principalmente en materia de violencia familiar, dominar la materia, tener una conducta intachable, dominar las técnicas sociológicas y psicológicas, y que tengan especial gusto e interés por la atención al público.

Además de las funciones contempladas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, tanto el Trabajador Social como el Psicólogo deberán tener las siguientes:

I. Brindar ayuda oportuna, responsable y asertiva, previa valoración del caso concreto, con escucha atenta, cálida y respetuosa;

II. Verificar de manera permanente mientras dure el problema y después de solucionado, que el personal responsable realice un seguimiento de la integración y funcionamiento de esa familia;

III. Realizar visitas continuas, a fin de observar el avance en el enriquecimiento de las relaciones familiares que propicien su armonía;

IV. Llevar a cabo conjuntamente con el área de psicología, terapias con para los miembros de la familia, hasta completar el tratamiento de las víctimas y el agresor;

TESIS CON
FALLA DE CUIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es una Institución creada por el amor y protegida por el matrimonio, éste a su vez, es regulado por la sociedad y el derecho a través del matrimonio civil, y por la religión a través de la unión eclesiástica; la familia es el pilar de la sociedad, es por ello que para conseguir una buena sociedad se deben procurar buenas familias, es en este sentido donde el derecho debe regular las relaciones familiares, de tal modo que éstas contribuyan a mejorar la sociedad;

SEGUNDA.- La familia es la primera y fundamental comunidad humana, ambiente de vida y amor, de ella depende la vida de toda sociedad, nación o estado, por ello las parejas al unirse deben considerar la gran responsabilidad que adquieren, ya que si fracasan en su unión no solo serán ellos quienes fracasen, pues al haber procreado hijos éstos sufrirán las consecuencias de su fracaso, por esa razón el estado debe proporcionar a la familia las condiciones necesarias para su crecimiento y fortalecimiento, tales como trabajo, vivienda y servicios de salud, además de otorgar respeto social a la paternidad y maternidad, entre otros.

TERCERA.- Para que exista equilibrio en la sociedad, deben formarse familias unidas y organizadas que brinden seguridad, educación y alimentos a sus miembros, y no menos importante es que proporcionen el apoyo para su adecuado desarrollo, brindándose apoyo mutuo comenzando por los cónyuges, y transmitiendo valores y principios a sus descendientes, así como actitudes positivas que mejoren su calidad de vida lo cual repercutirá en el progreso de la sociedad.

CUARTA.- La violencia familiar puede definirse como el conjunto de acciones u omisiones que atentan contra la integridad física, moral, psicológica o sexual de cualquiera de los individuos que conforman la familia, favorece conductas antisociales, daña el desarrollo de las víctimas directas e indirectas, produce sufrimiento y determina en muchos casos la aparición de delitos.

QUINTA.- La Constitución Mexicana ha sufrido varias reformas en materia de violencia familiar, dentro de las cuales otorga garantías al hombre y a la mujer, como la libertad de tener hijos en el número que decidan con la sola obligación de procrearlos con sentido de responsabilidad, concientes de sus necesidades de educación, cuidado, cariño, compañía, comprensión y tiempo; todas estas son obligaciones de los padres o tutores, que derivan de la tarea de formar hombres y mujeres libres, sanos, fuertes, equilibrados y felices, que sean útiles a la sociedad.

La paternidad no debe ser nunca un acto producto del azar, debe ser el resultado de un deseo de pareja, cuyas consecuencias estén dispuestos a enfrentar ambos con entusiasmo, por ello la reforma de 1980 a la Carta Magna prevé la obligación de los padres de satisfacer las necesidades de los hijos y preservar su salud física y psíquica.

SEXTA.- La creación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se justifica por la existencia de la violencia en las familias y a falta de un cuerpo legal que definiera las conductas incorrectas hacia el interior de las familias, en razón de la falta un conjunto de normas contemplara procedimientos de solución de conflictos y regulara la prevención, la atención a las víctimas y a los agresores.

SÉPTIMA.- El principal generador de violencia es el varón; los principales receptores de violencia son la mujer, los menores, los ancianos y los discapacitados; algunos de los factores exógenos que generan la violencia familiar son la inestabilidad económica y la mala educación, que pueden originar entre otras cosas, desintegración familiar, y desviaciones de los miembros de la familia como el alcoholismo, drogadicción, delincuencia juvenil y prostitución.

El ambiente en el que un menor se desenvuelva es determinante para su personalidad y conducta futuras, ya que en las familias en que la madre es golpeada por el padre, los menores crecen con la idea de que eso es normal, y las niñas crecen con un perfil de sumisión; por ello se dice que la educación más importante es aquella que se transmite a través de los ejemplos.

OCTAVA.- Las normas y valores transmitidas a hombres y mujeres a través de las instituciones sociales como la familia, escuela, iglesia, y medios de comunicación, influyen en la percepción que se tiene de la violencia familiar, la que es considerada como un asunto privado y hasta justificable debido a la "socialización para la pasividad", mediante la que las mujeres llegan a creer que la violencia es normal, que no pueden hacer nada para evitarla o impedir la y que no tienen derecho a exigir la no violencia, lo cual es totalmente falso.

NOVENA.- La esfera afectiva en la que se desenvuelven los niños determina la formación de los principales valores, éstos solo pueden adquirirse en el hogar, por ello es necesario fomentar la prevención, las familias requieren apoyo y ayuda, y al no obtenerla corren el riesgo de desintegrarse, debido a los problemas tan complejos

que enfrentan, en virtud de que no existen programas efectivos que incidan en la salud de las personas y en la atención integral de las víctimas y seres vulnerables como los adultos mayores, dicha atención debería dirigirse a contrarrestar los factores de riesgo.

DÉCIMA.- Administrativamente, para citar la conducta de violencia familiar en un juicio civil o familiar, como causa de pérdida de derechos o causal de divorcio, al igual que la materia civil, dependen de la acreditación del delito de violencia familiar que realice el Ministerio Público; ya si bien por su parte, a la materia penal le resulta complicado integrar ese tipo de averiguaciones previas, debido a lo engorroso de sus diligencias y las excesivas cargas de trabajo, aunado a la falta de personal capacitado y con deseos de servir, en ese sentido, la atención no es siempre efectiva, para ello se requiere de la participación de la sociedad, que brinde soluciones basadas en una cultura de respeto y protección de la familia y sus miembros.

DÉCIMA PRIMERA.- La violencia es una conducta humana a través de la cual un individuo busca someter y controlar a otra persona, trasgrediendo su voluntad, de manera física, psicológica, sexual o económica; ella no resuelve los conflictos, por el contrario los intensifica sean cuales sean las actitudes hacia la violencia, como el rechazo y la censura o la tolerancia y condonación.

Algunas instituciones consideran que determinadas personas carecen de voluntad y es contra quienes se ejerce a violencia en mayor medida, éstas son:

mujeres, menores, ancianos, personas con capacidades diferentes, personas con distinta preferencia sexual a las aceptadas socialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Estas conductas se definen principalmente en función del género y la edad además de otras variantes; en la familia se reproducen y consolidan los modelos sociales de conducta generando desigualdades, pues cuanto más tradicional sea una familia, más rígidos serán los modelos de conducta y mayor la desigualdad en su interior, aumentando así el riesgo de que surja la violencia.

DÉCIMA TERCERA.- En el seno de la familia el ser humano espera recibir protección, comprensión, calor, paz, confianza y cariño, al igual que en la escuela por considerarla una extensión de su casa; sin embargo esto no ocurre, de ahí la necesidad de reforzar los lazos de los núcleos familiares, exigiendo a las autoridades escolares que refuercen sus programas de educación y orientación a los menores, involucrando a los padres de familia en la educación de sus hijos, hasta alcanzar una educación integral, donde participe toda la población, ayudando a identificar y combatir la violencia familiar.

DÉCIMA CUARTA.- Los comportamientos de violencia familiar requieren de estudio e investigación profundos, realizados por profesionales especializados en las áreas relativas, a fin de brindar una mejor opción para resolver el problema, tomando en consideración su gravedad, y la necesidad que tienen las víctimas de ser tratadas con respeto, tacto y profesionalismo.

BIBLIOGRAFÍA

AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, Derecho Penal, Editorial Oxford University, 2ª. Edición, México, 2001.

ARESTI, Lore, La Violencia Impune, Editorial Fondo Cultural Albergues de México I.A.P., 1ª. Edición, México, 1999.

BIALOSTOSKI, Sara, Panorama de Derecho Romano, Editorial Textos Universitarios U.N.A.M. Facultad de Derecho, México, 1982.

BONAFANTE Pedro, Instituciones de Derecho Romano, Versión Castellana, Instituto Editorial Reus, s/f, Madrid, 1988.

CARRILLO ROXANA, Las Mujeres Contra La Violencia, Rompiendo El Silencio, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres (UNIFEM), 1ª Edición, Nueva York, 1996, p. 9.

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos, Editorial Porrúa, S.A., 2ª. Edición, México, 1970.

CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F., La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, S.A., 3ª. Edición, México, 1995.

CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F., La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, S.A., 1ª. Edición, México, 1999.

DE IBARROLA, Antonio, Derecho de Familia, 3ª. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1984.

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, Delincuencia Familiar y Derechos de Autor, Editorial Porrúa, S.A., 1ª. Edición, México, 1999.

DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa S.A., 10ª. Edición, México, 1981.

GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil Primer Curso (Parte General. Personas. Familia), Editorial Porrúa, S.A., 2ª. Edición, México, 1976.

GONZALBA ARISPURU, Pilar, Historia de la Familia, Editorial Textos Universitarios, 14ª. Edición, México, 1993.

MONTALVO OLVERA, Eva Yolanda, La Familia en México (¿Desintegración o Transformación?), Editorial Greca, 2ª. Edición, México, 1998.

MONTE WALD, Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S.A., 2ª. Edición, México, 1979.

OLAMENDI TORRES, Patricia, La Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, Editorial Fondo de Desarrollo de la Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 1ª. Edición, México, 1997.

OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, La Averiguación Previa, 9ª. Edición, Editorial. Porrúa, México, 1998.

PÉREZ PALMA, Rafael, Guía de Derecho Procesal Civil, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, 6ª. Edición, México, 1981.

P. GROSSMAN, Cecilia, Violencia en al Familia (La Relación de Pareja), Editorial Universidad, 2ª. Edición, Buenos Aires Argentina, 1992.

ROUSSEAU Jean Jacques, El Contrato Social, Editorial ALBA, Madrid España, 1998, 1ª. Coedición, Edivisión - México.

RABASA O., Emilio, Mexicano: Ésta es tu Constitución, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 11ª. Edición, México 1997.

RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Felipe Antonio, Violencia Masculina en el Hogar, Editorial Pax México, 1ª. Edición, México 2000.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, Porrúa, 4ª. Edición. México 1998.

ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio de Derecho Civil (Introducción, Personas y Familia), Editorial Porrúa, S.A., 24ª. Edición, México, 1991.

SANZ, Diana, MOLINA, Alejandro, Violencia y Abuso en la Familia, Editorial Lumen/Humanitas, 1ª. Edición, Buenos Aires Argentina, 1999.

TORRES Falcón, Martha, La violencia en casa, México, Editorial Paidós Mexicana, 2001.

TREJO MARTÍNEZ, Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Editorial Porrúa, S. A., 1ª. Edición, México, 2001.

VENTURA SILVA, Sabino, Derecho Romano (Curso de Derecho Privado), Editorial Porrúa, S.A., 10ª. Edición, México, 1990.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 32ª. Edición, México, 2003.

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Sista, S.A. de C.V. 16ª. Edición, México. 2003.

Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Juárez Carro Raúl, S.A. de C.V., 5ª. Edición, México, 2003.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Editorial Sista, S.A. de C.V. 16ª. Edición, México, 2003.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Editorial Juárez Carro Raúl, S.A. de C.V., 5ª. Edición, México, 2003.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Editorial Greca, S.A., 3ª. Edición, México, 2003.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Editorial Greca, 3ª Edición, México, 2003.

Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., 2ª. Edición, México, 2001.

MANUALES Y MATERIAL DE APOYO

Manual de Atención a Víctimas del Delito, PGJDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, México, D.F., 1998.

Instrumentos para combatir la Violencia Familiar, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I Legislatura, . Colección de Ordenamientos Jurídicos, 1998.

Diccionario de Derecho Mexicano Tomo 4 F-G, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial U. N. A. M., 1ª Edición, México, 1982.

Pequeño Larousse Ilustrado, Diccionario, Editorial Larousse, España, 1991.

Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos, Océano, Grupo Editorial, S. A., Barcelona España, 2000.